TOMO 149 Montevideo, Miércoles 23 de Diciembre de 1942 Núm. 10873

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Decreto. Se reglamentan los títulos X y XVI de la ley Orgánica Militar, en una contexturación de disposiciones que comprenden los Ascensos y Disposiciones Transitorias

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1850.

Montevideo, Noviembre 30 de 1942.

Visto el decreto número 1838 de fecha Noviembre 14 de 1942, por el que se introducen modificaciones en los Títulos X "De los Ascensos" y XVI "Disposiciones transitorias", de la ley Orgánica Militar número 10050;

Atento a que por decreto número 1841 de fecha noviembre 16 de 1942, el Poder Ejecutivo designa una Comisión encargada de la redacción de la reglamentación de estos títulos modificados;

Considerando: que la mencionada Comisión ha dado término a la labor encomendada, estructurando un proyecto de reglamentación que contempla, dentro de la norma legal, la mejor aplicación de todo lo que concierna a los ascensos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébanse las reglamentaciones de los títulos X "De los Ascensos" y XVI "Disposiciones transitorias", de la ley Orgánica Militar número 10050, las que quedan redactadas en la forma que se expresa en los R) que figuran a continuación de los artículos reglamentados:

REGLAMENTACION DEL TITULO X "DE LOS ASCENSOS" DE LA LEY ORGANICA MILITAR N.° 10050

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 247. El ascenso es la promoción al grado inmediato superior de la jerarquía militar, y se otorgará para satisfacer las necesidades funcionales del Ejército, tanto a los Oficiales pertenecientes a las armas combatientes, como a los de la reserva, y a los que, con estado militar, pertenezcan a los cuadros de los servicios.

Art. 248. Los ascensos tienen por objeto:

a) *En tiempo de paz:* llenar las vacantes producidas en los efectivos previstos en la parte de esta ley referente a los cuadros; y

b) *En tiempo de guerra:* completar los efectivos que exijan las necesidades de la movilización.

Art. 249. Producirán vacante las bajas por fallecimiento, ascenso, retiro, reforma o pérdida del estado militar por cualquiera de las causas especificadas en la presente ley, o por solicitud del interesado.

R) I. . . También se considerarán vacantes, para llenar las necesidades funcionales del Ejército, las producidas por los Oficiales que habiendo dejado transcurrir el plazo legal de emplazamiento formulado por la Justicia Militar, no se hubieran presentado antes del último día de Febrero; quedando, no obstante, condicionados sus derechos al fallo que al respecto pronunciará la Justicia Militar y los organismos correspondientes, en caso que posteriormente se presentaran.

Art. 250. Los efectivos fijados en los artículos 179 y 181 de la presente ley para el tiempo de paz podrán quedar incompletos cuando no haya Oficiales en condiciones de ascenso, pero no podrán ser excedidos.

Art. 251. Si en tiempo de guerra se excediesen los efectivos fijados por los artículos 179 y 181, al volver al tiempo de paz, sólo podrá llenarse la mitad de las vacantes que se produzcan en cada grado excedido, hasta tanto queden regularizados los efectivos que establece esta ley.

Art. 252. Sólo tienen derecho a ascenso los Oficiales en situación de actividad. Este derecho alcanza en situación de retiro, en tiempo de guerra, si son movilizados, y al volver al tiempo de paz se restituirán a la situación de retiro. En ningún caso ni aún en los que desempeñen excepcionalmente cargos en el Ejército permanente, o por nuevo cómputo de retiro, podrán en tiempo de paz obtener ascenso o promoción los Oficiales retirados.

Asimismo podrán concederse ascensos, en tiempo de paz a los Jefes y Oficiales de la Reserva, ello sólo hasta el grado de Teniente Coronel inclusive, y siempre que ello ocurra dentro de los cuadros de la reserva; estos ascensos no darán derecho a sueldo ni compensación alguna, ni tampoco a ocupar cargos en el Ejército permanente.

Art. 253. Las vacantes no son intercambiables de una arma a otra hasta el grado de Teniente Coronel inclusive, no así para el caso previsto para el ascenso a Coronel, que lo serán, con excepción de los del arma de Aeronáutica.

En el grado de Coronel, se conservara la designación del arma de origen.

Art. 254. En tiempo de paz no se conferirán grados militares para recompensar méritos o servicios extraordinarios; y en la categoría de Oficial no podrán conferirse grados militares honorarios

Art. 255. Los ascensos serán conferidos de Alférez a General por el Poder Ejecutivo, sujetándose para los de Oficiales Superiores, a lo que dispone el artículo 158 inciso 11 de la Constitución de la República, que debe cumplirse también para los ascensos a esas graduaciones, en tiempo de guerra.

CAPITULO II

De las condiciones generales para el ascenso

Artículo 256. Para estar en condiciones de ascenso se requiere:

a) Antigüedad computable en el grado.
b) Tiempo de mando efectivo de tropa en el grado.
c) Capacidad militar para el grado inmediato superior.
d) Conducta buena.
e) Aptitud física.
f) Aptitud de vuelo para los Oficiales de Aeronáutica.

Art. 257. Para ascender al grado de Capitán se requiere, además, haber permanecido, por lo menos, un año, prestando servicios en guarniciones de campaña, en cualquiera de los grados, hasta Teniente 1.° inclusive. No rige este requisito respecto de los Oficiales que integren o hayan integrado el Instituto Geográfico Militar.

De la antigüedad

Artículo 258. La antigüedad militar puede ser:

a) Antigüedad de Ejército;
b) Antigüedad de grado;

c) Antigüedad en el cargo; y
d) Antigüedad computable.

La antigüedad de Ejército se cuenta desde el ingreso al Ejército hasta la fecha que se considere; la antigüedad de grado es el tiempo transcurrido desde la fecha del respectivo decreto u orden del Cuerpo ascendiendo al interesado, hasta el momento que se considere; la antigüedad en el cargo se cuenta desde la fecha del nombramiento respectivo, hasta la fecha que se considere, y la antigüedad computable es el tiempo de servicios efectivos prestados por el militar, y está sujeta a las modalidades que, en lo pertinente, establece esta ley (artículos 260, 261 y 262).

Art. 259. Entre dos o más militares de igual antigüedad en el grado, se tendrá por más antiguo al que lo sea en el grado o grados anteriores.

En caso de igualdad de fechas, la antigüedad se determinará por la del ingreso al Ejército o por la del nacimiento; y si a pesar de ello, subsistiera todavía la igualdad de fechas, el caso se resolverá por la estimación de servicios que al efecto haga la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

Art. 260. La antigüedad de los Alféreces egresados de la Escuela Militar se establecerá por orden de mérito, en la clasificación final, la cual consistirá en el promedio de las clasificaciones anuales obtenidas en el estudio, capacidad militar, conducta y aptitud física.

De la antigüedad computable

Artículo 261. Antigüedad computable es el tiempo pasado en el grado con las siguientes deducciones:

A) El tiempo transcurrido en "Disponibilidad" por enfermedad o accidente no originado en el servicio o en ocasión del mismo;
B) El tiempo pasado en "Disponibilidad" en razón de haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones, sancionados por decreto fundado del Poder Ejecutivo;
C) El tiempo pasado en "Disponibilidad" por haber hecho renuncia del cargo o no haber aceptado un destino, siempre que el Poder Ejecutivo no considere que ha existido causa justificada;
D) El tiempo pasado en "Disponibilidad" en razón de estar procesado, siempre que no medie sentencia absolutoria o que se considere que se ha incurrido en faltas graves de disciplina, debiendo, en este último caso, mediar resolución fundada del Poder Ejecutivo;
E) El tiempo que exceda de sesenta días por año, pasado en licencia, enfermedad o en arresto de rigor, considerados en forma global dentro del tiempo de antigüedad del grado de Oficial de que se trate; y
F) El tiempo pasado en calidad de prisionero de guerra, siempre que esa situación no haya sido justificada documentariamente.

R) I... En todos los casos de sentencia absolutoria, a que se refiere el inciso D) de este artículo, la Inspección General del Ejército se pronunciará sobre si hubo o no grave falta contra la disciplina, elevando los antecedentes a la Superioridad, a efectos de la deducción o no del tiempo pasado en "Disponibilidad", mediante fundada resolución del Poder Ejecutivo.

Art. 262. Se tendrá en cuenta como antigüedad computable para el ascenso:

A) El tiempo pasado en "Disponibilidad" cualquier afuera su término, cuando se deba a enfermedad o accidente contraída u ocurrido en el servicio o a consecuencia directa del mismo;
B) El tiempo pasado en Disponibilidad por los Oficiales a quienes el Poder Ejecutivo no haya podido darles destino;
C) El tiempo pasado en prisión o en Disponibilidad por haber sido enjuiciado, siempre que recaiga en el proceso sentencia absolutoria;
D) El tiempo pasado como prisionero de guerra siempre que se justifique documentariamente;
E) El tiempo que los Oficiales hayan pasado en Disponibilidad, a su pedido, por razones especiales, siempre que éstas hayan sido debidamente fundadas a juicio del Poder Ejecutivo; y
F) El tiempo en que por designación del Poder Ejecutivo, desempeñe el Oficial otras funciones dependientes del Ministerio del Interior, o misiones militares en el exterior.

R) I ... En el caso del inciso A) de este artículo, el Jefe deberá recabar inmediatamente de producida la enfermedad o accidente, los informes circunstanciados, de los superiores o subalternos que han intervenido y del Jefe del Servicio Sanitario y a la vez, lo elevará por la vía correspondiente debidamente informado por el mismo, entendiéndose que las enfermedades o accidentes a que se refiere el expresado inciso, son las contraídas u ocurridos en actos del servicio o a consecuencias directas del mismo.

R) II ... En el caso del inciso C) de este artículo, se estará a lo establecido en la reglamentación del inciso D) del artículo 261.

Art. 263. El tiempo mínimo de antigüedad computable en el grado y exigible para el ascenso, es el siguiente:

A) Cadete: el que establezca el plan de estudios de la Escuela Militar.
B) Sargento 1.°: 3 años.
C) Alférez: 3 años.
D) Teniente 2.°: 2 años.
E) Teniente 1.°: 3 años.
F) Capitán: 4 años.
G) Mayor y Teniente Coronel: 4 años.
H) Coronel: 5 años.
I) General (mientras exista el grado de General de División): 3 años.

Del tiempo de Mando de Tropa

Artículo 264. Se entiende por mando efectivo de tropa el tiempo de servicio prestado en unidades orgánicas con arreglo al grado que tenga el Oficial, o funciones superiores a su propio grado que le sean adjudicadas.

Se considerarán en las condiciones precedentes:

A) En la Inspección General del Ejército: El Inspector General. Los Oficiales con ese destino sólo durante el tiempo que se encuentren en campaña a causa de operaciones, maniobras o ejercicios en que intervengan.
B) En el Estado Mayor General del Ejército: el Jefe, Subjefes, y los Oficiales con ese destino, sólo durante el tiempo que se encuentren en campaña a causa de operaciones, maniobras o ejercicios en que intervengan.
C) En Regiones Militares: los Jefes, Subjefes, Jefes de Brigadas y Comandantes de Armas. Los Oficiales de los comandos y Estados Mayores regionales, sólo durante el tiempo que se encuentren en operaciones, maniobras y ejercicios en que intervengan.
D) En servicio en las grandes y pequeñas unidades: debiendo valorarse esos servicios para la calificación según las siguientes circunstancias en orden decreciente:

1.° En operaciones de guerra.
2.° En maniobras.
3.° En destacamento independiente en campo raso.
4.° En destacamento.
5.° Normalmente en las tropas.

E) En las unidades constituídas por los alumnos de las Escuelas Militares.
F) En los cursos, con carácter de alumno en las Escuelas Militares nacionales o extranjeras.
G) En el Instituto Geográfico Militar, en servicios efectivos prestados en cargos técnicos que exijan la permanencia en campaña señalada para las tareas anuales de las brigadas de trabajo.
H) En los cargos militares que por excepción de su naturaleza, exijan el ejercicio del mando de tropa, o de tenerlas a sus órdenes, previa resolución superior que así lo disponga, y durante el tiempo que se mantenga esa situación.
I) Se computará también como mando efectivo de tropa, el tiempo pasado en los siguientes destinos siempre que el Oficial hubiera computado, en el grado anterior, el mando de tropa efectivo previsto en los incisos anteriores:

Ministerio de Defensa Nacional: como Jefe de División y de Sección y demás cargos previstos en su organización.

Inspección General del Ejército: Jefe y Subjefe de Estado Mayor, Inspectores de Armas, Jefe de División y Sección y demás cargos previstos en su organización.

Regiones Militares: Jefe de Estado Mayor Regional, Jefe de Servicios Divisionarios, Jefe de Sección y demás cargos previstos en su organización.

Servicios: Directores y Subdirectores de Servicios y demás cargos previstos en su organización.

J) En las fuerzas policiales militarizadas orgánicamente en unidades tácticas de carácter estable y que se rijan, para su instrucción y disciplina, por los reglamentos del Ejército de la República. Siempre que los Oficiales que presten, o hayan prestado servicios en esas fuerzas, no computen el tiempo mínimo de mando de tropa exigido por el artículo 265, deberán ser sometidos a las pruebas prácticas que se rendirán, por una sola vez en su grado, a fin de evidenciar las aptitudes de capacidad militar y física, que exige esta ley. Estas pruebas consistirán, para lo primero, en la solución de temas tácticos sobre la carta o plano en relieve y sobre el terreno, y se referirán exclusivamente a los reglamentos en vigencia en el país, debiéndose indicar con seis meses de anticipación, por lo menos, cuando uno de esos reglamentos faltare, cuál regirá en sustitución para dicha prueba. Para lo segundo se practicarán pruebas de entrenamiento físico de acuerdo con las exigencias de cada graduación.

R) I .... A los Oficiales de los Comandos y Estados Mayores de las Grandes Unidades, se les computará como mando efectivo de tropa sólo el tiempo en que se encuentren en campaña a causa de operaciones, maniobras o ejercicios en que intervengan, tal como lo establecen los incisos A), B) y C).

R) II ... Los Oficiales de Alférez hasta Capitán inclusive, no podrán desempeñar funciones de las Planas Mayores de las pequeñas unidades, por más de dos años consecutivos en su grado.

R) III .. Quedan comprendidos en el inciso E) de este artículo, las Direcciones y cuadros permanentes de Oficiales de las Escuelas Militares y Centros de Instrucción con exclusión de los que sólo ejercen el Profesorado.

R) IV ... El caso del inciso G) de este artículo, comprende al Inspector Técnico, Jefes de la 1.ª y 2.ª División, Jefes de Sección, Operadores y Ayudantes de las precitadas Divisiones e integrantes de las Comisiones de Límites o Caracterización de fronteras.

R) V ... A) **Ministerio de Defensa Nacional:** el caso del inciso I) de este artículo comprende: Director General de Secretaría, Fiscales Administrativos, Ayudantes del Ministerio, Jefes de División y Secciones.

B) **Inspección General del Ejército:** Jefe y Subjefes de Estado Mayor, Delegado del Poder Ejecutivo en la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel, Inspectores de Armas y Escuelas, Coroneles integrantes de la Comisión Calificadora de Servicios Militares, Jefes de División y Sección del Estado Mayor, Secretario y Ayudantes de la Inspección General del Ejército, Jefes de Oficina Central y Ayudantes del Estado Mayor General del Ejército, Secretaría de la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

C) **Regiones Militares:** Jefes de Estado Mayor Regional, Director de Servicios Divisionarios, Jefes de Departamento y de Sección Cuartel General.

Art. 265. El tiempo mínimo de mando de tropa en el grado, exigible para el ascenso, es el siguiente:

A) Sargento 1.o: 3 años.
B) Alferez a Teniente 1.o inclusive: 2 años.
C) Capitán: 3 años.
D) Mayor: 2 años.
E) Teniente Coronel: 1 año.
F) Coronel: 1 año.
G) General (mientras se mantenga el grado de General de División): 1 año.

Ningún Oficial de las armas combatientes, salvo los Oficiales aspirantes a las distintas especialidades del Cuerpo Técnico o los que se encuentren desempeñando funciones de carácter esencialmente técnico, puede dejar de computar mando efectivo de tropa, que determina el artículo 264 en sus incisos A), B), C), D), E), F), G) y H), en dos grados sucesivos de la jerarquía, aunque hayan rendido con aprobación las pruebas que lo sustituyen.

El militar que, en razón del destino dado por el Poder Ejecutivo, no compute el tiempo mínimo de mando de tropa establecido en el artículo 265, sólo satisfará esa condición para el ascenso, cuando sea aprobado en las pruebas prácticas de idoneidad que obligatoriamente debe rendir, por una sola vez en el grado, en las condiciones reglamentarias señaladas para los colocados en el inciso J) del artículo 264.

R) I .... Los Oficiales que no hayan podido cumplir el mínimo de tiempo de mando efectivo de tropa, que se establece en este artículo, ni se encuentren comprendidos en los casos del inciso I) del artículo 264, estarán sujetos a las prescripciones siguientes:

A) Deberán solicitar destino con mando efectivo de tropa, por escrito y por la vía correspondiente, con un mes de anticipación a la fecha en que de acuerdo con su antigüedad de grado están en condiciones de cumplir el mínimo de mando efectivo en su grado.

B) La Inspección General del Ejército propondrá el destino a dar al peticionante en unidad orgánica, si fuera posible; pero en caso de imposibilidad elevará la solicitud con informe en el que consten las causas por las cuales no se accede a lo solicitado; disponiendo la debida anotación en el legajo personal del interesado.

R) II ... Las pruebas de idoneidad a que se refiere este artículo no se realizarán cuando el Oficial se encuentre en las siguientes condiciones:

Teniente 1.º: Haber realizado con aprobación el respectivo curso de pasaje de grado.

Capitán y Mayor: Haber realizado con aprobación por lo menos el primer año completo de los cursos de Estado Mayor en el Instituto Militar de Estudios Superiores.

Teniente Coronel: Haber realizado con aprobación el Curso Especial que para ese grado se efectúa en el Instituto Militar de Estudios Superiores.

R) III .. En todos los casos en que corresponda rendir las pruebas de idoneidad para computar tiempo de mando efectivo de tropa ellas se ajustarán a las prescripciones que reglamente la Inspección General del Ejército y que apruebe el Poder Ejecutivo.

Igual procedimiento se seguirá respecto a las pruebas de entrenamiento físico que establece el inciso J) del artículo 264.

De la aptitud física

Artículo 266. La aptitud física se comprobará en cuanto se refiere a la salud por las constancias del legajo personal y por la ficha de reconocimiento hecha por la Junta Médica de la Sanidad Militar, y que es obligatoria antes de ser incluído el Oficial, en la lista de ascenso de cada grado. Con respecto a la resistencia física, se comprobará por la manera de desempeñarse en las funciones del cargo y en caso de duda, por el sometimiento a las pruebas que reglamentará el Poder Ejecutivo.

R) I .... La ficha de reconocimiento será programada por la Inspección General del Ejército con el asesoramiento de la Sanidad Militar y deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo.

R) II ... Antes de conferirse los ascensos que deben efectuarse en el mes de Febrero de 1944, las Juntas Médicas de la Sanidad Militar, procederán al reconocimiento de todos los Oficiales que entren por primera vez en las listas de ascenso de su grado; y así se hará sucesivamente en cada año. De la misma manera se procederá a pedido de las Comisiones Calificadoras de Servicios Militares respectivas siempre que ello se solicite por tenerse dudas sobre la salud de un Oficial.

R) III .. Las pruebas de resistencia física a que se refiere el caso de duda de este artículo, serán también reglamentadas por la Inspección General del Ejército y deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo.

De la conducta

Artículo 267. La conducta militar se prueba con la documentación del legajo personal, en el grado que se considere para el ascenso, y se refiera a la corrección de proceders del Oficial en la vida militar, íntima y civil, así

como el carácter y espíritu militar para desempeñar con dignidad, plena conciencia de la responsabilidad y valor, las funciones del grado inmediato superior.

La corrección administartiva y el estado económico del Oficial en lo que se refiere a la escrupulosidad en el pago de sus compromisos, serán factores fundamentales para juzgar esta aptitud.

De la capacidad militar

Artículo 268. La capacidad militar se probará:

A) Cadete: mediante la aprobación en los exámenes que establezca el plan de estudios de la Escuela Militar, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las demás exigencias reglamentarias vigentes en dicho Instituto.

B) Sargento 1.o: mediante el desempeño con suficiencia de las funciones respectivas durante el tiempo de permanencia en el grado; y haber cursado con aprobación el plan de estudios respectivo de la Escuela Militar.

C) Alférez, Teniente 2.°, Capitán, Mayor y Coronel: por la circunstancia de haber desempeñado los cometidos inherentes a su grado y haber merecido la calificación de Muy Apto o Apto, otorgada por el Tribunal respectivo.

D) Tenientes 1.os: por la circunstancia de haber desempeñado los cometidos inherentes a su grado; por haber merecido la calificación de Muy Apto o Apto, otorgada por el Tribunal respectivo y por la aprobación indispensable de las pruebas del curso de pasaje de grado que deberá realizar en la Escuela de Armas y Servicios o en la Escuela de Aeronáutica Militar para los Tenientes 1.os de Aeronáutica, cuya duración, en esos cursos, no será menor de un año escolar.

Las tres circunstancias mencionadas deben concurrir simultáneamente.

E) Teniente Coronel: por haber desempeñado con suficiencia los cometidos inherentes a su grado y obtenido la calificación de Muy Apto o Apto, otorgada por el Tribunal respectivo. Deberá, además, haber sido aprobado en el curso especial teórico-práctico, que al efecto reglamentará el Poder Ejecutivo y que se realizará en el Instituto Militar de Estudios Superiores, y cuya duración no será menor de un año escolar.

Art. 269. En cuanto a los Tenientes Coroneles, será condición indispensable para el ascenso, la de haber sido aprobados en el curso especial que al efecto reglamentará el Poder Ejecutivo y que se realizará en el Instituto Militar de Estudios Superiores por un tiempo no mayor de un año escolar.

R) I .... Se estará a lo que dispone el inciso E) del artículo anterior.

Disposiciones complementarias

Artículo 270. Los cursos de Sargento 1.° tendrán, por lo menos dos años de duración escolar y propenderán principalmente, a nivelar la cultura y preparación profesional de los futuros Oficiales.

Art. 271. El curso de pasaje de grado de Tenientes Coroneles en el Instituto Militar de Estudios Superiores consistirá, principalmente, en estudios teórico-prácticos de táctica general.

Art. 272. Las asignaturas rendidas en los Institutos de Enseñanza Secundaria son revalidables para el curso de Aspirantes de la Escuela Militar y para el curso de Sargentos 1.os.

Art. 273. Las asignaturas rendidas con aprobación para las carreras universitarias de Ingeniero, Arquitecto o Agrimensor, son revalidables para los cursos de Oficiales del arma de Ingenieros y para los Cadetes de la Escuela Militar.

Art. 274. Los Oficiales designados para realizar cursos en escuelas militares extranjeras, lo serán por vía del concurso de posición o de méritos especialmente calificados. La realización de dichos cursos con aprobación será revalidada para los cursos de igual categoría que deben cumplirse en Institutos del Ejército Nacional, de acuerdo con lo establecido por el artículo 268 y en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

R) I .... Los llamados a concursos que expresa este artículo, se realizarán por intermedio del Boletín del Ministerio de Defensa Nacional.

R) II ... La calificación de los méritos de los Oficiales candidatos a realizar cursos en el extranjero, la efectuarán los Inspectores de Armas, Escuelas y Cursos, convocados al efecto y constituídos en Comisión Especial por la Inspección General del Ejército, y se hará sobre la base del estudio del legajo personal y de la exposición de méritos debidamente documentados que cada candidato presente.

Cuando se trate de calificar los méritos de aspirantes que pertenezcan a los servicios auxiliares, la Comisión precedente será además, integrada por el Inspector General de los Servicios o en su defecto por el Director General del respectivo Servicio.

La Inspección General del Ejército, considerará la naturaleza de los cursos a realizar, especificando a la Comisión Especial el orden de importancia de los méritos a calificar, fijando los coeficientes que acrediten la prelación de cada clase de mérito, dentro de la escala de uno a diez (1 a 10).

La Comisión Especial seleccionará un número de candidatos, por lo menos doble, de las plazas que se concursarán.

R) III .. La calificación de los candidatos a realizar cursos en el extranjero por concurso de oposición, será igualmente efectuada por la Comisión Especial a que se alude precedentemente, debiendo la Inspección General del Ejército, formular con anticipación los programas a satisfacer y coeficientes respectivos.

R) IV ... La participación de candidatos a concurso de méritos o de oposición, estará supeditada a las siguientes condiciones previas y eliminatorias que deberán ser coexistentes:

A) Tener el tiempo mínimo de mando efectivo de tropa correspondiente a su grado.

B) Merecer previamente de la Comisión Calificadora respectiva, la calificación de Muy Bueno en las aptitudes: física, conducta y capacidad militar; y de vuelo en el caso de los Oficiales de Aeronáutica.

C) Acreditar la posesión de un conocimiento bueno del idioma del país en que se hayan de realizar los cursos. Al efecto la Comisión Especial solicitará su integración con un profesor o profesores del idioma pertinente.

R) V .... Es condición indispensable para que un curso realizado en Escuelas o Institutos Militares extranjeros sea revalidado, que el ingreso a los mismos haya sido previamente autorizado por decreto del Poder Ejecutivo.

Los documentos que acrediten la aprobación de los cursos, programas de los mismos y demás circunstancias relativas al aprovechamiento de los alumnos, deberán ser requeridos oficialmente por la vía del Ministerio de Relaciones Exteriores, y agregados luego en el informe de calificación respectivo del legajo personal.

La Comisión Calificadora, previo estudio, equiparará las notas de los mismos.

R) VI ... Ningún curso realizado en Escuelas o Institutos Militares extranjeros podrá ser revalidado para exigencias de esta ley que no respondan a la del grado en que el alumno realizó el curso pertinente.

En caso de que el Oficial ascienda de grado mientras realiza un curso, éste será revalidado dentro de su nuevo grado.

Disposiciones referentes al Arma de Aeronáutica

Artículo 275. La condición aptitud de vuelo, establecida en el artículo 256 para el ascenso de los Oficiales del Arma de Aeronáutica, es imprescindible: y la carencia de esa prueba elimina al Oficial de las listas de ascenso, aun cuando reuniera las otras condiciones exigidas.

Art. 276. Cométese al Poder Ejecutivo la facultad de reglamentar adecuadamente la forma y procedimiento de calificación de las aptitudes requeridas en el arma de aeronáutica.

Art. 277. Las aptitudes de vuelo se probarán computando un mínimo de horas de vuelo que fijará el Poder Ejecutivo.

R) I ... El mínimo de horas de vuelos anuales, será:

A) Para Coroneles y Tenientes Coroneles: 30 horas:

B) Para Mayores y Capitanes: 40 horas.
C) Para Alféreces, Tenientes 2.os y Tenientes 1.os: 50 horas.

Art. 278. Las aptitudes de vuelo serán exigidas en mayor grado a los Oficiales subalternos, y las anotaciones y calificaciones referentes a estas aptitudes se harán en hoja especial que se agregará al legajo personal del interesado.

R) I ... Esas aptitudes serán demostradas, volando como mínimo, el número de horas señaladas en el artículo anterior, en el desempeño de las siguientes misiones:

A) Como Comandante de Escuadrilla o Grupo.
B) Como Jefe de Instructores o de Curso.
C) Como Instructor:

1.° De vuelo diurno.
2.° De vuelo nocturno.
3.° De vuelos acrobáticos.

D) Como Piloto:

1.° En vuelos de campaña.
2.° En vuelos de formación.
3.° En vuelos nocturnos.
4.° En vuelos acrobáticos.
5.° En capacidad para el combate.
6.° En vuelos con nieblas, visibilidad nula o deficiente.
7.° En vuelos con lluvia intensa o vientos fuertes.
8.° En conocimientos de materiales.
9.° En espíritu de vuelo.

R) II .. La Inspección General del Ejército reglamentará la proporción de horas de vuelo que, dentro del mínimo fijado, cada grado debe realizar en las misiones expresadas anteriormente.

Art. 279. Podrán ingresar a la Escuela de Aeronáutica los Alféreces y Tenientes 2.os de cualquier otra arma, que tengan, como mínimo, un año de servicios prestados en cuerpos de tropa.

R) I ... Esta disposición se aplicará cuando necesidades imperiosas de reclutamiento así lo exijan.

Normalmente el reclutamiento de los Oficiales de Aeronáutica se hará con los Oficiales de esa arma, egresados de la Escuela Militar.

Art. 280. Los Oficiales que no puedan hacer entrenamiento de vuelo por no tener destino en las unidades del arma, escuela o centro de Instrucción, deben realizar el mínimo de horas de vuelo que fije el Poder Ejecutivo.

R) I .... El Oficial que ha demostrado carecer de las aptitudes de vuelo será calificado con nota de Deficiente, aun cuando reuna las otras condiciones exigidas para el ascenso.

R) II ... Los Oficiales que no realicen durante el año el mínimo de horas de vuelo establecidas en esta reglamentación serán calificados con nota de **No comprobó aptitud de vuelo**, salvo en los casos en que no se disponga de medios necesarios (material, esencia) para cumplir esta obligación y que se hará constar en el legajo personal, por decreto del Poder Ejecutivo.

El Oficial calificado dos veces con nota de **No comprobó aptitud de vuelo** queda sujeto a lo que establece el artículo 344, inciso G) de esta ley.

R) III .. La Inspección General del Ejército, dispondrá en qué unidad de aeronáutica esos Oficiales deben cumplir esas horas de vuelo.

El Jefe de dicha unidad será el encargado de hacerle cumplir las misiones de vuelo dispuestas por la reglamentación respectiva y de documentar y calificar al Oficial correspondiente.

En caso de Oficiales comprendidos en el artículo 291 de esta ley, el Jefe de la Unidad se limitará a elevar a su superior la documentación para la calificación correspondiente.

CAPITULO III

Del sistema de ascensos

Artículo 281. El ascenso en el Ejército se hará exclusivamente por:

A) Antigüedad calificada.
B) Mérito.

Y de acuerdo con los procedimientos que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 282. Los Oficiales que hayan cumplido el tiempo legal para el ascenso señalado para cada grado, serán clasificados, por la Comisión Calificadora, de acuerdo con sus aptitudes, en cuatro grupos, a saber:

A) Primer Grupo:

Figurarán en él, aquellos Oficiales que, además de poseer antigüedad computable en el grado y mando de tropa exigidos en los artículos 263 y 265 respectivamente, de esta ley, del estudio del legajo personal en el grado, hayan comprobado que poseen cualidades muy buenas de capacidad militar, conducta y aptitudes físicas que permitan considerárseles con condiciones para desempeñar con eficiencia, el grado inmediato superior.

Estos Oficiales serán calificados con nota de **Muy Apto** y serán tenidos en cuenta para el ascenso por mérito.

B) Segundo Grupo:

Figurarán aquellos Oficiales que, además de poseer antigüedad computable en el grado y mando de tropa exigidos en los artículos 263 y 265 respectivamente, de esta ley, del estudio de su legajo personal en el grado se compruebe que poseen las cualidades de capacidad militar, conducta y aptitudes físicas necesarias para el desempeño del grado inmediato superior.

Estos Oficiales serán calificados con nota de Apto y sólo podrán ascender por antigüedad calificada.

C) Tercer Grupo:

Figurarán los Oficiales que, habiendo computado antigüedad en el grado, y mando de tropa que establecen los artículos 263 y 265 respectivamente de esta ley, del estudio de su legajo personal en el grado, se compruebe que no poseen capacidad militar, conducta o aptitudes físicas indispensables al grado inmediato superior.

Estos Oficiales serán calificados con nota de **No Apto**.

D) Cuarto Grupo:

Figurarán aquellos Oficiales que, habiendo computado antigüedad en el grado, y mando de tropa que establecen los artículos 263 y 265 respectivamente, de esta ley, del estudio del legajo personal en el grado, se compruebe que no han demostrado capacidad militar, conducta y aptitudes físicas para el grado que poseen, como en el caso del inciso anterior, y que por la magnitud y trascendencia de las faltas de carácter disciplinario, profesional, administrativo o moral cometidas, sean calificados con la nota de Deficiente.

Art. 283. Los Oficiales calificados de Muy Apto y Apto serán colocados en una lista única por orden de antigüedad computable que constituirá el orden de ascensos por antigüedad calificada.

Cuando exista igualdad en el tiempo (años, meses y días) correspondiente a la antigüedad computable entre dos o más Oficiales se colocará en primer término al de mayor antigüedad en el grado y así sucesivamente, de grado en grado hasta llegar a la antigüedad de Ejército.

Art. 284. Los ascensos por Mérito serán otorgados por el Poder Ejecutivo entre los Oficiales que habiendo sido calificados por la Comisión Calificadora con nota de Muy Apto, confirmada por el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, y que, encontrándose en la primera mitad de la lista mencionada en el artículo 283, no les haya correspondido ascenso por antigüedad calificada.

Para ser incluído en la lista de ascenso por mérito a las graduaciones de Capitán y Coronel, se requerirá además como condición imprescindible, el haber obtenido nota mínima de 8 en los cursos de Teniente 1.o y Teniente Coronel respectivamente.

En esa lista se especificará la cifra que determinan los años, meses y días computables en el grado.

Si el número de vacantes a llenarse por mérito, fuese mayor que el total de Oficiales que se encuentren en la

primera mitad de la lista mencionada, las vacantes que excedan serán llenadas en la misma forma, con los Oficiales que reunan las condiciones exigidas y que se encuentren en la seguda mitad de la mencionada lista de antigüedad calificada.

El Poder Ejecutivo podrá no llenar el total de las vacantes producidas en tales circunstancias.

R) I .... Si en la Lista de Antigüedad Computable para los ascensos por antigüedad calificada el número de Oficiales fuera impar, se establecerá su mitad exacta sumando uno al total y dividiendo por dos la cantidad que resulte.

R) II ... Pudiendo la nota de curso ser elemento excluyente para el ascenso y dado que los límites numéricos comprendidos entre 7.99 y 8, así como también entre 4 y 4.01, resultado de un promedio aritmético, no reflejan un concepto exacto de una actuación anual en los cursos de Teniente 1.°, y Teniente Coronel, que establece el artículo 268 de esta ley, para discernir la nota definitiva, se ajustará al siguiente procedimiento:

Una vez realizados los promedios aritméticos de la instrucción anual, dicha nota deberá ser considerada por un Tribunal de Profesores compuesto por el Director del Instituto, Subdirector y Cuerpo de Profesores, quien analizando la actuación anual de los Oficiales que han obtenido notas de curso comprendidas entre 7.50 y 7.99 determinará si en su concepto el promedio refleja exactamente la actuación anual del Oficial o por el contrario ésta es considerada de Muy Bueno, en cuyo caso la nota será elevada a 8.

El mismo procedimiento se adoptará para los que obtengan nota de reprobación en los límites comprendidos entre 3.50 y 4.00, en que el Tribunal deberá juzgar si debe considerársele aprobado o reprobado.

CAPITULO IV

De la distribución de vacantes

Artículo 285. Las vacantes a llenarse en los distintos grados, se distribuirán entre los dos sistemas de ascensos establecidos en la presente ley, de acuerdo con la siguiente proporción:

a) **Tenientes 2.os, Tenientes 1.os y Capitanes:** dos tercios por antigüedad calificada y un tercio por mérito.
b) **Mayor:** un medio por antigüedad calificada y dos tercios por mérito.
c) **Teniente Coronel:** un tercio por antigüedad calificada y dos tercios por mérito.
d) **Coronel:** Todas por mérito.
e) **General:** Todas por mérito.
f) **General de División** (mientras exista este grado): Todas por mérito.

Las vacantes que se produzcan se llenarán en cada grado y arma teniéndose en cuenta la proporción asignada en la distribución para los dos sistemas, en los últimos ascensos concedidos antes de la promulgación del presente decreto-ley.

R) I .... Se llenarán primero las vacantes del sistema que en cada grado se le asigna mayor proporción; después la del otro sistema; y así sucesivamente.

Para los ascensos del año 1943 se llenarán previamente las vacantes del sistema menos favorecido en los ascensos del año 1942.

Después se seguirá como se prescribe en el parágrafo anterior.

CAPITULO V

De las calificaciones — Disposiciones generales

Artículo 286. Las calificaciones de los Oficiales sirven de fundamento esencial para el ascenso. Deben ser, por tanto, la expresión fiel de las cualidades del Oficial en cuanto tengan relación con la capacidad moral, intelectual, física o técnica, así como de sus virtudes o defectos. En consecuencia, el juicio que emitan los superiores tiene que ser justo, recto y ecuánime, atendiendo sólo el bien del servicio y los altos intereses del Ejército, que se confunden con los del país.

Art. 287. Del error de las calificaciones será directamente responsable el superior que las discierna, constituyendo su falta de equidad o de escrupuloso concepto, un antecedente muy desfavorable para su propia calificación, y, en consecuencia, sujeto a sanción disciplinaria o penal, según corresponda, la que en todos los casos hará efectiva —cuando haya evidente mala fe o falta de preocupación— en el superior correspondiente.

R) I .... Los Jefes que deban informar sobre la justicia con que han calificado los jefes dependientes de su autoridad, una vez estudiados los informes que le hayan sido elevados con el fin de apreciar como han calificado a sus Oficiales, lo harán constar como corresponde en el próximo informe de calificación.

Art. 288. Los Oficiales enjuiciados están inhabilitados para calificar. En tal caso, calificará, cuando corresponda, el Oficial que lo suceda en el cargo, tomando en cuenta para ello, los asientos de las libretas de anotaciones personales.

Art. 289. Los Oficiales que desempeñen comisiones a órdenes de una autoridad civil o de otro Oficial no facultado para calificar, serán calificados por el Jefe de la Región Militar o autoridad titular militar que corresponda, teniendo en cuenta los informes que, por oficio, le dirijan aquéllos; y en caso de no recibirlos los reclamará también por oficio, indicando el alcance de las notas de concepto que sean necesarias.

De las autoridades que deben calificar

Artículo 290. Las autoridades que se indican a continuación calificarán a los Oficiales que les están subordinados, con nota de concepto las aptitudes físicas, de conducta y de capacidad militar, basado ese concepto, en las anotaciones que consten en las libretas respectivas, las que deberán ser tenidas al día, por todos los Oficiales desde el grado de Capitán inclusive, hasta General de División, y en los demás documentos relativos a la actuación del Oficial.

Dichas autoridades son:

a) Los Jefes de Batallón, Grupo de Artillería, Grupo de Escuadrones y Grupo de Aeronáutica y, en general, todo Comandante de tropas organizadas en unidades tácticas, aun cuando se trate de unidades regimentadas.
b) Los Jefes de Regimiento.
c) Los Jefes de Brigada.
d) Los Comandantes de Armas de cada Región Militar.
e) Los Jefes de División, Departamento o Sección del Ministerio de Defensa Nacional, Inspección General del Ejército, Estado Mayor General del Ejército, Estados Mayores Regionales u otros organismos militares.
f) Los Directores de las Escuelas Militares, Reparticiones o Institutos Militares.
g) Los Inspectores de Arma. Estos calificarán en capacidad militar a todos los Jefes que les sean subalternos en grado hasta los Capitanes del arma, que por sus funciones deban inspeccionar.
h) El Jefe de la Región Militar, al Subjefe, al Jefe de Estado Mayor de la Región, Comandantes de Arma de la Región, a los Jefes de las Brigadas adscriptas y a los Oficiales de igual grado que los Comandantes de Arma que les estén subordinados.
i) El Inspector General del Ejército, al Jefe de Estado Mayor General del Ejército, a los Jefes de Región Militar, a los Inspectores de Escuelas y Cursos y de Armas, al Inspector General de los Servicios, Directores de Escuelas Militares, que le sean subordinados, Oficiales en misión en el extranjero y todos los que se hallen directamente a sus órdenes.
j) El Ministro de Defensa Nacional, al Inspector General del Ejército y a los Jefes y Oficiales que dependan directamente de su autoridad.
k) El Presidente de la República, al Ministro de Defensa Nacional, si es militar, y a sus edecanes.
l) La Comisión Calificadora de Servicios Militares, a todos los Oficiales del Ejército, hasta el grado de Teniente Coronel inclusive, cualquiera que sea el cargo que desempeñen.
m) El Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, a todos los Coroneles, cualquiera que sea el cargo que desempeñen y a los Oficiales Calificados Muy Apto, para

constituir con ellos las listas definitivas de Ascenso, y a todos los Oficiales que considere conveniente revisar su calificación aun cuando no figuren en las listas de Ascenso por Mérito.

R) I .... Los Jefes de Regimiento de Infantería calificarán a los Jefes que les están directamente subordinados y a los Oficiales de su Plana Mayor.

R) II ... Los Jefes de Brigada de Caballería calificarán al Jefe de Estado Mayor de Brigada y Jefes y Oficiales directamente subordinados.

R) III .. El Jefe de Estado Mayor de Brigada calificará a los Jefes y Oficiales de ese Estado Mayor.

R) IV ... El Director de la Aeronáutica Militar calificará: al Jefe de Estado Mayor de Aeronáutica, a los Jefes de Bases, al Jefe de la Escuela Militar de Aeronáutica y al Jefe de Servicios; y éstos a su vez a los Oficiales que le estén directamente subordinados.

R) V ... El Director de la Escuela Militar calificará: al Subdirector, Jefe de Cuerpo y Jefe de Administración, y éstos calificarán a los Oficiales a sus órdenes.

R) VI .. El Director de la Escuela de Armas y Servicios calificará al Subdirector y al Jefe de Personal y Administración; el Subdirector, a los Jefes de Curso, Profesores y Subayudantes; el Jefe de Personal y Administración, al Capitán Ayudante, Capitán Adjunto y Oficiales del Cuadro Permanente; los Jefes de Curso a sus respectivos alumnos.

R) VII .. El Director del Instituto Militar de Estudios Superiores calificará: al Subdirector, Profesores, Oficiales del Cuadro Permanente y alumnos.

R) VIII . Los Directores Generales y Directores de Servicios, a todos los Oficiales que les estén directamente subordinados.

R) IX ... En general, todo Jefe de unidad o repartición calificará a los Oficiales que por cualquier circunstancia dependan directamente de su autoridad, así como cuando el Jefe calificador y Oficial calificado presten servicios en organismos no dependientes del Ministerio de Defensa Nacional y que no estén comprendidos en los incisos del artículo 290.

R) X ... Los Jueces y Fiscales de la Justicia Militar, caliifcarán a su Secretario; y éstos a su vez a los Oficiales a sus órdenes.

R) XI ... El Presidente de la Comisión Calificadora de Servicios Militares calificará al Secretario de la misma; y éste hará lo propio con los Oficiales que le estén directamente subordinados.

R) XII .. Los Inspectores de Armas Calificarán en Capacidad Militar a todos los Jefes que les sean subalternos en grado hasta los Capitanes del Arma, que por sus funciones deban inspeccionar.

Esta calificación resultará de los elementos de juicio que puedan recoger en sus visitas, asistencia a ejercicios e inspecciones que realicen.

Iguales calificaciones realizarán el Inspector General de los Servicios e Inspector de Escuelas y Cursos.

También calificarán a sus Ayudantes.

R) XIII . Los Jefes de Región calificarán al Subjefe, Jefe de Estado Mayor, Comandantes de Armas, Jefe de los Servicios Divisionarios, Jefes de Unidades a sus órdenes y a todo Oficial hasta el grado de Coronel que dentro de su jurisdicción territorial, preste servicios en cualquier otra repartición pública.

R) XIV . Los Jefes de Estado Mayor de Región calificarán a los Oficiales del Estado Mayor de Región.

R) XV ... El Inspector General del Ejército caliifcará al Jefe de Estado Mayor General, Jefes de Región, Inspectores de Escuelas y Cursos y de Armas, Inspector de los Servicios y a los Directores Generales y Directores de los Servicios, miembros de las Comisiones Calificadoras que no tengan otro destino, Jefes de la Reserva General, Directores de las Escuelas Militares, Director General de Aeronáutica, Jefe de Secretaría y Ayudantes, Oficiales en Disponibilidad y a los Generales que presten servicios en cualquier otra repartición pública.

R) XVI .. La Inspección General del Ejército hará formar una carpeta con los Partes de Inspección y las anotaciones referentes a la actuación de cada Director en el empleo del servicio, que será pasada a la Inspección General de los Servicios antes del 15 de Noviembre de cada año y que servirá como elemento de juicio fundamental para estructurar la calificación.

R) XVII .. El Jefe de Estado Mayor General calificará: a los Subjefes, Oficiales de la Oficina Central del Estado Mayor y a sus Ayudantes.

R) XVIII . Los Subjefes del Estado Mayor General calificarán a los Jefes de División del Departamento a su mando.

R) XIX .. El Ministro de Defensa Nacional calificará al Inspector General del Ejército, al Subsecretario (si es militar), Director General de Secretaría, a sus Ayudantes y a los Jefes de Reparticiones.

R) XX ... El Subsecretario y el Director General de Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional calificarán a los Oficiales que dependen directamente de su autoridad.

Artículo 291. Ningún Oficial podrá emitir nota de concepto en juicio concreto, sobre otro de igual grado o superior, cualquiera sea el cargo que desempeñe.

R) I .... Esta disposición no comprende al Presidente de la República, Ministerio de Defensa Nacional e Inspector General del Ejército.

R) II ... En los demás casos los superiores de cargo se limitarán a elevar a su superior natural, un registro completo de hechos del subordinado, absteniéndose de toda apreciación de los mismos; y será el superior inmediato quien producirá el pertinente informe anual de calificación.

De la Comisión Calificadora de Servicios Militares y Tribunal Superior de Ascensos y Recursos

Artículo 292. Para formular las listas de ascensos, se formarán: una Comisión Calificadora y un Tribunal Superior de Ascensos y Recursos.

A) La Comisión Calificadora de Servicios Militares, para Oficiales, desde Alférez hasta Teniente Coronel inclusive, integrada por un Oficial Superior designado por el Poder Ejecutivo, los Inspectores de Armas y Escuelas y un Jefe como Secretario, este último sin voz ni voto. Integrarán, además esta Comisión, un Coronel procedente de cada arma designado también por el Poder Ejecutivo al solo efecto de intervenir en las calificaciones de los Oficiales de su arma de origen.

B) El Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, compuesto por cinco Generales de División o Generales, en situación de Actividad o Retiro, que calificará a los Coroneles, formulará definitivamente las listas de Ascenso por Mérito y entenderá en los recursos interpuestos por los Oficiales en alzada, luego de informados por la Comisión Calificadora, si correspondiere, para ser elevados, por intermedio de la Inspección General del Ejército, a resolución al Ministerio de Defensa Nacional.

Actuará como Secretario, sin voz ni voto, un Jefe perteneciente a la 3.ª División del Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando exista vacante de General de División, el Poder Ejecutivo integrará el Tribunal Superior de Ascensos y recursos con Generales de División, si no los hubiere en número de 3 en dicho Tribunal, siendo éstos los únicos miembros que calificarán a los Generales en condiciones de ascenso para este grado.

R) I .... La C[illegible] de Servicios Militares y el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos dependerán directamente del Inspector General del Ejército y serán, respectivamente, presididos por el Oficial superior más antiguo.

R) II ... La misión Oficial Superior que integra la Comisión Calificadora de Servicios Militares, por delegación del Poder Ejecutivo de acuerdo con este artículo, es la de tomar la personería de su mandatario, verificando que las calificaciones de los Oficioles se ajusten a los términos estrictos de la ley y su reglamentación, y dejar sentado en todos los casos, su criterio legal en el dictamen de la Comisión Calificadora.

R) III .. En tiempo de guerra y en el caso que los Inspectores de Escuelas y Armas, pasen a ocupar los puestos que determina el artículo 91 de esta ley, la Comisión Calificadora será integrada

por miembros sustitutos designados por el Poder Ejecutivo.

R) IV ... Las sesiones de la Comisión Calificadora y Tribunal Superior de Ascensos y Recursos serán secretas, y las comunicaciones que se hagan, tendrán el carácter de reservadas, dejan o constancia en actas de lo que resuelvan, así como de los votos discordes y sus fundamentos. Los Oficiales integrantes de estos organismos contraen el compromiso de honor de guardar reserva de todo lo expresado en las deliberaciones.

R) V ... Para que las resoluciones de la Comisión Calificadora y Tribunal Superior de Ascensos y Recursos sean válidas. deberán estar integrados por todos sus miembros.

R) VI ... La Comisión Calificadora y Tribunal Superior de Ascensos y Recursos podrán adoptar resolución por mayoría absoluta de votos de los miembros que deban entender cada asunto.

Entiéndese por mayoría absoluta, la mitad más uno de esos miembros.

No podrán tomarse resolución en ingún asunto, si no están presentes los miembros de la Comisión correspondientes al arma o servicio a que se refiera el mismo.

R) VII ... En el mes de Marzo de cada año, la 3.ª División (Personal) del Ministerio de Defensa Nacional pasará a las Comisiones Calificadoras respectivas, la nómina completa por grado y arma, de los Oficiales que serán considerados para el ascenso por primera vez el 1.° de Febrero del año siguiente.

Art. 293. La excusación o recusación sólo procede cuando les comprenda las generales de la ley con respecto a alguno de los Oficiales a calificarse o cuando en alguna causa, sumario o información sumaria, el Oficial a calificar haya declarado en contra de algunos de los miembros de la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

R) I ... Las mismas prescripciones regirán en lo que concierne al Tribunal Superior de Ascensos y Recursos.

Art. 294. En caso de excusación, impedimento o recusación fundados de uno o varios miembros de la Comisión Calificadora, el Poder Ejecutivo designará los reemplazantes interinos que correspondan.

R) I ... En caso de excusación, impedimento o recusación fundados de uno o varios miembros de la Comisión Calificadora o Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, el Poder Ejecutivo designará los reemplazantes interinos que correspondan.

Art. 295. De cada reunión que la Comisión celebre se labrará acta, en la que consignarán todas las cuestiones tratadas en dicha sesión.

R) I ... De cada reunión que la Comisión Calificadora o Tribunal Superior de Ascensos y Recursos celebren, se labrará acta. en la que se consignarán todas las cuestiones tratadas en dicha sesión.

Art. 296. Cuando un Oficial considere que ha habido error en la calificación que le concierne o en los asientos de las libretas de anotaciones personales y antecedentes que a él se refieren, podrá solicitar la revisión de los mismos dentro de un plazo perentorio de cinco días a partir de la notificación respectiva.

En tales casos se seguirá el siguiente procedimiento:

1.° El recurso se remitirá por intermedio del Jefe de la Región respectiva, Repartición o Instituto a la Comisión Calificadora de Servicios Militares. con el expediente que se forme encabezado con el escrito inicial y acompañado de todos los antecedentes que hayan motivado el recurso, y si los hubiere, los nuevos elementos de juicio indispensables para la dilucidación de lo que es cuestionado.

El legajo personal respectivo, si se juzga necesario, o lo solicita el interesado, se agregará por cordón.

Una vez estudiados los antecedentes por la Comisión Calificadora, ésta los remitirá con informe al Tribunal Superior de Ascensos y Recursos.

2.° Estudiados los antecedentes por este Tribunal, emitirá opinión y el expediente con informe del Inspector General del Ejército, se elevará al Ministerio de D[illegible]ón.

R) I ... Todo recurso debe ser claro y concretarse a la causa que lo motiva, sin hacer interferencias ni comparaciones con otros Oficiales.

R) II ... Pierde derecho al recurso, todo Oficial que, al notificarse de su calificación. deje transcurrir el tiempo que establece esta reglamentación sin haberlo entablado; y el que no haya dejado sentada su disconformidad en el informe anual de calificación o en la calificación adjudicada por las Comisiones respectivas, al notificarse de las mismas.

R) III ... Los Oficiales deben tener muy en cuenta que los recursos que se consideren infundados o copiosos, se tendrán en cuenta como elementos negativos importantes en la aptitud de conducta en el informe de calificación correspondiente.

Todo recurso desestimado traerá obligatoriamente aparejada una sanción disciplinaria de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

R) IV ... Los recursos redactados en términos inconvenientes o fuera de lugar, serán sancionados de inmediato por la autoridad militar que reciba el recurso en primer término; y en la elevación correspondiente dará cuenta de la medida disciplinaria tomada, o de lo contrario, se hará igualmente pasible de sanción.

R) V ... El recurso debe ejercerse:

A) Cuando el Oficial se notifica de su informe de calificación por cambio de destino del Jefe Calificador o del Oficial, y puede estar originado con motivo de las anotaciones personales o falta de documentos en el informe de calificación.

B) El 1.° de Diciembre y al notificarse de su informe de calificación, por falta de documentos o desconformidad con las anotaciones personales.

C) Cuando sea notificado de las calificaciones que le asignen las Comisiones Calificadoras.

R) VI ... Los recursos que se eleven por no figurar antecedentes en los informes, y cuya veracidad sea probada, serán sustanciados por la simple constancia del superior y agregación de dichos antecedentes al informe.

R) VII ... Todo recurso contra las Comisiones Calificadoras, se hará ante el Inspector General del Ejército sin perjuicio de ir por la vía jerárquica correspondiente; en este caso, los Comandos intermediarios se limitarán a elevar el recurso.

R) VIII .. La modificación del orden de precedencia para el ascenso que se le comunique a un Oficial con motivo de error en el cómputo de la antigüedad o modificación de notas realizada por el Poder Ejecutivo, no da derecho a recurso.

Art. 297. La Comisión podrá requerir de las autoridades militares y civiles de la República, los informes que necesite para ilustrar su criterio sobre las calificaciones y cómputos de servicios, tanto para el ascenso como para el retiro.

R) I .... El Tribunal Superior de Ascensos y Recursos y la Comisión Calificadora de Servicios Militares, podrán requerir los informes directamente a las autoridades militares dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, y por la vía correspondiente, a las demás autoridades civiles.

Del legajo personal

Artículo 298. Todos los antecedentes relativos a la vida militar, civil y administrativa de cada Oficial reunidos por orden de fecha en un solo expediente, constituyen su legajo personal.

R) I .... La 3.ª División del Ministerio de Defensa Nacional es el órgano encargado de la organización y custodia de los legajos personales de los Oficiales.

Art. 299. El legajo personal de cada Oficial estará encabezado con el "Certificado de nacimiento" o en su defecto, por el documento que legalmente lo sustituya.

A continuación se hará constar todos los datos relacionados con el estado civil del Oficial. El legajo se cerrará con el certificado de defunción o con el decreto de baja o de reforma del Oficial, pasando desde ese momento al archivo correspondiente: y respecto al legajo de los que pasan a la situación de retiro, continuará en el que se lleve para los de reserva.

R) I .... Los diversos elementos que forman el conjunto del legajo personal, se ordenarán en tres carpetas que contendrán:

A) Todos los documentos probatorios y demás antecedentes que se relacionan con la vida civil y antecedentes de familia. Esta se encabezará con la partida de nacimiento o en su defecto el documento que lo sustituya, perfectamente legalizado y se cerrará con el certificado de defunción, decreto de "Baja" o Reforma, pasando desde este momento al archivo correspondiente; y respecto al legajo personal de los que pasen a retiro, continuarán en el que se lleve para los de la Reserva.

B) Los diversos antecedentes sobre la carrera militar: ingreso, baja, reingresos, ascensos, cursos realizados, destinos, comisiones, situaciones, servicios, batallas y combates, campañas, heridas en la guerra o en actos del servicio, licencias, enfermedades, penas condecoraciones, citaciones.

C) Estará encabezada por la carpeta de antecedentes de la Escuela Militar y comprenderá todos los informes de calificación por orden cronológico; comunicaciones de la Comisión Calificadora de Servicios Militares y Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, sumarios administrativos, sentencias de la Justicia Militar o Civil, fallos de Tribunales de Honor y demás antecedentes sobre la actuación del Oficial.

R) II ... Al legajo sólo se le agregarán anualmente los informes de calificación, que comprenderán todos los antecedentes sobre la actuación del Oficial durante el año, llevando como anexos todos los documentos que corresponda agregar, una vez considerados por la Comisión Calificadora de Servicios Militares y Tribunal Superior de Ascensos y Recursos.

R) III ... Los informes de Calificación y demás documentos que obran en el legajo personal, no podrán ser desglosados, salvo casos especiales y por decreto del Poder Ejecutivo.

R) IV ... El legajo sólo podrá ser examinado por el Presidente de la República, Ministro de Defensa Nacional, Inspector General del Ejército, Inspector General de los Servicios, miembros del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos y de la Comisión Calificadora de Servicios Militares, Jefes de Región y el Jefe del Oficial, o el propio Oficial interesado, debiéndose recabar por escrito a la 3.ª División (Personal) del Ministerio de Defensa Nacional, en los dos últimos casos, la autorización correspondiente.

R) V ... Las vistas del legajo tendrá lugar, en presencia de un Oficial de la 3.ª División (Personal) del Ministerio de Defensa Nacional, pudiendo el Oficial interesado, previa solicitud, sacar copia de los antecedentes que desee conservar.

Del informe de calificación

Art. 300. El informe de calificación, es el documento que refleja fielmente la actuación del Oficial durante el año militar, y abarcará la actuación de aquél desde el 1.° de Diciembre de un año hasta el 30 de Noviembre del siguiente.

R) I .... El informe anual de calificación, tiene además la finalidad siguiente:

A) Para el Oficial: que pueda apreciar personalmente su actuación en el año militar, así como también constituir una guía con la finalidad de superarse en el desempeño del cargo.

B) Para el Jefe Calificador: que expresa el valor del Oficial en forma que pueda ser apreciado por los superiores y manifestar su capacidad como calificador.

R) II ... Los instrumentos para el informe anual de calificación serán los siguientes:

A) Los formularios reglamentarios para llenar (Formulario N.° 1).
B) Los documentos de las diversas comisiones o cometidos ajenos a su cargo.
C) Los certificados de partes de enfermo.
D) Las constancias de licencias.
E) Los fallos de sumarios administrativos y sentencias de Tribunales.
F) Las copias de las libretas de anotaciones personales.
G) Antecedentes desfavorables sobre el estado económico.
H) Los partes de inspección.

R) III ... Los informes de calificación se abrirán, para los que asciendan al grado de Alférez, en la repartición o unidad a que se le destine, en la fecha del decreto respectivo. Para los demás Oficiales, el 1.° de Diciembre de cada año: y en ambos casos se cerrarán el 30 de Noviembre, en la forma que a continuación se expresa:

A) El informe de calificación se abrirá en la repartición o unidad en que presta servicios el Oficial.

B) Desde el momento de abrirse el informe de calificación, se anotará todo lo correspondiente al Oficial. Los últimos cinco días de cada mes se pasarán las anotaciones de las libretas que correspondan, por orden cronológico de fecha, y en hojas separadas por cada grado que ha hecho anotaciones.

C) En los casos que al Jefe Calificador o al Oficial se le de otro destino, el Jefe Calificador controlará que el informe de calificación esté al día y emitirá a continuación de la última anotación de su hoja un juicio concreto sobre el Oficial y luego firmará su hoja y las hojas en que consten los asientos de las anotaciones de los Oficiales facultados para hacerla. El Oficial u Oficiales calificados, serán notificados de su informe en este estado, y expresarán su conformidad o desconformidad.

D) Si el Oficial calificado es el que cambia de destino, el informe de calificación será enviado con oficio a su nuevo Jefe.

El nuevo Jefe continuará el mismo informe y las anotaciones personales en las mismas hojas de acuerdo con los grados.

E) El Jefe de unidad o repartición que manda al Oficial el 30 de Noviembre, cerrará el informe de calificación con esta fecha.

F) Los Jefes citados en los incisos C) y D), dentro de los 15 días de su cambio de destino o cambio del destino del Oficial a sus órdenes, darán cuenta, por oficio a su superior inmediato de haber cumplido los requisitos expresados.

El incumplimiento de esta disposición implicará un elemento negativo en conducta que se agregará al informe de calificación del causante, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que adopte el superior inmediato.

El nuevo Jefe Calificador dará cuenta cuando haya recibido los informes aludidos.

G) El 3 de Diciembre, y después de haber sido conformados por los Oficiales, los Jefes Calificadores los elevarán como se establece en el R) XI de este artículo.

H) Todo cometido o comisión eventual del servicio, subordinado a otro Comando, da motivo a una nota de concepto por separado, donde quedará anotado el desempeño de la nueva misión, remitiéndolo a la unidad o repartición donde presta servicios, para ser agregado al informe de calificación, como nuevo elemento para apreciar la aptitud que corresponda al efectuarse la calificación y aún en el caso de un desempeño normal.

R) IV ... Igualmente se agregarán al informe de calificación:

A) Copia de la sentencia recaída en los sumarios administrativos.
B) Copia del fallo del Tribunal de Honor.
C) Copia de la sentencia recaída en los sumarios de la Justicia Militar u Ordinaria.

R) V ... Los informes de calificación de los Oficiales que pasen a Disponibilidad, serán remitidos al Inspector General del Ejército.

R) VI .. Todos los documentos que se originen por cualquier circunstancia, irán a la repartición o unidad donde presta servicios el Oficial, para ser valorados por su Jefe en el momento de calificarlo. Si en el informe de calificación faltase algún elemento de juicio una vez elevado, pasará nuevamente al Jefe correspondiente para proceder a una nueva calificación con el nuevo elemento a la vista.

R) VII .. El Oficial dependiente del Jefe de la Subunidad, que además del cumplimiento de sus funciones, ejerza cometidos cuyo contralor corresponda al Comando, el desempeño de esas actividades, debe ser anotado únicamente por el Comando que las dispone.

R) VIII .. En caso de ascenso de un Oficial, se formulará informe por el período comprendido entre el 1.° de Diciembre y el 1.° de Febrero, el que será agregado a su legajo personal.

R) IX ... La calificación se compondrá de un original y un duplicado, dándole vista al interesado del original el 1.° de Diciembre de cada año, el que deberá devolverlo dentro de los dos días subsiguientes con la nota: Notificado, conforme.—Fecha y firma.

R) X ... En caso de desconformidad con las anotaciones falta de antecedentes o documentos, tanto en el caso anterior como en la notificación del informe parcial de calificación a que se refiere el inciso C) del R) III de este artículo, el Oficial hará una respetuosa aclaración ante el Jefe Calificador; y si no obtuviera solución satisfactoria, pondrá la nota de: **Notificado; Desconforme; Elevaré recurso;** fecha y firma, y procederá como se establece en el artículo 296.

El Jefe de Unidad o Repartición no elevará dicho informe de calificación, comunicando por oficio las causas al superior inmediato y luego, con el recurso que le llegará por la vía superior, producirá su informe y lo elevará en el término de dos días.

R) XI .. Los informes de calificación serán elevados en conjunto por unidades o reparticiones, en un oficio general, donde constarán los informes que faltan y las causas.

Los duplicados se conservarán en la unidad o repartición por el término de un año y luego serán destruídos.

R) XII .. La 3.ª División del Ministerio de Defensa Nacional, verificará todos los informes de calificación que reciba, a fin de comprobar si se encuentran dentro de las prescripciones de la presente reglamentación, absteniéndose de entrar a considerar la justicia con que hubieren sido formuladas las calificaciones. Recabará la regularización de aquellos informes que no estén en las condiciones reglamentarias y dará cuenta a los efectos de que hubiere lugar, en notas separadas, y para ser agregadas como elemento negativo en el informe de calificación del Jefe que lo provoque. Luego pasarán los informes de calificación a la Comisión Calificadora respectiva, completos y debidamente sustanciados en el período que deba hacerlo y una vez que aquélla se expida, los agregará al legajo personal del Oficial, conjuntamente con la notificación que realizará la Comisión Calificadora con respecto al Oficial, de haberlo calificado.

R) XIII .. Todo lo que se relacione con el estado civil del Oficial (casamiento, hijos, defunciones, divorcios, etc.) éste tiene la obligación de comunicarlo por nota y por el conducto correspondiente, para ser agregado a su informe de calificación.

R) XIV ... El informe se organizará:

A) Se inicia con la fecha de apertura, grado, arma, nombre y apellido del Oficial calificado; a continuación la fecha de cierre del informe, que será siempre el 30 de Noviembre, salvo el caso de baja, retiro o reforma, en que se pondrá la fecha en que esta situación sea decretada.

B) A continuación sigue el cuadro A en que se registrará:

1 El destino deacuerdo al decreto respectivo.
2 El cargo que desempeña.
3 El cómputo de tiempo que ha ejercido cada cargo durante el año militar.

C) En el Cuadro B, se asientan las comisiones que haya desempeñado, con especificación de fechas.

D) En el Cuadro C, constarán las faltas disciplinarias y sanciones, en el orden siguiente:

1 La fecha de la sanción.
2 El tiempo en días.
3 Superior que la impuso.
4 Calidad de la sanción.
5 Causa perfectamente establecida.
6 La suma total en días de los arrestos de rigor y de los arrestos simples.

Este cuadro se llevará de acuerdo con las costancias del libro respectivo.

E) En el Cuadro D, referente a partes de enfermo, constará:

1 Lugar donde se asiste.
2 Diagnóstico.
3 Fecha en que dió parte de enfermo y fecha en que se dió pronto para el servicio.
4 Total de días que estuvo enfermo.

Los partes de enfermo se comprobarán por los certificados expedidos por el Jefe del Servicio Sanitario y se adjuntarán al informe de calificación, así como los documentos a que se refiere la reglamentación del artículo 262.

No se tomarán en cuenta los partes de enfermo como consecuencia de accidente ocurrido en actos del servicio y los que el Oficial pase eximido por enfermedad siempre que en este último caso cumpla la mayor parte de las exigencias del servicio.

F) En el Cuadro E, referente a licencias, se hará constar toda licencia de un día o más que tuviere el Oficial, estableciéndose luego la suma en días y agregándose los documentos respectivos.

G) El tiempo pasado en Disponibilidad se asentará en el apartado F, especificándose el número del Boletín del Ministerio de Defensa Nacional que la dispone, el artículo e inciso de la ley en que está comprendido, y el total de días en Disponibilidad en el año militar que se considere.

H) En el apartado G, se hará constar el tiempo que no hizo servicios por arrestos de rigor, partes de enfermo, licencias o Disponibilidad, expresado en días.

I) En el Cuadro H, se dejará constancia de la destreza o conocimientos especiales que posea el Oficial y que sean de interés para el Ejército, todo debidamente documentado.

De este Cuadro la 3.ª División del Ministerio de Defensa Nacional hará un resumen anualmente en el mes de Febrero, que remitirá a la Inspección General del Ejército.

J) En el Cuadro I, se expresan las cualidades que configuran las aptitudes físicas, conducta y capacidad militar y el casillero en el cual el Jefe Calificador concretará el concepto respectivo.

Este concepto surgirá de los antecedentes del informe de calificación y en su redacción no podrá entrar a calificar la aptitud pertinente con los términos: Muy Bueno, Bueno, Regular o Deficiente, que están únicamente reservados a la Comisión Calificadora de Servicios Militares y Tribunal Superior de Ascensos y Recursos.

K) En el apartado J, expresará el juicio concreto, que en forma resumida, es la opinión que se tiene del Oficial en las tres aptitudes y una consecuencia de las anotaciones personales, documentos que acompañan al informe de calificación y desempeño del Oficial en el período que se califica.
L) El cargo y firma del Jefe Calificador.
M) El informe del Jefe inmediato superior al Jefe Calificador.

R) XV ... El informe de Califfcación se completará con el agregado de todas las referencias y antecedentes que justifiquen las calificaciones, tales como:

A) Copia de los asientos de las libretas de anotaciones personales referentes al Oficial, las que serán numeradas en un orden único en cada informe de calificación y subrayadas en rojo cuando sean negativas.
En los informes de calificación que produzcan el Presidente de la República, Ministro de Defensa Nacional e Inspector General del Ejército, no será imprescindible este requisito.
B) Las constancias de las inspecciones, que se harán en hojas donde figure la fecha, la autoridad y la materia que se inspecciona, y a continuación la opinión que merece la inspección, dada por la autoridad que la ha pasado.
C) La Ficha de Reconocimiento Médico.
D) Para los Oficiales de Aeronáutica, se agregará la hoja de calificación de aptitudes para el vuelo y la ficha psicofisiológica.
E) Todo documento original o copia que pueda servir para formar un juicio más completo sobre el Oficial.

R) XVI .. A continuación una hoja con el índice de los documentos que se agreguen al informe de calificación y la resolución de la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

Libretas de anotaciones personales

R) XVII .. Todo militar desde Capitán a General inclusive, tendrá una libreta que se denominará "Libreta de Anotaciones Personales", para cuando tenga Oficiales a sus órdenes, donde anotará inmeditamente después de producido, todo antecedente que permita formar juicio sobre las cualidades de dichos Oficiales. Especialmente esas anotaciones se harán después de terminado todo ejercicio, maniobra o cometido importante, inherentes al grado, cargo o comisión que desempeñe el Oficial.
El Presidente de la Repbúlica, Ministro de Defensa Nacional e Inspector General del Ejército, no están obligados al cumplimiento de este requisito.
R) XVIII. Cuando por ausencia temporal del Capitán Comandante de Subunidad, sea designado para sustituirlo un Teniente 1.°, éste quedará habilitado para hacer anotaciones personales en papel numerado respecto a los demás Oficiales que le estén subordinados, a cuyo efecto lo elevará al Jefe mensualmente con las anotaciones que hubiere hecho, las que a su vez serán pasadas al informe de calificación correspondiente.
R) XIX .. La Libreta de Anotaciones Personales será organizada en la siguiente forma:
Las primeras páginas se destinarán al índice y las siguientes debidamente foliadas. a las anotaciones referentes a cada Oficial. Esta libreta debe ser firmada en la primera hoja, por el Jefe de la 3.a División del Ministerio de Defensa Nacional, como comprobante de su correcta foliación.
R) XX .. La anotación será en forma sintética y lo más breve posible, debiendo estar fundada en un hecho concreto saliente, dejando claramente establecida la fecha en que éste se produjo. Para apreciar mejor las condiciones de un Oficial por las anotaciones, éstas deben ser las necesarias, claras y bien hechas.
R) XXI .. Sobre un hecho normal no debe hacerse anotación alguna, y se considera como tal, cuando es una obligación corriente, cumplida en buena forma y sin destacarse en sentido favorable o desfavorable, como ser el cumplimiento de un servicio, instrucción, guardia, etc., que por tal causa no debe merecer ni ponderación ni observación.
R) XXII .. Las anotaciones serán prolijas, claras, sin enmendaduras ni raspaduras y los errores serán salvados haciendo el asiento rectificativo correspondiente.
R) XXIII . Las libretas serán provistas por la 3.ª Divición del Ministerio de Defensa Nacional, donde se llevará un registro del destino de las mismas con el número de orden y nombre del destinatario.
Cada libreta constará de 150 hojas numeradas de la que en ningún caso podrá arrancarse hojas, sustituirlas o efectuar cualquier otra transformación.
R) XXIV . . Concluída una libreta se recabará de la 3.ª División del Ministerio de Defensa Nacional, por conducto correspondiente, la provisión en el más breve plazo.
R) XXV .. El único responsable de la conservación de la Libreta de Anotaciones Personales es su destinatario.
R) XXVI . Todo superior que deba hacer anotaciones, tendrá siempre, muy presente, que éstas son el elemento capital, para juzgar la capacidad del Oficial y será respondable, en consecuencia de los errores que al efecto cometiere.
R) XXVII . Todo Oficial poseedor de una Libreta de Anotaciones Personales, la llevará al día y deberá tenerla consigo en la Unidad o Repartición a que pertenece, salvo en el caso de que le fuera pedida para ser visada.
R) XXVIII Cuando se efectúe una inspección, es deber del que la realiza, exigir a los subalternos la presentación de las Libretas de Anotaciones Personales, sin perjuicio de hacerlo en cualquier otro momento, debiendo visarla como corresponde.
R) XXIX . Los Directores de Escuelas, Jefes de Unidades o Reparticiones, deberán visar dentro de los últimos cinco días de cada mes, las Libretas de Anotaciones de los Oficiales a sus órdenes.
R) XXX . Si del estudio realizado mensualmente por el Jefe, sobre las anotaciones de las libretas de sus subordinados, resultaren discrepancias notables en lo que tiene referencia con la justicia de las mismas, dejará sentada a continuación la observación correspondiente, debidamente fundada, la que también deberá ser asentada en el informe de calificación.
R) XXXI . Todo Jefe a quien le corresponda visar las Libretas de Anotaciones Personales está en la obligación de llevar un libro, donde se transcribirán mensualmente los asientos en ellas contenidos y las observaciones que le hubieren merecido.
Dicho libro será un documento importante y reservado en toda unidad o repartición.
Las transcripciones referidas serán llevadas por separado para cada Oficial.

Cualidades

R) XXXII . Cualidades de aptitud física:

A) Partes de enfermo y excusaciones del servicio.
B) Deportes propios del arma y generales. Entrenamiento.
C) Resistencia y agilidad en los trabajos.
D) Actividad.
E) Mantenimiento de buen físico.

El Oficial que no ha dado parte de enfermo o faltado a su servicio, aun cuando parezca delicado de salud, será tenido en buen concepto por el Jefe Calificador.
Los deportes propios del arma, son aquellos que comprenden pruebas hípicas, tiro, esgrima y natación y son obligatorios para todos los Oficiales y se exigirán plenamente hasta el grado de Capitán inclusive, a los que se les exigirá estar entrenados para que puedan desenvolver sus actividades sin cansancio, dando el ejemplo al personal que comanden.
La resistencia y agilidad se comprobará en los servicios de guarnición, en campaña, en las instrucciones diarias, en las maniobras, viajes

de instrucciones, marchas a pie y a caballo en las distintas estaciones del año.

La actividad es la facultad de obrar serenamente, manifestándose en la atención continua, diligente y eficaz, con que se atienden las diversas obligaciones. Se tendrá en cuenta en el año que corresponda, la Ficha de Reconocimiento Médico que debe agregarse al informe de calificación. No se tomarán en cuenta los partes de enfermo que sean a consecuencia de accidentes sufridos en actos del servicio.

A los Oficiales de armas montadas, se les considerará sus condiciones como jinete, equitador, domador y en el manejo y empleo de las armas a caballo.

R) XXXIII Cualidades de aptitud de conducta:

A Fallo adverso del Tribunal de Honor o Tribunales de Justicia.
B) Pases a Disponibilidad por faltas graves.
C) Sanciones disciplinarias.
D) Administración de sus haberes.
E) Vida privada digna y decorosa.
F) Corrección y subordinación.
G) Corrección y porte del uniforme y mantenimiento del equipo.
H) Caballerosidad.
I) Educación y sociabilidad.
J) Compañerismo.

Las cualidades A) y B) establecidas en los documentos que se agreguen al informe de calificación y las sanciones disciplinarias (C), se harán constar en el cuadro respectivo del informe, considerándose además en las aptitudes que corresponda.

Como antecedentes relativos al "estado económico" cuadro (H) se anotarán los embargos que hubiere tenido el Oficial estableciéndose si han sido levantados o no, así como cualquier otro reclamo por falta de cumplimiento de pagos u obligaciones contraídas que lleguen a conocimiento del superior y que signifiquen desprestigio personal o para el Ejército o afecten la confianza que debe merecer a la opinión pública todo el que viste el uniforme militar. Estos datos deben constar en las Libretas de Anotaciones Personales y ser agregados los antecedentes respectivos al informe de calificación o al legajo personal según corresponda.

Todo Jefe Calificador debe tener conocimiento por su observación personal, de cómo el Oficial se conduce en la vida privada, imponiéndose de que ésta sea decorosa y digna.

La corrección en el uniforme y equipo en todo momento y lugar debe ser debidamente controlada por los Jefes Calificadores, como también la forma de llevarlo en todas circunstancias. Se tendrá en cuenta, además, cómo los Oficiales tienen su alojamiento.

La corrección es la forma de conducirse diariamente con sus superiores, iguales y subalternos, en los servicios y fuera de ellos.

Caballerosidad: se entenderá por tal la corrección de proceder, hombría de bien, dignidad y nobleza en todos los procedimientos de la vida militar y civil.

Todo Oficial tiene la obligación de ser educado y sociable y por ello gozar de buen concepto, no sólo de sus camaradas, sino también de sus conciudadanos.

Es falta de compañerismo el recargo del servicio que el Oficial haga pesar sobre sus compañeros y que resulta de los frecuentes partes de enfermo, excusaciones al servicio y licencias de más de treinta días o en períodos de instrucción que no estén justificadas plenamente.

R) XXXIV Cualidades de la aptitud de capacidad militar:

A) Sentimiento profundo del deber.
B) Valor.
C) Resolución y tenacidad.
D) Iniciativa, previsión y sentido práctico.
E) Dominio de sí mismo y tacto.
F) Inteligencia.
G) Rapidez de concepto.
H) Claro concepto en el desempeño de las obligaciones.
I) Conocimiento y empleo de los reglamentos y capacidad como instructor.
J) Capacidad para el mando.
K) Capacidad para el gobierno.
L) Capacidad para la administración.

El Oficial debe en toda circunstancia estar dotado de un alto sentimiento del deber, sabiendo que su vida está consagrada a este precepto.

Es obligacioón conocer en forma clara 1 misión en el amplio engranaje del Instituto Militar y saber cumplir a satisfacción suya y de los superiores, el rol que le compete cualquiera sea la situación y lugar.

El soldado debe conocer mejor sus obligaciones que sus derechos, y en el desempeño de su misión, deberá despojarse del interés personal y llegar hasta el sacrificio cuando el deber así lo exija.

El valor, es la modalidad de permanecer tranquilo frente a cualquier peligro, afrontándolo con decisión y manteniendo perfecta lucidez.

La resolución, es la facultad que debe tener todo Oficial para resolver cualquier situación en forma inteligente y la tenacidad es la fuerza y energía con que se mantiene una resolución; la resolución y la tenacidad se complementan.

La iniciativa, es la cualidad especial del ánimo, para idear una acción que apareje beneficios y debe tomarse en forma decidida una vez que haya meditado y sin temor a la responsabilidad.

La previsión, es el cálculo anticipado para solucionar las dificultades que puedan surgir en el cumplimiento de una misión.

El dominio de sí mismo, es el contralor personal en todo momento y circunstancia.

Tacto, es el buen criterio, el acierto y la prudencia, con que debe encararse toda resolución o iniciativa que tenga relación con problemas de cualquier orden.

La inteligencia, es el grado de entendimiento mental del Oficial.

La rapidez de concepto, es la facilidad con que el Oficial interpreta la orden recibida y la adapta a la situación que vive.

El claro concepto y desempeño de las obligaciones, se apreciará por el juicio amplio y claro que posee el Oficial de sus obligaciones, el que en la práctica se traducirá por la exactitud, celo y seriedad en las funciones que le son inherentes.

El conocimiento y empleo de los reglamentos, se demuestra por la justeza de su aplicación o interpretación.

La capacidad como instructor, se apreciará, observando en forma principal, la facilidad con que el Oficial transmite sus conocimientos a sus subordinados y como éstos lo asimilan, sobre todo en el terreno.

Se tendrá en cuenta, además, el método, dominio de la materia, expresión precisa, clara y adecuada, en la preparación de aquellos a quienes instruye y resultados obtenidos.

La capacidad para el mando es la facultad para ordenar en forma enérgica, firme, precisa, decidida y perfectamente ajustada a la situación, ya sea en el servicio, en campaña o en combate, como en ejercicios sobre el terreno, en situaciones difíciles planteadas en todos los órdenes de las tareas diarias e igualmente en los trabajos en orden cerrado.

Corresponde también a esta cualidad el espíritu patriótico y el de cuerpo, que deben ser latentes en todo momento. Todas las medidas de orden o disposiciones para movilizar en cualquier momento los elementos a sus órdenes, la preocupación por el bienestar de sus subordinados, el prestigio de que goza el Oficial y las fuerzas a sus órdenes en el medio en que actúa.

La capacidad para el gobierno, se apreciará por las disposiciones tomadas para el ordenamiento de la repartición que le corresponde, la conservación y entretenimiento del armamento, munición, material, equipo, vestuarios, como igualmente del local y predio de su dependen-

cia, la higiene y alimentación del personal y el estado de higiene del ganado.

La capacidad para la administración, es el celo, escrupulosidad, acierto y orden con que el Oficial dispone la guarda, uso y empleo de los dineros que se le confíen, así como de los útiles, material de equipo, alojamiento y víveres de que disponga para satisfacer las necesidades de sus tropas o para el buen funcionamiento de los servicios que de él dependan.

Se considerará mal administrador, tanto al que malgasta por falta de vigilancia y habilidad los elementos que se detallan en esta parte, como al que por un falso concepto de economía deja que un servicio funcione en forma deficiente, no proporcionando a tiempo los elementos de que disponga al efecto.

Art. 302. Los informes anuales de calificación, previa vista al interesado, serán directamente elevados al superior inmediato de quien los formula cuyo superior los cursará por la vía correspondiente a la 3.a División (Personal) del Ministerio de Defensa Nacional, expresando fundadamente su conformidad o disconformidad con el informe considerado.

El Presidente de la República, el Ministro de Defensa Nacional y el Inspector General del Ejército cursarán directamente a la 3.a División (Personal) del Ministerio de Defensa Nacional, los informes anuales de calificación que les corresponda emitir.

Art. 302. La División Personal verificará todos los informes de calificación que reciba, absteniéndose de entrar a considerar la justicia con que hubieran sido formulados. Dicha División recabará, además, directamente del Jefe que los hubiere formulado, la regularización de aquellos informes que no estén en condiciones reglamentarios.

Luego, dicha División los pasará a la Comisión Calificadora y, una vez que ésta se expida, los agregará al legajo personal del Oficial, siempre que éste no haya solicitado en tiempo, revisión. En este último caso, se esperará la resolución superior definitiva.

Art. 303. Las calificaciones de aptitud física, conducta y capacidad militar, estarán basadas en los asientos registrados en las libretas de anotaciones personales, en las notas de concepto, informes y partes de inspección y en las constancias escritas de los demás elementos de juicio de que disponga la Comisión Calificadora de Servicios Militares o el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, en cada caso, todos los cuales serán agregados al informe de calificación.

Estas calificaciones se harán empleando la siguiente anotación: **muy bueno, bueno, regular y deficiente.**

Las notas numéricas otorgadas en Escuelas y Cursos, deberán ser traducidas a estas expresiones, con el siguiente significado:

Desde el 1 al 4 **deficiente**; superior a 4 hasta 7 **regular**; entre 7 y 8 **bueno**; de 8 inclusive a 10 **muy bueno.**

La calificación de los Oficiales debe ser:

A) Anual.
B) En el grado.

La calificación anual, se basa en el informe anual de calificación, que debe incluir el juicio concreto del Jefe Calificador.

La calificación en el grado, se basa en las constancias del legajo personal del militar calificado desde que cumple el mínimo de antigüedad en el grado exigible para el ascenso de acuerdo con el artículo 263

En las calificaciones, tanto anuales como en el grado, sólo las respectivas Comisiones Calificadoras o Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, otorgarán las notas de **Muy Bueno, Bueno, Regular y Deficiente**, y las de **Muy Apto, Apto, No Apto y Deficiente**, correspondientes a las listas de ascensos.

R) I .... La traducción de las notas numéricas otorgadas en Escuelas y Cursos a que se refiere este artículo, se interpretará, desde la vigencia de esta ley, en la forma siguiente:

De 1 a 4 inclusive: **Deficiente.**
Mayor de 4 a 7 inclusive: **Regular.**
Mayor de 7 a 8 inclusive: **Bueno.**
De 8 a 10 inclusive: **Muy Bueno.**

Art. 304. Las cualidades referentes a las aptitudes a calificar serán las que establezca la reglamentación respectiva.

Respecto al personal auxiliar

Artículo 305. Los ascensos en la clase de Oficial de los servicios auxiliares se otorgarán según el resultado de la calificación de que los Oficiales sean objeto, la que será formulada por una Comisión Calificadora compuesta en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Estas calificaciones se impondrán siguiendo el mismo procedimiento establecido para los Oficiales del Ejército Permanente.

Art. 306. Los ascensos se producirán dentro de cada servicio o especialidad, haciéndose abstracción del título de la oficina o repartición.

Art. 307. Los ascensos relativos a Oficiales de servicios auxiliares se otorgarán en las mismas condiciones y con los mismos requisitos y procedimientos aplicables según esta ley, a los Oficiales del Ejército Permanente.

Art. 308. Serán promovidos al grado inmediato superior los Oficiales del personal auxiliar de las graduaciones de Alféreces, Tenientes 2.os y Tenientes 1.os de los servicios auxiliares que forman cuerpo que, reuniendo condiciones para el ascenso tuvieran en el grado el triple del tiempo mínimo exigido para el ascenso de los Oficiales combatientes. Estas promociones se harán fuera de cuadro, no debiendo en ningún caso, exceder del total de Oficiales subalternos en cada servicio, a fin de no producir vacante.

R) I .... El cómputo de tiempo a que se refiere este artículo se iniciará desde el instante en que el Oficial considerado toma el estado militar.

Art. 309. Si en el término de diez años no se hubiera producido ninguna vacante en la más alta graduación de la jerarquía de dichos servicios y en los distintos ramos del Cuerpo Técnico, el Poder Ejecutivo podrá producir una, pasando a retiro o jubilando al titular más antiguo, con el sueldo del grado inmediato superior, si tuviera más de 35 años de servicios y hubiera obtenido calificación de **Muy Apto**, en los dos últimos períodos de su actuación en el grado, o con el de su grado en caso que reuniera esas circunstancias.

Art. 310. En los cargos desempeñados por los asimilados a tropa se otorgarán los ascensos en la siguiente forma:

A) Servicios auxiliares que forman cuerpo: 1/3 por antigüedad y 2/3 por méritos. En ambos casos se necesitará el informe favorable de la Comisión Calificadora a que hace referencia el artículo 305; y
B) Servicios auxiliares que no forman cuerpo: previa demostración de aptitud dentro de cada servicio y teniéndose en cuenta la antigüedad.

CAPITULO VI

De las listas de ascensos para el personal combatiente

Artículo 311. Una vez hecha la calificación de los Oficiales por parte de los Jefes respectivos, la Comisión Calificadora de Servicios Militares procederá a confeccionar la lista de Ascensos por Antigüedad Calificada, y a remitir al Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, la de Mérito para su debida confirmación, y éste las deberá elevar, así como las de Coronel y General, por intermedio de la Inspección General del Ejército al Ministerio de Defensa Nacional, el 10 de Enero de cada año.

Art 312 El cometido que corresponde a la Comisión Calificadora de Servicios Militares, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes, consiste en:

A) Expedirse sobre el informe anual de calificaciones, las notas de concepto y juicios concretos que le hayan sido adjudicados al Oficial por sus superiores.
B) Determinar la antigüedad computable en el grado, que corresponda a cada Oficial.
C) Tomar en consideración las notas de cursos o de pruebas de capacidad, en cuanto corresponda
D) Adjudicar la calificación en el grado que la propia Comisión confiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 303

El cometido asignado al Tribunal Superior de Ascensos y Recursos es el mismo antes señalado para los casos de intervención en ascenso de Coronel y General y además, el de confirmar las calificaciones de Muy Apto para los ascensos por Mérito.

R) I .... Se entiende por expedirse, adjudicar la calificación anual que corresponda a cada Oficial.

R) II ... Para otorgar esa calificación en las distintas aptitudes, la Comisión Calificadora tendrá en cuenta:

A) Las constancias del informe de calificación, documentos agregados al mismo y opinión del superior inmediato al Jefe Calificador.
B) Los documentos extra - informe que por cualquier circunstancia se agreguen al mismo.
C) La mayor o menor importancia que en los diversos grados de la jerarquía debe atribuirse a una misma aptitud y que deben llevar a una igual calificación de la misma, aun cuando fuera demostrada por aquéllos, intrínsecamente, en distinta escala. A ese efecto debe inspirarse en el siguiente cuadro sobre el distinto valor absoluto de cada aptitud en los diversos grados:

	Oficiales hasta Ttes. 1.os	Capitán	Jefes	Oficiales Superiores
	—	—	—	—
Físicas........	Destacada	Destacada	Normal	Mínima
Conducta......	Mínima	Normal	Destacada	Destacada
Capa'dad Militar	Mediana	Normal	Destacada	Destacada
Aptitud de vuelo	Destacada	Destacada	Normal	Mediana

D) Que siendo la calificación anual uno de los elementos básicos de la calificación en el grado, deberá tenerse presente lo dispuesto en los apartados A), B), C) y D) del artículo 282 e inciso D) del artículo 318.
E) Además la calificación de las aptitudes debe otorgarse en íntima relación entre los de los Oficiales de un mismo grado, particularmente entre los de una misma arma o servicio en los Oficiales de Alférez a Mayor inclusive.

R) III ... Las notas de cursos y pruebas de capacidad, además, de los efectos dispuestos en el artículo 264 inciso J), artículo 265 último párrafo, artículo 268 incisos D) y C), y artículo 284 párrafo segundo, constituirán un elemento de juicio a tenerse en cuenta para juzgar la aptitud de capacidad militar.

R) IV ... La calificación en el grado otorgada por las respectivas Comisiones Calificadoras, resultará

A) Del concepto que la respectiva Comisión se forme al apreciar en conjunto, la actuación del Oficial en el grado.
B) Del estudio de los antecedentes que obren en el legajo personal y que no hubieran sido tenidos en cuenta al otorgar las calificaciones anuales.
C) De la estimación cualitativa del conjunto de las condiciones generales y particulares para el ascenso.

R) V .... Desde el 1.° al 31 de Diciembre se efectuará el estudio de los informes de calificación correspondientes a ese año, de los Oficiales que el 1.° de Febrero del siguiente se encuentren en condiciones de ascenso, y de los Oficiales que, en su grado, ya hubieren sido calificados Deficiente o No Apto, de acuerdo con lo determinado en el artículo 318 inciso D).

También estudiará el legajo personal, en el grado, de los Oficiales que se encuentren en condiciones de ascenso, para adjudicarle la correspondiente calificación.

En dicho período notificará a los Oficiales, por intermedio de su Jefe natural, sobre la calificación anual, la cual se expedirá en el formulario N.° 2 en el que se hará constar las calificaciones otorgadas en cada una de sus aptitudes, y al pie el interesado se notificará debiendo devolverlo por el mismo conducto dentro de los 5 días de recibido, adjuntando recurso en el caso que hubiere lugar.

R) VI ... El 31 de Diciembre la Comisión Calificadora elevará al Tribunal Superior de Ascensos y Recursos las listas de los Oficiales calificados **Muy Apto**, para los ascensos por Mérito, según formulario N.° 3, en las que constará la cifra de Antigüedad Computable expresada en años, meses y días, el número de orden de la lista de Antigüedad Computable y la expresión de la mitad de la lista en que se encuentran.

Con esa misma fecha, comunicará por el conducto de los Jefes naturales, la situación que a cada Oficial le ha correspondido para el ascenso, excepto los calificados **Muy Apto**, que lo hará el día 11, una vez recibida del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos la lista correspondiente. Estas comunicaciones se harán en el formulario N.° 4.

El 11 de Enero, la Comisión Calificadora de Servicios Militares elevará a la Inspección General del Ejército las listas de los Oficiales calificados para el ascenso por Antigüedad Calificada, determinados en el artículo 314; las dispuestas en el artículo 317 y la de los Oficiales que hubieran sido calificados más de una vez **No Apto** o **Deficiente**, aun cuando no reunieran las demás condiciones para el ascenso a que se refiere la última parte del inciso D) del artículo 318 de esta ley.

El 20 de Enero, deberá haberse expedido sobre los recursos presentados a su consideración. Todo recurso entrado a Comisión después del 18 de Enero, deberá ser informado dentro de las 48 horas de haber tomado conocimiento del mismo.

Del 1.° de Marzo al 30 de Mayo, la Comisión Calificadora de Servicios Militares procederá a expedirse sobre los informes anuales de calificación de los Oficiales, que el 1.° de Febrero anterior no hubieran estado en condiciones de ascenso. En ese mismo período hará las comunicaciones a que se refiere el R) V del artículo 312.

R) VII .. El Tribunal Superior de Ascensos y Recursos se ajustará a las siguientes normas:

A) Desde el 1.° al 31 de Diciembre, efectuará el estudio de los informes de Calificación de los Oficiales Superiores correspondientes a ese año, que el 1.° de Febrero del siguiente se encuentren en condiciones de ascenso; y de los Oficiales Superiores que en su grado ya hubieran sido calificados **Deficiente** o **No Apto**, de acuerdo a lo determinado en el inciso D) del artículo 318.

También estudiará el legajo personal, en el grado, de los Oficiales Superiores que se encuentren en condiciones de ascenso para adjudicarles la correspondiente calificación.

B) En ese período notificará a los Oficiales Superiores, por intermedio de sus Jefes naturales, sobre la calificación anual que se expedirá en el formulario número 2 y en el que se hará constar las calificaciones otorgadas en cada una de sus aptitudes, y al pie del cual el interesado se notificará, debiendo devolverlo por el mismo conducto dentro de los 5 días de recibido, adjuntando recurso en el caso que hubiere lugar.

C) El 31 de Diciembre, comunicará por el conducto de los Jefes naturales, la situación que a cada Oficial Superior ha correspondido para el ascenso. Esta comunicación se hará en formulario número 4.

D) El 31 de Diciembre, el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos elevará a la Inspección General del Ejército las listas de los Oficiales Superiores calificados **Muy Apto** para los ascensos por mérito, según formulario N.° 3, en el que constará la cifra de Antigüedad Computable expresada en años, meses y días, el número de orden de esa lista de Antigüedad Computable y la expresión de la mitad de la lista en que se encuentra.

También elevará las listas expresadas en el artículo 317 de esta ley, correspondiente a los Oficiales Superiores.

E) Del 2 al 10 de Enero se expedirá sobre las calificaciones de **Muy Apto** otorgadas por la Comisión Calificadora de Servicios Militares, haciendo llegar con fecha 10 las correspondientes comunicaciones a esta Comisión, para su notificación a los interesados, y a la Inspección General del Ejér-

cito a los afectos de lo determinado en el artículo 311 de esta ley.

F) Del 2 al 17 de Enero, deberá expedirse sobre los recursos de los Oficiales Superiores presentados a su consideración. Todo recurso entrado al Tribunal después del 15 de Enero, deberá ser informado dentro de las 48 horas de haber tomado conocimiento del mismo.

G) Del 11 al 25 de Enero, deberá expedirse sobre todos los recursos presentados por Oficiales contra las resoluciones de la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

Todo recurso elevado por la Comisión Calificadora de Servicios Militares entrado después del 23 de Enero, deberá ser informado dentro de las 48 horas de haber tomado conocimiento del mismo.

H) Del 1.° de Marzo al 30 de Mayo el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos procederá a expedirse sobre los informes anuales de calificación de los Oficiales Superiores que el 1.° de Febrero anterior no hubieran estado en condiciones de ascenso. En ese mismo período hará las comunicaciones a que se refiere el R) V del artículo 312.

R) VIII .. La Inspección General del Ejército deberá expedirse del 25 al 28 de Febrero sobre todo recurso que llegue a su consideración. Todo recurso que llegue después del 28 de Febrero deberá ser evacuado dentro de las 48 horas subsiguientes.

R) IX ... Todas las comunicaciones referentes a ascensos y recursos tendrán carácter de muy urgente.

R) X .... Servirán como únicos elementos de juicio fundamentales para las calificaciones de los Oficiales, las constancias que figuren en sus informes de calificación y legajo personal.

Cuando un Oficial, en el plazo comprendido entre el 30 de Noviembre y el último día de Febrero hiciera algo extraordinario que pudiera modificar sus calificaciones anuales o de grado, será obligación del Jefe de quien dependa comunicarlo por oficio y con la urgencia que el caso requiera a la Inspección General del Ejército. Esta lo elevará al Ministerio de Defensa Nacional, quien ordenará que informe la Comisión Calificadora correspondiente, la cual deberá expedirse, precisando el alcance que atribuya al hecho y si debe modificarse o no, la situación del Oficial considerado.

En los casos que las Comisiones Calificadoras dispongan de nuevos elementos de juicio, que puedan en su concepto, alterar las calificaciones de los Jefes, y que no figuren en los informes de calificación solicitarán a la Inspección General del Ejército, su agregación al informe de calificación correspondiente.

R) XI ... Las Comisiones Calificadoras podrán solicitar a la Inspección General del Ejército, la comprobación de estado físico de un Oficial.

R) XII .. Las calificaciones anuales y del grado, de un Oficial, sólo podrán ser modificadas:

A) Previo recurso del Oficial.
B) A propuesta de la Comisión Calificadora respectiva.
C) A propuesta del Inspector General del Ejército. En todos los casos, previo informe de la Comisión respectiva e Inspector General del Ejército, y por resolución del Poder Ejecutivo.

R) XIII .. La calificación de los Oficiales, se hará por grado y por arma desde Alférez a Mayor inclusive.

Las de Teniente Coronel, Coronel y General, por el orden de escalafón, empezando por el más antiguo.

Art. 313. No se entenderá que falta la comprobación de aptitudes de los Oficiales o elementos de juicio para calificar, por el solo hecho de concurrir alguna de las circunstancias siguientes:

A) En el caso de los Oficiales a quienes el Poder Ejecutivo hubiere concedido licencia por causa justificada en el primer año en que le corresponda realizar la prueba de capacidad o curso de pasaje de grado.

Este precepto sólo se aplicará por una sola vez a cada Oficial.

B) En el de los Oficiales que padezcan enfermedad que los inhabilite, hasta por dos años consecutivos, para realizar la prueba de capacidad o de pasaje de grado, situación que deberá ser justificada por una junta médica integrada por tres facultativos de la Sanidad Militar; y

C) En el de los Oficiales que desempeñen funciones electivas nacionales u otras de carácter político, mientras dure su mandato.

R) I .... A los Oficiales comprendidos en este artículo, no se les calificará en la aptitud o aptitudes correspondientes y deben ser excluídos de las listas de ascensos, en los casos de los incisos A) y B); y en el caso del inciso C), cuando desempeñen funciones electivas nacionales.

Y en la lista de eliminados se pondrá la siguiente anotación: "Eliminado por encontrarse comprendido en el inciso A), B) o C) del artículo 313".

Art. 314. De todos los Oficiales desde Alférez a Teniente Coronel inclusive, en condiciones de ascenso, se formularán dos listas por grado y arma en orden decreciente, una por antigüedad computable y otra en el mismo orden por méritos para el ascenso por méritos, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 283 y 284 de esta ley.

Art. 315. De todos los Tenientes Coroneles en condiciones de ascenso, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 283 de esta ley, con excepción de los de Aeronáutica se formulará por el Tribunal respectivo, una lista en orden decreciente de méritos siguiendo el orden de Antigüedad Computable sin distinción de armas, para el ascenso por Mérito.

De los Tenientes Coroneles de Aeronáutica en condiciones de ascenso de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 284 y 285 de esta ley, se formulará una lista en la misma forma que la anterior, para el ascenso por Mérito.

R) I .... El orden de Mérito estará dado por el orden decreciente de Antigüedad Computable, y estas listas serán confeccionadas según lo dispuesto en el R) VI y R) VII del artículo 312.

Art. 316. De todos los Coroneles en condiciones de ascenso, se formulará una lista única, sin distinción de armas, en orden decreciente de méritos, siguiendo el orden de Antigüedad Computable, para el ascenso por Mérito.

R) I .... El orden de Mérito estará dado por el orden decreciente de Antigüedad Computable, y estas listas serán confeccionadas según lo dispuesto en el R) VI y R) VII del artículo 312.

Art. 317. Se formularán, asimismo, tres listas: una en la que incluirán a todos los Oficiales calificados con nota de **Apto**, con expresión de arma y grado; otra en la que se incluirán a todos los Oficiales calificados con nota de **No Apto**, también con expresión de arma y grado, y otra en la que figurarán todos los Oficiales calificados con nota de **Deficiente**, con las mismas expresiones de arma y grado.

En dichas listas deberá especificarse la c[illegible] de la inclusión de cada Oficial en ellas.

Art. 318. Para la confección de las listas de ascensos de que trata este capítulo, el organismo calificador que debe formularse se ajustará a las siguientes normas:

A) Primeramente analizará las calificaciones anuales de que hayan sido objeto y el legajo personal en el grado, de los Oficiales en condiciones de ascenso.

B) En segundo término, se determinará si el Oficial ha demostrado o no aptitudes para el desempeño en el grado inmediato superior.

C) Adjudicará luego la nota de **Muy Apto** y **Apto**, a los comprendidos en el primer caso y procederá al estudio de los que se hallaren en el segundo, para determinar:

1.o) Si la causa de exclusión de los calificados en el primer grupo, se debe a no haber demostrado, el Oficial, mantener sólo las aptitudes para el grado que posee, o por comprobársele faltas de carácter disciplinario, profesional, administrativo o moral, inclusive en su vida privada, que merezca la calificación de **No Apto** o **Deficiente**.

D) Determinará si por la magnitud y trascendencia de la falta de carácter disciplinario, profesional, administrativo o moral, a que alude el apartado 1.o) anterior, debe el Oficial que la ha cometido, ser calificado de **No Apto o Deficiente.** Dicha calificación deberá ser adjudicada por la Comisión Calificadora a todo Oficial que se encuentre comprendido en este inciso, aun cuando no tenga el tiempo mínimo para el ascenso, o no reuna alguna de las condiciones que exige esta ley.

CAPITULO VII

De las promociones

Artículo 319. Los ascensos hasta el grado de Teniente Coronel inclusive, se otorgarán dentro de cada arma.

Para los de Coronel y General concurrirán respectivamente los Tenientes Coroneles y Coroneles de todas las armas, en condiciones de ascenso.

R) I .... Se exceptúa, de acuerdo con lo determinado en el artículo 253 y segundo párrafo del 315 de esta ley, a los Tenientes Coroneles de Aeronáutica, únicos que concurrirán para las promociones de Coronel de esa arma.

Art. 320. Los ascensos pueden ser conferidos durante todo el mes de Febrero, pero en todos los casos, con fecha 1.° del mismo mes. Los cómputos de servicios para las listas de ascensos se cerrarán con esta fecha.

R) I .... Se llenarán las vacantes que se produzcan hasta el último día del mes de Febrero de cada año.

Art. 321. Los ascensos a Alférez se conferirán una vez terminados los cursos anuales de la Escuela Militar, debiendo llenarse, como máximo, el diez por ciento de las vacantes producidas en este grado, con los Sargentos 1.os que hayan cumplido los requisitos para el ascenso.

Al efecto, estos Sargentos 1.os serán calificados en forma análoga a la que por esta ley se establece para los Oficiales y ascenderán por orden de Méritos.

R) I .... Para la calificación de los Sargentos 1.os se procederá en igual forma que para los Oficiales. Los informes de calificación serán hechos por los Comandantes de Subunidad o los que hagan sus veces

R) II .... Los Comandantes de Subunidad elevarán la calificación al Jefe de Unidad o Repartición, el que informará sobre la calificación de acuerdo con lo dispuesto para el Jefe inmediato superior de los Jefes Calificadores.

R) III .. Los Jefes de Subunidad harán las anotaciones correspondientes, en las mismas libretas que llevan para los Oficiales.

R) IV ... Los Sargentos 1.os que no se encuentren realizando cursos en la Escuela Militar serán calificados anualmente por una Comisión Calificadora que a ese efecto organizará la Inspección General del Ejército.

Art. 322. Si a un Oficial que hubiere sido procesado no le correspondiera al ser definitivamente juzgado, la aplicación del inciso D) del artículo 261, y le hubiera correspondido en cambio, el ascenso, con anterioridad, será ascendido inmediatamente, aun cuando, no exista vacante, con la fecha en que debió ascender; y la primer vacante que se produzca, en su grado y arma, a llenarse por igual forma de ascenso, se tendrá como llenada por dicho Oficial.

Art. 323. Las listas de ascensos serán publicadas por el Ministerio de Defensa Nacional, una vez aprobadas definitivamente por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO VIII

De las promociones en tiempo de guerra

Artículo 324. En tiempo de guerra, el Poder Ejecutivo podrá conferir ascensos por méritos extraordinarios, con prescindencia de las condiciones exigidas por la presente ley para los ascensos en tiempo de paz, y aun cuando esos ascensos no sean indispensables para completar los efectivos que exijan las necesidades de la movilización.

Art. 325 Los méritos extraordinarios a que se refiere el artículo anterior, deberán ser debidamente comprobados. A tal fin el Jefe inmediato al Oficial que se ha distinguido y los testigos de la acción darán cuenta al Comandante de la tropa de aquél, y éste a sus superiores inmediatos.

R) I .... El Tribunal Superior de Ascensos y Recursos comprobará el valor de la documentación pertinente y apreciará si los hechos justifican o no el ascenso por méritos extraordinarios, informando al Poder Ejecutivo para la resolución que corresponda.

Art. 326. En tiempo de guerra, la antigüedad computable y el tiempo de mando se contarán dobles cuando hayan sido pasados en servicio dentro del teatro de las operaciones, en recintos fortificados, y en todos los casos, en lugares donde el Oficial haya debido participar activamente en acciones de guerra".

Art. 327. Fuera de las excepciones previstas en los dos artículos anteriores, no podrán ser alteradas, en tiempo de guerra, las condiciones establecidas para el ascenso en tiempo de paz.

CAPITULO IX

De las promociones en los cuadros de tropa

Artículo 328. Las condiciones fundamentales para ascender a Cabo, Sargento y Sargento 1.° se refieren a la conducta, aptitud física y capacidad militar, apreciadas según el criterio que establecerán los reglamentos respectivos.

Art. 329. Para ascender a Cabo se requiere, además de los requisitos generales previstos en el artículo anterior, el de haber prestado un año, por lo menos, de servicios en el Ejército.

Para ascender a Sargento se requerirá, sin perjuicio de las condiciones generales a que se refiere el artículo anterior, la de haber prestado un año, por lo menos, de servicios en cuerpos de tropa y en calidad de Cabo.

R) I .... El año de servicios que se requiere para el ascenso a Cabo o Sargento, será válido cualquiera sea la época en que haya computado.

Art. 330. Para ascender a Sargento 1.°, se requieren, además de las condiciones generales previstas en el artículo 328, las siguientes:

A) Haber prestado 18 meses de servicios por lo menos, como Sargento en cuerpos de tropa; y

B) Haber rendido con aprobación en la Escuela Militar los exámenes de las asignaturas que oportunamente reglamente el Poder Ejecutivo.

R) I .... Los dieciocho meses de servicios que se requieren para el ascenso a Sargento 1.°, serán válidos cualquiera sea la época en que se hayan computado.

Art. 331. Tanto los Sargentos como los Sargentos 1.os, que hubieren sido dados de baja mereciendo la calificación de buena conducta, podrán reingresar al Ejército con el mismo grado, a cuerpos de tropa de la misma arma en que alcanzaron la graduación respectiva, siempre que no hubieren transcurrido cinco años desde la fecha de la baja.

Art. 332. Para ser designado soldado distinguido es necesario haber prestado un mes de servicio, por lo menos, en cuerpo de tropa, saber leer y escribir, conocer las cuatro operaciones aritméticas fundamentales y no tener más de 25 años de edad.

Para la designación de distinguido, que hará el Jefe de la unidad, debe tenerse particularmente en cuenta que el designado reuna condiciones que permitan la posibilidad de ascensos futuros.

Art. 333. Los ascensos en la categoría de tropa serán conferidos:

A) A Cabo: por el Jefe de la unidad, mediante elección entre los soldados distinguidos o simples soldados que de acuerdo con los informes de los Capitanes o de quienes hagan sus veces, reunan las condiciones establecidas por esta ley;

B) A Sargento: por el Jefe de la unidad y mediante elección, entre los Cabos que, de acuerdo con los informes de los Capitanes o de quienes hagan sus veces, reunan las condiciones establecidas por esta ley; y

C) A Sargento 1.°: por la Inspección General del Ejército, quien proveerá las vacantes que se produzcan en la siguiente forma: la mitad por méritos, y la otra mitad, por antigüedad calificada.

R) I .... Para el ascenso a Cabo y Sargento, es necesario que los aspirantes sean sometidos a una

prueba previa de carácter profesional y cultural.

R) II .... Los Jefes facultados para conferir ascensos a Cabo y Sargento, seleccionarán en el momento del ascenso, entre los que fueron aprobados en la prueba que se especifica en el R) I anterior y que además reunan las condiciones que se expresan en esta ley.

R) III .. La Inspección General del Ejército reglamentará las pruebas de carácter cultural y profesional a que serán sometidos los aspirantes a Cabo y Sargento.

TITULO XVI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPITULO UNICO

Artículo 426. Los Oficiales ascendidos fuera de cuadros y que se encuentren en estas condiciones en el momento de publicarse la presente ley, quedarán sujetos, durante el tiempo que permanezcan en aquellas a las mismas disposiciones legales o reglamentarias que rijan en materia de ascenso, retiro miliar o reforma y al igual que el resto de los Oficiales del Ejército.

R) I .... Quedan comprendidos en esta disposición, los Oficiales incorporados fuera de cuadros.

Art. 427. Las notas de curso de pasaje de grado realizadas por los Tenientes 1.os, serán tenidas en cuenta por la Comisión Calificadora a los efectos de lo prescripto en los artículos 268, 282, 284 y 312 de la presente ley, para los ascensos por mérito y por antigüedad calificada: la nota del curso de pasaje de grado de los Tenientes Coroneles se tendrá en cuenta a los efectos de lo establecido en los artículos 269, 284 y 312, para aquellos ascendidos a ese grado a partir del año 1942; los cursos, realizados o que realicen los Tenientes Coroneles ascendidos antes de la sanción de esta ley, tendrán el carácter determinado en el inciso E) del artículo 30 de la ley número 9331.

Transcripción del artículo 30, inciso E) de la ley número 9331: "Además de las condiciones generales de aptitud requeridas por el artículo 13 de esta ley será también condición indispensable para el ascenso, la aprobación de los siguientes cursos: Inciso E): Teniente Coronel: un Curso de Información en la Escuela Superior de Guerra".

Art. 428. El artículo 257 de esta ley entrará en vigor dos años después de publicada la presente ley.

R) I .... El artículo 257 de esta ley, se tendrá en cuenta recién para los ascensos que se conferirán en el mes de Febrero de 1944.

Art. 429. A los Oficiales que en el momento de publicarse la presente ley hubieran ya computado el tiempo de mando de tropa que requiere la ley número 9331, no les será aplicable la exigencia del tiempo del mismo mando, que fija la presente.

Art. 430. Los Generales en actividad existentes en el momento de la publicación de la presente ley, podrán ascender a Generales de División, en el período de tiempo fijado por el artículo 320, cuando existan vacantes, siempre que reunan las condiciones legales reglamentarias requeridas y siempre en el caso en que el Poder Ejecutivo lo considere conveniente.

El sistema de ascensos será por "mérito", y en la forma establecida en el artículo 283. Una vez que por imperio de la presente ley ya no sea posible ascender a General de División, las vacantes que se produzcan en este grado acrecerán las de General.

Las calificaciones de los Generales de División se formularán por la Comisión que determina el apartado 3.° del artículo 54 de la ley número 9331.

Art. 431. Fíjanse en 65 años de edad para el retiro de los actuales Generales de División y de Brigada. El retiro administrativo de los Generales de División será el establecido en el artículo 345 de la ley número 10050 para los Generales.

R) I .... De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.° y 3.° de la ley de 4 de Diciembre de 1941, la edad de retiro de Generales será de 64 años y la de Generales de División de 65 años.

Art. 432. Si al entrar en vigor esta ley, la última vacante, dentro del régimen de la ley número 9331, se hubiera provisto por méritos, la primera que ocurra será llenada por antigüedad, y, si hubiera sido por esta última causal, se proveerá por méritos (artículo 285 de esta ley)

Art. 433. Deróganse todas las leyes en cuanto se opongan al cumplimiento de la presente.

Art. 434. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 435. Comuníquese, etc.

Disposiciones transitorias de la reglamentación de esta ley

Las calificaciones numéricas anuales en las aptitudes Físicas, Conducta y Capacidad Militar otorgadas en los Informes de Calificación hasta el año militar 1941 inclusive, serán valoradas por la Comisión Calificadora de Servicios Militares y el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos de acuerdo con el siguiente cuadro:

A) **Informes de calificación hasta el año militar 1931 inclusive:**

De 1 a 3.50 — Deficiente — para todos los grados.
Superior a 3 50 hasta 4.50 — Regular — para Alféreces y Tenientes 2.os.
Superior a 3 50 hasta 6 50 — Regular — Para Tenientes 1.os a Generales.
Superior a 4 50 hasta 6.50 — Bueno — para Alféreces y Tenientes 2.os.
Superior a 6.50 hasta 7.50 — Bueno para todos los grados.
Superior a 7.50 a 10 — Muy Bueno — para todos los grados.

B) **Informes de Calificación de los años militares 1932 a 1940, ambos inclusive:**

De 1 hasta 3.50 — Deficiente — para todos los grados.
Superior a 3.50 hasta 5 — Regular — para Alféreces y Tenientes 2.os
Superior a 3.50 hasta 6.50 — Regular — para Tenientes 1.os a Generales.
Superior a 5 hasta 6.50 — Bueno — para Alféreces y Tenientes 2.os.
Superior a 6.50 hasta 8.50 — Bueno — para todos los grados.
Superior a 8.50 hasta 10 — Muy Bueno — para todos los grados.

C) **Informes de calificación del año militar 1941:**

De 1 hasta 4 — Deficiente — para todos los grados.
Superior a 4 hasta 5 — Regular — para Alféreces y Tenientes 2.os.
Superior a 4 hasta 7 — Regular — para Tenientes 1.os a General.
Superior a 5 hasta 7 — Bueno — para Alféreces y Tenientes 2.os.
Superior a 7 hasta 8.50 — Bueno — para todos los grados.
Superior a 8.50 hasta 1 — Muy Bueno — para todos los grados.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — Capitán de Navío CARLOS CARBAJAL.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Precio de los tomos

Por resolución del 28 de Mayo de 1940, han quedado modificados en esta forma los precios de los volúmenes, cuya publicación se inició en el año 1908:

—En rústica $ 3.00 y encuadernados $ 4.00.

—Los tomos encuadernados de 1939 y los que sigan $ 5.00

—Los tomos correspondientes a 1912, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936 y 1937 están agotados

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 10 de Diciembre de 1942:

1—Resolución nombrando Subcomisario de la 10.a sección urbana del Departamento de Maldonado al Escribiente de la Oficina Central don Eduardo Amorín quien deberá continuar prestando servicios adscripto a la Jefatura de Policía y para subrogar a éste al guardia civil (Escribiente en comisión) don Juan S. Delfino; trasladando en comisión a la 10.a sección urbana del mismo Departamento al Subcomisario rural de la 2.a urbana don Juan Carlos Vicente Fígoli, actualmente prestando servicios en igual carácter en la Comisaría de Ordenes.

2—Resolución nombrando Subcomisario rural de la 3.a urbana del Departamento de Maldonado al Oficial Inspector de la misma sección don Guzmán Barla, para reemplazar a éste al Escribiente de la 1.a urbana don Juan L. Cajiga y en su lugar al guardia civil (Escribiente en comisión don Manuel S. García Rodríguez

3—Se adjudica a la Funsa, la provisión de 750 impermeables tipo "cavour" a $ 18.35 cada uno, destinados a las Policías de los Departamentos de Campaña, atendiéndose la suma de $ 13.762.50 importe de dicha adquisición con cargo al rubro "Vestuario y artículos afines" del ítem 7.01.

4—Se adjudica a la firma Campomar y Soulas S. A. la provisión de 12.100 metros de paño para capotes a $ 4.50 el metro, destinados a la confección de los mismos para las Jefaturas de Campaña, atendiéndose la suma de $ 56.870.00 importe total de dicha adquisición con el rubro "Vestuario y artículos afines" del ítem 7.01.

5 y 6—Se autoriza a la Inspección General de Policías para mandar confeccionar en la firma Antonio Sica, 29 trajes de verano, al precio de $ 32.00 cada uno, destinados al personal de servicio de esta Secretaría y de la Inspección General de Policías, atendiéndose la suma de pesos 928.00 importe total de la presente adquisición con el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01.

7—Decreto integrando la Comisión especial con el cometido de estudiar el proyecto presentado a este Ministerio sobre creación de una Cooperativa entre los funcionarios de la Policía de la República, con el señor Subjefe de Policía de Montevideo don Carlos Curbelo Silva y con el señor Jefe de la División Central de la misma Jefatura don Justo Darritchon.

8—Resolución nombrando Auxiliar de la Oficina Central de la Jefatura de Treinta y Tres al Suboficial Inspector don Toribio Armengol Lacuesta: nombrando Subcomisario de la 1.a urbana al Subcomisario de la 6.a rural don Francisco Ojero Pereira y para reemplazar a éste al Suboficial Inspector don Román Ituarte

9—Resolución nombrando Oficial Inspector de la 1.a urbana del Departamento de Soriano al Escribiente de la 5.a urbana don Julio Amadeo Cano.

10—Mensaje al Consejo de Estado remitiéndole en consulta el proyecto de decreto-ley por el cual se suprime del ítem 1.01 Poder Legislativo, Cámara de Senadores, el cargo de Sereno y se refuerza en $ 80.00 la partida caracterizada con el N.o 59 "Gastos de representación, etc.", sustituyéndose el cargo de Auxiliar 1.o (partida 77) por un cargo de chauffeur, con la asignación mensual de $ 100.00.

11 y 12—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia adjunto al cual se remite el sumario instruído a la Policía de Rivera relacionado con la imputación de torturas de los presos Juan Francisco Saravia, G. Mendara y Ceferino Rodríguez, que fué solicitado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de dicho Departamento.

13 al 21—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia relacionados con los liberados condicionales: Paulino Justo Soiza Basso, Gentil Núñez, Cándido P. Gutiérrez, Angel Docampo Ruoco, Francisco García Gutiérrez, Cándido Pedro Gutiérrez, María del Carmen Suárez, Francisco Caballero y Manuel García.

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

22—A la Inspección General de Policías para adquirir 20 kilos de sulfito de soda y 40 kilos de hiposulfito de soda, destinados al stock de la misma por la suma total de $ 36 00 que se atenderá con cargo a la cuenta "Tesoro Nacional-Stock útiles de dactiloscopía".

23—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 77.20 que destinará al pago de la cuenta que se adeuda al señor Angel Curotti, por reparaciones efectuadas en las instalaciones eléctricas de este Ministerio en Noviembre próximo pasado.

24—A la Inspección General de Policías para adquirir 120 docenas de películas fotográficas 13 x 18, destinadas al stock de la misma, por la suma total de $ 408.00 que se atenderá con cargo a la cuenta "Tesoro Nacional-Stock útiles de dactiloscopía".

25—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Gastos generales de oficina" del ítem 7.01, la suma de $ 60.00 que destinará al pago de la cuenta de Barreiro y Ramos S. A. por provisión del Tratado de Derecho Constitucional "Duguit", para la biblioteca de la misma.

26—A la Inspección General de Policías para adquirir de la casa T. Castell 5 esteras de madera a $ 8.91 cada una y encomendar a la firma Aníbal Calcagno los trabajos de pintura de las mismas por la suma de $ 20.00, destinadas al local ocupado por dicha repartición, atendiéndose la suma total de $ 64.55 con cargo al rubro "Mobiliario y enseres diversos", del ítem 7.01.

27—A la Inspección General de Policías para mandar confeccionar en la Impresora A. B. C. Limitada, 1.000 formularios de "Libre de Guías", con destino a la misma, por la suma total de $ 4.00 que se atenderá con el rubro "Gastos generales de oficina" del ítem 7.01.

28—A la Jefatura de Salto para reforzar el rubro "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.17 en $ 169.15 que se tomarán del de "Arrendamientos" del mismo ítem.

29—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 147.50 que destinará al pago de la cuenta que se adeuda a la Barraca Americana por provisión de tablones y listones, utilizados en los trabajos de carpintería efectuados en este Ministerio, en Noviembre próximo pasado.

30—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01, la suma de $ 2.70 que destinará al pago de la cuenta que se adeuda a la Dirección General de Correos, por transporte de paquetes postales, conteniendo semillas forestales y hortalizas, con destino a las Jefaturas de Campaña, en Octubre próximo pasado.

31—A la Inspección General de Policías para adquirir de la Papelería Galli S. A. 1.000 fichas, destinadas a la Sección Archivo de la misma, por la suma total de $ 8 50 que se atenderá con el rubro "Gastos generales de oficina" del ítem 7.01.

32—A la Jefatura de Colonia para reponer en el ejercicio de sus funciones al guardia civil (Escribiente honorario) don Alfredo Flous, quien se halla suspendido en su cargo por encontrarse sometido a la justicia, en mérito a que ha sido sobreseída la causa que se le seguía.

Licencias

Conceder las siguientes, con goce de sueldo, por razones de enfermedad:

33—Feliciano Giménez, guardia civil de Montevideo, 56 días.

34—Gumersindo Toledo, guardia civil de Montevideo, 60 días de prórroga.

35—José Chaparro, Sargento de Montevideo, 30 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Anselmo Turfas.

36—Gabriel A. Silvera Roldán, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Rubén Mernies Garcier.

37—Pablo Silva Barboza, Bombero del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo con Raúl Esceirza Punteprimo.

38—Servando Cabo, Chofer de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Carmelo Capo Vigliano.

39—Bernardo Costa, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Julio Pereira.

40—Valentín Carbajeda, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga, y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Fernando B. Coria

41—Delfino González, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Luis A. Bauzá.

42—Juan Antonio Fernández, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se atuoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Ricardo Fernández.

Jubilaciones

Declarar que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no aparejа la pérdida del derecho a la jubilación:

43—Eduardo Lindolfo Carvallo, guardia civil de Artigas.

44—Horacio Hernández, Agente de la Guardia Metropolitana de Montevideo.

45—Irene de los Santos, guardia civil de Montevideo.

Diversas resoluciones

46—Que la Contaduría General liquide a favor de la Jefatura de Río Negro la suma de $ 114.00 con cargo al rubro "Obligaciones diversas del Estado" del ítem 25.02, N.o 6.06, G. Ejercicios 1935, 36, 37, 38, 39 y 1940, inclusive, importe del impuesto de saneamiento correspondiente a la propiedad empadronada con el número 402 de la localidad de Young, por los ejercicios nombrados.

47—Librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 16.75 con cargo a "Eventuales o extraordina-

rios" del ítem 7.01, en concepto de reintegro de los gastos que se le originaron con motivo de la reparación de la motocicleta N.o 180, de propiedad de esta Secretaría de Estado.

48—Conceder licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, por el término de 120 días, al Auxiliar 3.o de la Jefatura de Montevideo don Luis Alberto Rodríguez, autorizándose a dicha Jefatura para reemplazarlo interinamente.

49—Conceder licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por el término de 100 días, al Telefonista de 2.a clase de la Jefatura de Montevideo don Francisco A. Cancela Machado y se autoriza a dicha Jefatura para reemplazarlo.

Asuntos Municipales :

50—Autorizar a la Intendencia Municipal de Flores para contabilizar la expedición de patente de rodados para el ejercicio 1943 y que voluntariamente solicitan los interesados.

51—Aprobar el proyecto de Ordenanza sobre Patente de Rodados a regir en el ejercicio 1943, formulado por la Intendencia Municipal de Cerro Largo.

52—Aprobar el Plan Complementario de Obras Municipales, estructurado por la Intendencia Municipal de Lavalleja, por un monto de $ 74.800.00.

53—Autorizar a la Intendencia Municipal de Maldonado para proceder a la trasposición y refuerzo de varios rubros, a fin de adquirir un terreno en la localidad de Pan de Azúcar, para construir en él la sede de la Junta Local respectiva.

54—Autorizar a la Intendencia Municipal de Lavalleja para reforzar el rubro "Extraordinarios" en la suma de pesos 1.500.00.

55—Autorizar a la Intendencia Municipal de Soriano para reforzar el rubro "Obras Públicas" en la suma de pesos 500.00.

56—Autorizar a la Intendencia Municipal de Maldonado para cambiar y determinar la nomenclatura de varias calles de la localidad de Pan de Azúcar.

Municipio de Montevideo

Prestar aprobación a los siguientes asuntos:

57—Autorizar a la Intendencia Municipal de Montevideo a aceptar la cesión del bien de propiedad del señor Luis Cardoni, empadronado con el número 67.277, en pago de cuentas de pavimento y saneamiento que gravan dicho bien.

58—Facultar el arrendamiento de la finca ubicada en la calle Cambay número 2645, propiedad del funcionario municipal señor Ildefonso Botana en la suma de $ 22.00 mensuales para la instalación de un puesto de venta de leche a precio económico.

Expropiaciones — Aprobar las designaciones formuladas para las siguientes expropiaciones:

59—Del inmueble empadronado con el número 3290, de propiedad del señor Ignacio Landeira, afectado por las alineaciones de las calles Yaguarón y Valparaíso y la ochava reglamentaria existente en esa intersección.

60—De las propiedades empadronadas con los números 81.877, 81.876, 81.875 y 60.619, destinadas a la apertura de la calle Guardia Oriental entre la de Andrés Cheveste y bulevar Artigas.

61—Del inmueble empadronado con el número 10.509, propiedad de don Eusebio Ríos destinado al ensanche de la avenida Agraciada.

62—Autorizar el pago por concepto de compensaciones extraordinarias y por la cantidad global de $ 300.00, al personal de cocina del Restorán "El Retiro", que prestó servicios extraordinarios durante la temporada veraniega 1941-42.

63—Autorizar la realización por administración de las obras del colector de la calle Guadalupe, entre las de Abayubá y Arroyo Grande por un costo total de pesos 2.275.00.

64—Facultar el funcionamiento del local de concentración de leche pasteurizada ubicado en la calle Araúcho 1373, propiedad del señor Alberto Benvenuto eximiéndolo de la obligación reglamentaria de formar espacio libre de tres metros de separación de los predios linderos.

65—Autorizar, por el término de un año la permanencia de leche envasada en los locales de concentración, hasta por cinco horas, contadas desde la salida de las respectivas usinas de pasteurización.

66—Autorizar una rebaja de 50 olo en los derechos que corresponderá abonar a la Sociedad Italiana de S. M. por concepto de reducción de 198 cuerpos que se encuentran depositados en sepulcros del Cementerio del Buceo y que van a ser trasladados al panteón-osario N.o 318 de la citada necrópolis, debiendo realizar se las reducciones dentro de un plazo de seis meses.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Encargado del Despacho en el Departamento de Defensa Nacional, el día 26 de Noviembre de 1942.

1—Decreto 1859 — Efectuando nombramientos en la Dirección General de Comunicaciones. (Carpeta N.o 197C|942)

2—Decreto 1857 — Pasando a "Disponibilidad" al señor Capitán de Caballería, don Agustín Aguiar.

3 y 4—Decreto — Que la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional, disponga que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos vierta en la Tesorería General de la Nación el importe percibido por haberes liquidados por el mes de Setiembre y trimestre de Octubre a Diciembre del año en curso, a favor del Alférez de Navío Omar F. Aguirre, y que la citada Secretaría confeccione una nueva planilla con las asignaciones estipuladas por decreto número 1759, incluyendo el mes de Diciembre y trimestre Enero Marzo de 1943; y disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide los haberes pendientes de cobro del mencionado Oficial, por los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre del corriente año.

5—Decreto 1860 — Declarando que la misión confiada en los Estados Unidos del Brasil, al señor Capitán de Corbeta Américo Dentone, terminó realmente el día 8 de Octubre del corriente año. (Carpeta número 5161|942).

6—Decreto 1852 — Nombrando Jefe de Sección en el Ministerio de Defensa Nacional, al señor Mayor José A. Ríos.

7—Decreto 1851 — Nombrando Jefes de Sección en el Ministerio de Defensa Nacional a los señores Mayores Rolando M. Odizzio, Florencio Santiñaque y Gilberto R. Leoni.

8—Decreto nombrando para prestar servicios en la Dirección de Tiro y Educación Física, al Teniente 1.o José P. de Grossi. (Firmado. 26|XI|942)

9—Decreto 1854 — Nombrando con la antigüedad del día 9 del mes en curso, para prestar servicios en la Base Aeronáutica número 1, al Teniente 1.o Mariano A. Navajas; en la Dirección General de Talleres Almacenes Generales y Servicios, al Teniente 1.o Mario S. Arenas y en la Escuela Militar de Aeronáutica, al Teniente 1.o Pedro Orlando Iglesias. (Carpeta número 3|942).

10—Decreto prorrogando por el término de dos meses la misión de estudios en Norte América al señor Teniente 1.o de Ingenieros, Arthur J. Araújo Guimaraens y asignándole la cantidad de pesos 1.420.00, por una sola vez, para atender los gastos que se le originen en la nueva misión. (Carpeta N.o 2323|942).

11—Decreto 1863 — Aprobando el proyecto elevado por la Dirección General de Defensa Pasiva, relativo al establecimiento de insignias para servicios de la misma. (Carpeta número 4506|942).

12—Decreto 1864 — Nombrando una Comisión Técnica de Dispersión, Evacuación y Equipamiento, integrada por el señor Teniente Coronel Héctor J. Blanco, delegado de la Dirección General de la Defensa Pasiva como Presidente; Ingeniero Ildo Pisano como delegado del Ministerio de Obras Públicas y los miembros de la actual Comisión Municipal de Defensa Pasiva. (Carpeta N.o 3691|941).

13—Decreto 1858 — Efectuando ascensos en el personal dependiente de la Dirección General de Comunicaciones. (Carpeta número 197C|942)

14—Decreto 1855 — Aceptando la renuncia que del cargo de Médico Veterinario Honorario, presenta el doctor Alvaro Costa, adscripto al Regimiento de Caballería N.o 7. (Carpeta N.o 5325|942).

15—Decreto 1856 — Aceptando la renuncia que del cargo de Médico Veterinario honorario del Regimiento de Caballería número 8, presenta el doctor Alvaro Costa. (Carpeta 5325|942)

16—Mensaje del Consejo de Estado por el que hace saber su opinión favorable al proyecto de decreto-ley sobre Código de Legislación Aeronáutica. (Carpeta número 2278|936).

17—Mensaje 79. — Al Consejo de Estado acusando recibo.

18—Decreto ley 1877 — Aprobando el Código de Legislación Aeronáutico.

19—Decreto 1853 — Nombrando para prestar servicios en el Regimiento de Infantería número 4, al señor Capitán don Caisiv Magallanes, procedente de "Disponibilidad".

20—Decreto 1861 — Autorizando a la Dirección de la Aeronáutica Civil a contratar los servicios hasta el 1.o de Marzo de 1943 del señor Ricardo Soria, con una asignación mensual de $ 60.00. (Carpeta número 3815|942).

ACTA N.o 217

En Montevideo, a veintiséis días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos, el señor Presidente de la República, en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Encargado del Despacho en el Departamento de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo, resuelve:

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—(Carpeta número 795|942) — Roberto Flores Pereyra Aparicio. Suboficial del cargo de Comunicaciones, de la Marina, con una asignación mensual de pesos 89.30.

2—(Carpeta número 2532|936) — Carlos A. Devitta, ex-Sargento 1.o del ex-Regimiento de Artillería Montada número 2, con una asignación mensual de $ 18.00.

3—(Carpeta número 4727|942) — Juan Machado, Cabo del Grupo de Artillería número 4, con una asignación mensual de $ 35.63.

4—(Carpeta número 29006|942) — Damasio Daniel López, soldado del Grupo de Artillería número 2, con una asignación mensual de $ 26.40.

5—(Carpeta número 3400'942) — Manuel Alvez, ex-soldado del ex-Batallón de Infantería número 8, con una asignación mensual de $ 10.00.

6—(Carpeta número 1958|942) — José Galarza Mello Suárez, soldado del Regimiento de Caballería número 3, con una asignación mensual de $ 17.00.

7—(Carpeta número 1477|941) — José Cupertino Aguilera, ex-soldado del ex-Batallón de Infantería número 11, con una asignación mensual de $ 10.00; y

8—(Carpeta número 4116|942) — Gabriel Celestino, soldado de la Escuela de Armas y Servicios, con una asignación mensual de $ 16 00

Pensión

1—(Carpeta número 4408|942) — Se otorga a favor de la señora Josefina Ramallo de Sardiña, en su calidad de viuda del soldado retirado Manuel Sardiña, con una asignación mensual de pesos 6.67.

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes:

1—(Carpeta número 5164|942) — A favor del Servicio de Intendencia por la suma de $ 20.20, destinada a la adquisición de 20 entradas para una función de beneficencia patrocinada por la Institución de Protección Social a la Madre y al Niño.

2—(Carpeta número 405|942) — A favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por la suma de $ 83.60, destinada al pago de materiales utilizados en la construcción de una casilla en el campo de aterraje de Paso de los Toros.

3—(Carpeta número 4653 940) — A favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 215.00, destinada al pago del importe de los trabajos efectuados para la instalación de una máquina en la Imprenta Militar,

4—(Carpeta número 3639|942) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera al rubro 8.08, 5.01, "Adquisición de especies para reparaciones y modificaciones de Obras Públicas" del Ministerio de Obras Públicas la suma de $ 287.86, como reintegro de los gastos originados por trabajos efectuados por la Dirección de Vialidad en el predio que ocupa el Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes, dentro de la categoría "A":

1—(Carpeta número 5174|942) — Vapor inglés, de pasajeros y carga, denominado "Esperance Bay",

Y dentro de la categoría "C":

1—(Carpeta número 5171|942) — Vapor inglés, de carga, denominado "Holmbury".

2—(Carpeta número 5173|942) — Vapor sueco, de carga, denominado "Danaholm".

3—(Carpeta número 5175'942) — Vapor norteamericano, de carga, denominado "Surprise".

4—(Carpeta número 5170|942) — Vapor norteamericano, de carga, denominado "Alcoa Polaris".

5—(Carpeta número 5145|942) — Vapor inglés, de carga, denominado "Susex".

6—(Carpeta número 5146|942) — Vapor inglés, de carga, denominado "Harbury".

7—(Carpeta número 5144'942) — Vapor inglés, de carga, denominado "Defender".

8—(Carpeta número 5201|942) — Vapor de bandera nacional, de carga, denominado "B. 51".

9—(Carpeta número 5218|942) — Vapor noruego, de carga, denominado "Braconda".

10—(Carpeta número 5220|942) — Vapor argentino, de carga, denominado "América".

11—(Carpeta número 5203|942) — Vapor uruguayo, de cargo, denominado "Pietrina".

12—(Carpeta número 5172|942) — Vapor norteamericano, de carga, denominado "Shooting Star".

13—(Carpeta número 5202|942) — Vapor inglés, de carga, denominado "Industria".

Varios

1—(Carpeta número 5191|942) — Eliminando de la lista de "Premio de Constancia", por no justificar existencia, a Tomás Palacios, Lucas Gómez y Pedro Rodríguez Vidal.

2—(Carpeta número 5190|942) — Eliminando de la lista de "Retirados de Tropa", por no justificar existencia, a los ex-soldados Dionisio Díaz y Eusebio Silva.

3—(Carpeta número 162|941) — Concediendo prórroga de licencia, para residir en la ciudad de Buenos Aires (R. A.), por el lapso de seis meses, a la pensionista señora Melania Hustary de Lanza.

4—(Carpeta número 3458|942) — Conceder prórroga de licencia, sin goce de sueldo, por el término de tres meses, a partir del 17 del mes actual, al Auxiliar de la Dirección General de Comunicaciones, Franklin Peluffo Beisso.

5—(Carpeta número 3008|942) — Concediendo prórroga de licencia, por razones de salud, por el lapso de dos meses, al Auxiliar 3.o de la Dirección General de Comunicaciones, Eusebio Núñez.

6—(Carpeta número 3922|942) — Concediendo prórroga de licencia, por razones de salud, por el lapso de un mes, al empleado del Servicio Oceanográfico y Pesca, Enrique Neiro.

7—(Carpeta número 767|942) — Concediendo prórroga de licencia, por razones de salud, por el lapso de trece días, al Oficial 8.o del Servicio de Intendencia, Angel Rápallo.

8—(Carpeta número 2816|942) — Concediendo prórroga de licencia, por razones de salud, por el lapso de treinta días, al Auxiliar 4.o del Servicio de Intendencia, Rosendo Sosa.

9—(Carpeta número 1748|942) — Concediendo prórroga de licencia, por razones de salud, por el lapso de seis días, al Auxiliar 3.o de la Dirección General de Comunicaciones, Antonio Díaz Yañez.

10—(Carpeta número 2286|942) — Concediendo prórroga de licencia, por razones de salud, por el lapso de un mes, al Auxiliar 4.o de la Dirección General de Comunicaciones, Gregorio F. Techera.

11—(Carpeta número 4706|942) — Autorizando al Suboficial de la Marina, retirado, Carlos A. Más, a efectuar un viaje como tripulante del vapor nacional "Presidente Terra", debiendo la Comisaría de Guerra darlo por presente en las revistas.

12—(Carpeta número 4845|942) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista pertinente a liquidar, a favor del Cabo retirado Crabel Layes, la suma de pesos 210.00, importe de sus haberes por los meses de Junio a Octubre inclusive de 1942.

13—(Carpeta número 4805|942) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente en la primer lista pertinente a liquidar, a favor del Sargento retirado Amabilio Britos, la suma de $ 72.00, importe de sus haberes por los meses de Marzo y Abril de 1942.

14—(Carpeta número 4639|942) — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a aumentar, en la primer lista pertinente a liquidar, a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la suma de $ 7.88, importe de cinco días de pasividad por el mes de Agosto próximo pasado, del extinto soldado retirado Cecilio Pereyra y Machado ($ 3.88), y doce días de sueldo por el mismo mes del extinto soldado reitrado Elbio Aniceto Eizaga ($ 4.00).

15—(Carpeta, númeor 3774|941) — Declarando que al retirado como soldado Esteban Lucio González, debe considerársele en situación de retiro como corneta y con una asignación mensual de $ 17.50.

16—(Carpeta número 4705|942) — Autorizando al Suboficial de la Marina retirado, Enrique Pérez, a efectuar un viaje como tripulante del vapor nacional "Presidente Terra", debiendo la Comisaría de Guerra darlo por presente.

17—(Carpeta número 4244|942) — Autorizando al Aprendiz a jornal del Servicio de Intendencia, Alfredo Canossi, para que en lo sucesivo use los nombres y apellidos de Juan Pedro Suárez Castro, al solo efecto de lo que con su situación funcional se refiere.

18—(Carpeta número 710|939) — Autorizando al Servicio de Intendencia, para aceptar desde el mes de Octubre próximo pasado, el aumento de $ 15.00, en el alquiler de la casa, que sirve de sede a la Región Militar número 3.

19—(Carpeta número 3414|942) — N haciendo lugar a la gestión de retiro del Trompa del Regimiento de Caballería número 7, Ramón Wenceslao Pereira, por no tener la edad requerida por la ley.

20—(Carpeta número 3783|941) — No haciendo lugar a lo solicitado por el soldado distinguido retirado Baldomero Díaz, para que se le conceda Premio de Constancia.

21—(Carpeta número 3659|942) — No haciendo lugar a lo solicitado por el soldado retirado Marcos Zabala, sobre modificación de su haber de retiro.

22—(Carpeta número 5158|942) — Desestimando el recurso interpuesto por el Oficial 8.o (Telegrafista de 2.a clase) de la Dirección General de Comunicaciones, Juan Francisco Correa.

23—(Carpeta número 5157|942) — Desestimando el recurso interpuesto por el señor Auxiliar 2.o (Auxiliar), de la Dirección General de Comunicaciones, Pedro Baldovino.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Encargado del Despacho en el Departamento de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — **BALDOMIR.** — Capitán de Navío CARLOS CARBAJAL.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 149 — Montevideo, Miércoles 23 de Diciembre de 1942 — Núm. 10873

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año)

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20 001	"	"	50.000	"	50.00	"
"	"	50 001	"	"	100.000	"	70.00	"
"	"	100 001	"	"	200.000	"	100.00	"
"	"	200 001	"	"	300.000	"	120.00	"
"	"	300 001	"	"	400.000	"	135.00	"
"	"	400 001	"	"	500.000	"	150.00	"
"	"	500 001	"	"	1.000.000	"	175.00	"
"	"	en adelante				"	200.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE SALTO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne, pan, galleta, leña, leche, verduras y artículos de almacén, destinados a la manutención de alojados en la Cárcel de esta Jefatura, por el año 1943

Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina Central los días y horas hábiles y en el sellado correspondiente y serán abiertas a la hora 10 del día 26 del actual en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la precitada oficina. — Salto, Diciembre 10 de 1942. — Alberto Devincenzi Amaro, Jefe de Policía.

$6.00 Dic.16-12085-v.dic.26

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LICITACION

Llámase a licitación pública por los siguientes artículos para su provisión durante el año 1943: carne (puchero, pulpa, asado sebo), galleta, grasa de caracú, fideos, fariña(pimentón, comino, especies, porotos del país, arroz nacional, conserva de tomates, sal gruesa, papas, boniatos, harina de maíz, harina de trigo, maíz pisado, cebollas, creolina, jabón vapor, líquido limpiar metales, jabón pulidor, escobas, escobillones (con y sin cabo), cepillos piso, paños de paso, paños de vidrios, lamparillas eléctricas, leña en astillas (por metro cúbico), docena de libretas Travers, ídem libretas de bolsillo, resma papel protocolo, caja plumas, docena papel secante, docena papel embalar, papel liso en paquetes, caja papel matriz, mimeógrafo, caja lacre, docena gomas de máquina, docena frascos tinta nacional de 1|4, 1|2 y 1 litro, frasco goma de pegar, millar sobres de oficio, millar sobres comerciales, caja papel carbónico (formato oficio) caja de alfileres, ídem de chinches, cintas máquina escribir negra, fija.

Las propuestas serán presentadas separadamente por artículos de almacén, carnes y librería, en sobre cerrado y lacrado, hasta el cinco de Enero del año entrante de 1943, a las nueve horas, en que se procederá a su apertura de inmediato en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Los señores licitantes deberán presentar acompañando a las propuestas un certificado expedido por la Caja de Servicios Públicos, en el que conste que se encuentra afiliado a la misma y al día o, en su defecto, haber efectuado arreglos convenidos

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o efectuar un segundo llamado.

Se hace constar que se darán preferencias a los artículos de fabricación nacional. — Tacuarembó, Diciembre 14 de 1942 — Luis L. Larrobla, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Dic.18-12190-v.en 4

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir 60.000 kilos de azúcar molida, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1942 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1942.

(Cuenta corriente) Dic.21-12243-v dic 28

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 4

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir 680 kilos de fiambres surtidos, 8.200 kilos de fruta de estación 1 180 kilos de manteca, 11 400 kilos de boniatos, 1.430 gallinas, 39.300 huevos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, por el

primer semestre del ejercicio 1943, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre de 1942 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1942.
(Cuenta corriente) Dic.21-12244-v.dic.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 2 para adquirir 227.000 litros de leche con destino al consumo reglamentario de las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital durante el primer semestre del ejercicio 1943, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599; todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán el día 30 de [illegible] de 1942 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1942.
(Cuenta corriente) Dic.21-12245-v.dic.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 63
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 63 para adquirir paño "1920" para uniformes, entretela fina, cretona ordinaria, forro marrón ordinario con destino a Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1942 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1942.
(Cuenta corriente) Dic.16-12108-v.dic.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso
El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber a los interesados, que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 57 (segundo llamado). Asunto número 287/92. Botas y borceguíes — S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas 10.000 pares de alpargatas color yerba mate, según muestra, de los números 6 al 10, a $ 6.20 la docena. — Dirección General de Institutos Penales: 2.000 pares de botas, según muestra y plazo de entrega establecido en su propuesta, a pesos 6.2334 el par. — Montevideo, Diciembre 10 de 1942.
(Cuenta corriente) Dic.12-11917-v.dic.23.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la ampliación del alojamiento y los baños del Subdirector y Oficiales de la Escuela Naval, de acuerdo con los recaudos que al precio de $ 5.00 (cinco pesos) cada uno se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.
Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 24 de Diciembre corriente a la hora 10 en presencia de los licitantes, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Dic.18-12158-v.dic.24.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 13/42
Llámase a licitación pública para la venta de alambre proveniente de la línea telegráfica, de 3 y 4 milímetros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 11 y 30 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Enero de 1942 a la hora 10 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 17 de 1942. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente). Dic.21-12239-v.dic.31.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 12 - 1942
Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 11 y 30.
Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Diciembre de 1942 a la hora 10 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.17-12122-v.dic.29.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 11
Llámase a licitación para el suministro de carpas y sobrecarpas impermeables, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472 todos los días hábiles de 8 a 12 (sábados de 8 a 11.30 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Diciembre de 1942 a la hora 10 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1942. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.16-12090-v.dic.26.

"R I O N E"
(Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro)
SECCION CONTADURIA
Llámase a licitación para la adquisición de 920 medios postes reforzados de madera curupay, de una longitud entre 2.10 y 2.20 metros y un peso mínimo de 22 kilos, 2.760 medios postes livianos de madera curupay de una longitud entre 2.10 y 2.20 metros y un peso mínimo de 17 kilos, 25.800 piques de madera de curupay, encuadrados, de 50 milímetros por 37 milímetros y 1.40 metros de largo, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 29 de Diciembre de 1942, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.17-12149-v.dic.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS
El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Paso del Cerro (méritos).
Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia (oposición).
Ayudante de Laboratorio de Ciencias Biológicas (méritos).
El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).
Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina hasta el día 21 de Enero de 1943 a la hora 12. — Montevideo, Diciembre 17 de 1942.
(Cuenta corriente) Dic.22-12271-v.dic.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de los artículos que figuran a continuación, en el siguiente orden y fechas:
Licitación número 26. — Papas y boniatos: Diciembre 28 a la hora 9.
Licitación número 24. — Verduras: Diciembre 28 a la hora 9.45.
Licitación número 33. — Artículos de menaje: Diciembre 28 a la hora 10.30.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.19-12188-v.dic.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de una caldera para vapor a 5 kls.|cm.2, con una superficie entre 15 y 20 m.2, capaz de quemar leña o carbón, e instalación de un secadero seccional capaz de secar entre 35 y 40 kilos de ropa por hora, con una superficie de calefacción de 30 a 40 m.2.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 29 de Diciembre a las 9 y 30 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.19-12189-v.dic.29.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
PARADOR "HORACIO QUIROGA"
Licitación pública
Llámase a licitación pública para el arrendamiento del parador "Horacio Quiroga", ubicado en Salto Grande (segunda sección judicial del Departamento de Salto) y de la explotación de los servicios de bar, restaurant, hospedaje y anexos, en un todo de acuerdo con las especificaciones del recaudo que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal de la ciudad de Salto.
Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal de Salto hasta la hora 12 del día 26 de Diciembre de 1942, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Oficina Nacional de Turismo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses, así como el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1942. — Horacio Arredondo, Administrador General. — Armando Matos, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.22-12269-v.dic.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES
Llámase a licitación pública por segunda vez para adjudicar la impresión y confección de juegos educativos para la enseñanza de la lectura de que son autores los señores Roberto Abadie Soriano y Humberto Zarrilli, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 30 del corriente a las 11 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.16-12088-v.dic.30.

FACULTAD DE AGRONOMIA
CONCURSO DE MERITO Y OPOSICION
De acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Directivo, se llama a concurso de mérito y oposición para la provisión del cargo de Profesor de Bromatología.
Las inscripciones, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta las doce horas del día 29 de Mayo de 1943 donde se encuentran a disposición de los interesados las bases generales y especiales que regirán en el concurso. — Montevideo, Diciembre 4 de 1942.
(Cuenta corriente) Dic.7-11773-v.feb.28.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LLAMADOS A CONCURSO
La Dirección General de la Universidad del Trabajo del Uruguay llama a concurso para proveer los siguientes cargos:
Maestro de Mecánica, Herrería y Motores para Escuelas Industriales del interior.
Pintor de Obra para la Escuela de Industrias de la Construcción.
Profesor de Cálculo Mercantil y Teneduría de Libros para Escuelas Industriales del interior.
Ayudantes Agrarios para Escuelas Industriales del interior.
Ayudantes Agrarios Especializados en Lechería para Escuelas Industriales del interior.
Maestros Mecánicos Tractoristas para Escuelas Industriales del interior.
Maestro de Electrotecnia para la Escuela Industrial de Paysandú.
Maestro Calefaccionista para la Escuela de Industrias de la Construcción.
Director para una Escuela Industrial del interior (arquitectos o ingenieros).
Las solicitudes deben ser presentadas en la Sección Concursos, calle San Salvador 1674, hasta el día 20 de Enero de 1943 a las 11 horas.
Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la misma Sección. Concursos. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) Dic.21-12238-v.en.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 1832
Impermeables
Nuevo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Enero de 1943, a las 9 y 30 horas para el suministro de 100 impermeables confeccionados sobre medida, de tela negra impermeabilizada, de lana, lana y algodón o de algodón, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre

de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 17 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.21-12244-v.dic.28.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICIONES VARIAS

Este Instituto se interesa por la adquisición de una máquina lavadora, una para secar y otra para planchar ropa.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Departamento Comercial), calle Solís 1480 (segundo piso).
Vencimiento: Diciembre 31 de 1942, hora 16. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.22-12298-v.dic.24.

An. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 969

Llámase a licitación pública para la compra de un equipo de Rayos X.
El pliego de condiciones puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 4 de Febrero de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.22-12270-v.en.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 1866
Motores Diesel

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Marzo de 1943 a las 10 horas, para proveerse de cinco motores tipo Diesel, de 2 o 4 tiempos, 50 r. p. m., para ser acoplados directamente a alternadores existentes; 3 motores de 900 H. P. y 2 motores de 450 H. P., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 3.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.18-12152-v.dic.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ALBERTO BARQUET uruguayo, estudiante, domiciliado en el camino Millán número 3375, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un libro titulado "Apuntes de Bacteriología" del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 20 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.38 Dic.15-12052-v.dic.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 38942

Montevideo, Junio 22 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Coca - Cola, S. A., Fábrica Argentina de Bebidas Carbonatadas", de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para [illegible] 2.a
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 Dic.14-12032-v.dic.24

ACTA N.o 39750

Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — Con esta fecha el señor Homero Díez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FALL RIVER"

para distinguir artículos de la clase 22.a
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 Dic.19-12207-v.dic.31.

ACTA N.o 39720

Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Veiga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FULMI"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 Dic.17-12115-v.dic.29

ACTA N.o 39732

Montevideo, Diciembre 12 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "G. R. A. F. A.", Grandes Fábricas Argentinas, S. A., ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.20 Dic.16-12104-v.dic.28.

ACTA N.o 39735

Montevideo, Diciembre 14 de 1942. — Con esta fecha el señor Ramón S. Silveira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"F. U. A. M."

(Fábrica Uruguaya de Apósitos Medicinales) para distinguir artículos de las clases 4.a y 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 Dic.17-12142-v.dic.29

ACTA N.o 39757

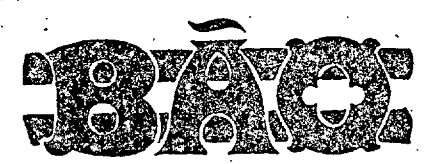
Montevideo, Diciembre 17 de 1942. — Con esta fecha el señor Eduardo H. Rodríguez de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MICKEY"

para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 Dic.21-12254-v.en.2

ACTA N.o 39723

Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 17.a, 11.a y 13.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 Dic.21-12234-v.en.2.

ACTA N.o 39687

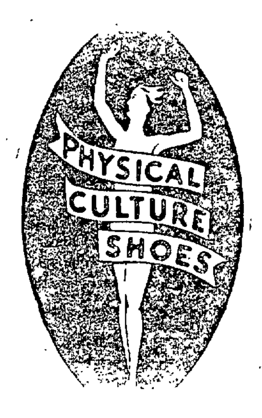
Montevideo, Diciembre 3 de 1942. — Con esta fecha Diggs y Macdevitt, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"REGIDOR"

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 Dic.21-12209-v.en.2.

ACTA N.o 39766

Montevideo, Diciembre 18 de 1942. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la firma The Selby Shoe Company, de Portsmouth, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$10.60 Dic.22-12273-v.en.4.

ACTA N.o 39765

Montevideo, Diciembre 18 de 1942. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la firma The Selby Shoe Company, de Portsmouth, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 Dic.22-12275-v.en.4.

ACTA N.o 39754

Montevideo, Diciembre 17 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scripto Manufacturing Company, una corporación del Estado de Georgia, con domicilio en la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices portaminas).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 Dic.22-12263-v.en.4.

ACTA N.o 39764

Montevideo, Diciembre 18 de 1942. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la firma The Selby Shoe Company, de Portsmouth, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 14.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 Dic.22-12274-v.en.4.

ACTA N.o 39743

Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scott y Bowne, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9a (remedio para la tos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.20 Dic.19-12176-v.dic.31

ACTA N.o 39746

Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scott y Bowne, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9a (linimento para la piel).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$9.40 Dic.19-12177-v.dic.31

ACTA N.o 39741

Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Laboratorio Farmaco Industrial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MAIZCREM SALFI"

para distinguir artículos de las clases 1a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Dic.19-12174-v.dic.31.

ACTA N.o 39744

Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Owens - Illinois Glass Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Duraglas

para distinguir artículos de la clase 6a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Dic.19-12175-v.dic.31

ACTA N.o 39705

Montevideo, Diciembre 7 de 1942. — Con esta fecha el señor José Fernández Campón, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"SARNICOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Dic.19-12171-v.dic.31.

ACTA N.o 39745

Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scott y Bowne, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un ungüento para la piel).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$9.40 Dic.19-12178-v.dic.31.

ACTA N.o 39736

Montevideo, Diciembre 14 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sorzana y Domenech, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 800.000.00", de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (medias en general).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$9.40 Dic.19-12168-v.dic.31.

ACTA N.o 39752

Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ALASKA"

para distinguir artículos de la clase 6.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Dic.19-12208-v.dic.31.

ACTA N.o 39734

Montevideo, Diciembre 12 de 1942. — Con esta fecha los señores Hergatacorzian Hermanos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Dic.18-12138-v.dic.30.

ACTA N.o 39722

Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — Con esta fecha el señor Jorge L. Picard, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PLAYA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Dic.16-12048-v.dic.28.

ACTA N.o 39715

Montevideo, Diciembre 9 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Sharples Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (separadores centrífugos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Dic.14-12039-v.dic.24.

ACTA N.o 39718

Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — Con esta fecha los señores Dergam Hermanos, Rivera (Departamento de Rivera), han solicitado el registro de la marca

"RIVERA"

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Dic.14-12039-v.dic.24.

ACTA N.o 39717

Montevideo, Diciembre 9 de 1942. — Con esta fecha el señor Luis A. Baratta, de la ciudad de La Paz, Departamento de Canelones (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FCONCMIL"

para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Dic.14-11982-v.dic.24.

ACTA N.o 39737

Montevideo, Diciembre 14 de 1942. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (vinos aperitivos en general).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$11.80 Dic.18-12147-v.dic.30.

ACTA N.o 39665

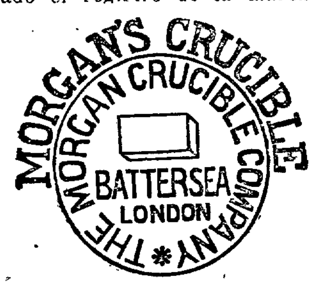
Montevideo, Noviembre 27 de 1942. — Con esta fecha José Chaune Daher, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"STALINGRADO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario. $7.00 Dic.12-11960-v.dic.23.

ACTA N.o 39695

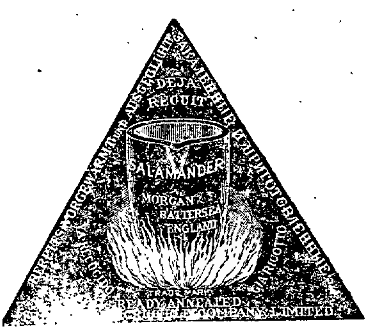
Montevideo, Diciembre 5 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Morgan Crucible Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario. $7.00 Dic.12-11951-v.dic.23.

ACTA N.o 39694

Montevideo, Diciembre 5 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Morgan Crucible Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario. $9.40 Dic.12-11949-v.dic.23.

ACTA N.o 39703

Montevideo, Diciembre 5 de 1942. — Con esta fecha la firma Reyno y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

'SOCA'

para distinguir artículos de las clases 3.a, 6.a, 7.a y 8.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario. $7.00 Dic.12-11953-v.dic.23.

ACTA N.o 39693

Montevideo, Diciembre 5 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Morgan Crucible Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"SALAMANDER"

para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario. $7.00 Dic.12-11952-v.dic.23.

ACTA N.o 39235

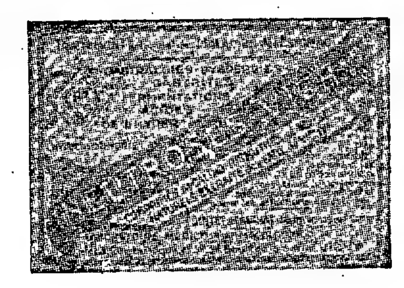
Montevideo, Agosto 20 de 1942. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la firma Pointet et Cie., de París (Francia) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario. $8.20 Dic.15-12042-v.dic.26.

ACTA N.o 39234

Montevideo, Agosto 20 de 1942. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la firma Pointet et Cie., de París (Francia) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario. $8.20 Dic.16-12043-v.dic.28.

ACTA N.o 39727

Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "International Telephone y Radio Manufacturing Corporation", de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (estirena monomérica).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario. $7.00 Dic.16-12105-v.dic.28.

ACTA N.o 39731

Montevideo, Diciembre 12 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por "G. R. A. F. A.", Grandes Fábricas Argentinas, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 6.a (según descripción).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario. $8.20 Dic.16-12103-v.dic.28.

ACTA N.o 39733

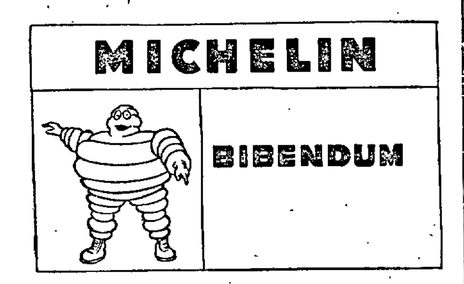
Montevideo, Diciembre 12 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Laboratorios Suarry", de Buenos Aires (Argentina), con Sucursal en Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico - medicinal para calmar y combatir la tos de los niños.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario. $28.60 Dic.16-12102-v.dic.28.

ACTA N.o 39692

Montevideo, Diciembre 5 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. Michelin y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 11.a, 12.a y 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Dic.12-11950-v.dic.23.

ACTA N.o 39751

Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — Con esta fecha el señor Antonio Olcese, por Diggs y Macdevitt, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TRIANON"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Dic.21-12210-v.en.2.

ACTA N.o 39755

Montevideo, Diciembre 17 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scripto Manufacturing Company, una corporación del Estado de Georgia, con domicilio en la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (minas para lápices).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Dic.23-12264-v.en.4.

ACTA N.o 39729

Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — Con esta fecha el señor Félix De la María, por la S. R. L. "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



A LA MAIN

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Dic.22-12268-v.en.4.

ACTA N.o 39759

Montevideo, Diciembree 17 de 1942. — Con esta fecha el señor Eugenio Horvath, por Francisco Freifel, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca

"COMPARCOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Dic.22-12256-v.en.4.

ACTA N.o 39728

Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — Con esta fecha Wilhelm Benger Sohne, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"JAEGER"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Dic.22-12257-v.en.4

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5699

Montevideo, Diciembre 2 de 1942. — Con esta fecha el señor Alejandro Lantos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Estufa económica" y que de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Dic.7-11751-v.dic.24.

ACTA N.o 5703

Montevideo, Diciembre 14 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Prieto, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Faja de garantía para envases de consumación por dosis fraccionarias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Dic.19-12169-v.en.14.

ACTA N.o 5702

Montevideo, Diciembre 9 de 1942. — Con esta fecha el señor Luis A. Baratta, de la ciudad de La Paz, Departamento de Canelones (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un difusor y precalentador del aire de combustión, aplicable a y cooperativamente con cualquier tipo de generador de energía calorífica a partir de la cumbustión de combustibles sólidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Dic.14-11983-v.dic.24.

ACTA N.o 5701

Montevideo, Diciembre 7 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Carlos Anselmi de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo elemento de cierre y método de colocarlo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Dic.12-11975-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 234

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la escuela rural número 30, de Puntas de San Juan, Castro (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.21-12225-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 235

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela rural de "El Paraíso" (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.21-12226-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 231

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el Hospital de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Departamental de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.16-12072-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 233

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del Resguardo Central en el Departamento de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.16-12073-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 232

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela urbana números 1 y 2 de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.16-12075-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 443

Llámase a licitación pública para las obras de construcción del pavimento de hormigón simple en el acceso y explanada del embarcadero de la colonia "San Javier".

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 30 de Diciembre de 1942 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — Natalio Burghetto.

(Cuenta corriente) Dic.19-12204-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y urgente la ocupación de una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, con destino a las obras del camino Paysandú - Piedras Coloradas:

Camino Paysandú - Piedras Coloradas.

Número 971. — Propiedad de Luis P. Macchi. Padrón número 1980. Superficie: 1 H. 7500 m.2 4755 cm.2

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1425, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 12 de 1942. — Guillermo Caballero, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Dic.17-12127-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, con fecha 4 de Diciembre próximo pasado ha declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terrenos y con destino a las obras que se detallan:

Carretera Paysandú - Tacuarembó.

Número 924. — Propiedad de Hortensia Vilaró de Loy. Padrón número 1054. Superficie: 13 H. 9956 m.2 9251

Camino Sauce del Yí a carretera de Mansavillagra a Sarandí del Yí.

Número 962. — Sucesión Alejo Martínez. Padrón número 2022. Superficie: 3 H. 9574 m.2 75.

Ruta número 11, tramo Canelones - Santa Rosa - La Pedrera hasta carretera a Maldonado.

Número 970. — Propiedad de Sucesión José Antonio Gallo. Padrón número 10285. Superficie: 3 H. 1000 m.2 50.

Los antecedentes se hallan en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 14 de 1942. — Guillermo Caballero, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Dic.19-12201-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, con fecha 4 de Diciembre próximo pasado, ha declarado expropiadas y urgente la ocupación de fracciones de terrenos ubicados en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo y 7.a sección judicial de Canelones, destinadas a las obras de caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco:

Caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Número 910. — Propiedad del Banco Italiano del Uruguay. Padrón número 15965. Superficie: 2980 m.2

Número 963. — Propiedad de Florentina Larroque de Daneri. Padrón número 60018. Superficie: 8065 m.2.

Número 964. — Propiedad de Bernardo Suzacq. Padrón número 60016. Superficie: 2577 m.2

Número 965. — Propiedad de Manuela Larroque de Suzaq. Padrón número 60017. Superficie: 8758 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325 por el término legal. — Montevideo, Diciembre 14 de 1942. — Guillermo Caballero, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Dic.19-12202-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, con fecha 4 de Diciembre próximo pasado, ha declarado expropiadas y urgente la ocupación de parcelas de terreno ubicadas en la 4.a sección de Canelones y con destino a las obras de la carretera Sauce - Las Piedras:

Carretera Sauce - Las Piedras (tramo de camino Mendoza a ramal Escuela Picardo).

Número 967. — Propiedad de Anacleto Moreira. Padrón número 18406. Superficie: 4342 m.2 40.

Número 968. — Propiedad de Gumersindo Sanguinetti. Padrón número 18407. Superficie: 8137 m.2 20.

Número 969. — Propiedad de Andrés Bentancourt. Padrón número 5213. Superficie: 3848 m.2 27.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 14 de 1942. — Guillermo Caballero, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Dic.19-12203-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 14 - 1942

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente a las horas 10 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.16-12092-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terrenos:

Accesos a los balnearios Cuchilla Alta, Santa Ana y Argentino.

Número 567. — Propiedad de Sucesión Ceferina Abella de Oyenard. Padrón número 16515. Superficie: 7771 m.2 68 dm.2.

Camino Lazcano - Cebollatí.

Número 726. — Propiedad de María del Carmen Ferreira. Padrón número 3178. Superficie: 4 H. 0381 m.2 57.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1425, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — Guillermo Caballero, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Dic.17-12126-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 29

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras trozo de camino Dolores - Nueva Palmira, ruta número 21, comprendido entre los kilómetros 11.700 y 21.200, en el Departamento de Soriano.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Enero próximo a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.16-12091-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 28 - 1942.

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del camino Tacuarembó - Paso del Borracho, ruta número 26, tramo 47 K. 525 — 55 K. en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 29 de Diciembre corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 7 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.16-12093-v.dic.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 115

Llámase a licitación pública para la confección de 13.000 (trece mil) chapas, de inhumación para sepulcros, nichos, destinadas a los cementerios de la Capital, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2035 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 24 del corriente a la hora 9. — Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.22-12276-v.dic.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN S. DE VARELA, en su carácter de propietaria del sepulcro 2498, del Cementerio del Buceo, solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de Inés de los Santos de Marengo, Luis Marengo, María Mantilla de Hidalgo y una urna sin chapa conteniendo restos, se hace pública esta petición haciéndose saber a los interesados por dichos restos, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — La Jefatura.

$21.60 Dic.22-12266-v.ab.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MANUEL MARQUEZ PEREZ en su carácter de propietario del nicho número 750 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando arrojar al Osario General los restos que se encuentran depositados en el referido local y que pertenecen a Manuel Troncoso, Catalina Stvori, José Antonio Rodríguez, José Argel, José Gonda, un feto hijo de Joaquín Alonso, Domingo Domínguez y Luis Alberto Cotelo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así como se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 15 de 1942. — La Jefatura.

$27.00 Oct.19-9821-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición del Sr. JUAN CARLOS PAGANINI ROSSI, en su carácter de heredero del propietario del sepulcro 593 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local los restos de Leonardo Martínez, José Bausello y Ramona Avelleyra de Bausello se hace pública esta petición previniendo que los interesados tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se depositarán los restos mencionados en el Osario General. — Montevideo, Noviembre 6 de 1942. — La Jefatura.

$18.90 Nov.11-10804-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña MARIA E. SALGUEIRO DE BACO solicitando trasladar con destino al nicho celular número 2751, Grupo B, Torre C, del Cementerio del Buceo, los restos de su esposo Wáshington Baco, procedentes del panteón Servidores de la Patria número 319 "D" del mismo Cementerio, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho puedan trasladarlo a otro local dentro del plazo de noventa días. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 30 de 1942. — La Jefatura.

$18.90 Dic.3-11629-v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña LUISA F. GAYRAUD en su carácter de propietaria del sepulcro número 688 del Cementerio del Buceo solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del expresado local los restos de don Francisco Sabino y Ramón Garín se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Una vez vencido el término expresado, se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 17 de 1942. — La Jefatura.

$18.90 Oct.21-10131-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA CONSTRUIR PAVIMENTO Y CAÑO COLECTOR

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de 981 metros 60 centímetros cuadrados de hormigón en la avenida General Flores, de esta ciudad, desde la avenida General Artigas a la carretera Montevideo - Colonia, y de 77 metros lineales de caño colector en la calle Salto, en un todo de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de esta Intendencia a disposición de los interesados.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas de los documentos exigidos en estos casos por las leyes y reglamentos vigentes, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Intendencia Municipal el 3 de Diciembre a las 16 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Diciembre 15 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente - Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.18-12157-v.dic.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

FRANCISCA TORRES y EMILIO MANGARELLI se han presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de los títulos de los nichos números 164 y 261 del cementerio público local que se encuentran registrados en los libros respectivos a nombre de Carmen R. de Torres.

Se hace pública esta petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 24 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente - Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$10.90 Dic.4-11667-v.en.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de ejercicio para el expendio de patentes año 1943.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Municipio en horas hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Diciembre en curso a las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados.

Se advierte que en este acto es obligatoria la presentación del boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Pablo Mazón, Intendente - Interventor. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.7-11757-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EXPROPIACION. CAMINO PIRIAPOLIS - LA BARRA

Se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de 12 de Noviembre de 1942, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la construcción del camino Piriápolis - La Barra", de dos parcelas de terreno propiedad de los sucesores de don Francisco Piria: una de una superficie de 9038 metros 2628 decímetros, dentro del amanzanamiento de Piriápolis (diagonal de las manzanas 647, 667, 677 y 701) y otra de una superficie de 1 hectárea 8246 metros, fuera del amanzanamiento, las dos con un ancho de 17 metros, lindando por todos sus lados con más campo de la Sucesión Piria excepto por el Este que confina con Sucesión Carlos Silva.

Los que se consideren con derecho podrán examinar los planos y hacer las observaciones en la Intendencia Municipal de Maldonado. — Maldonado, Noviembre 24 de 1942. — Tomás I. Casella.
(Cuenta corriente) Nov.28-11464-v.en.5.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, 22 de Diciembre de 1942

7.a Sección

JUAN JORGE WIRGMAN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraiso 2988, y ELINA CUELLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1486.

MANUEL JOAQUIN SANDE, 58 años, soltero, empleado, español, domiciliado Vázquez 1613 y CARLOTA NORMA BARRACO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1739.

12.a Sección

LUIS CARLOS MICHELENA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2167, y ANGELA RIMOLI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2167.

OSCAR SPANGEHL, 36 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Marcelino Sosa 2891 y MERCEDES ALIANO SUAREZ, 36 años, soltera, oriental domiciliada Marcelino Sosa 2891

17.a Sección

HILARIO PASCUAL RODAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Zola 3923 y MARIA BUENAVENTURA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Zola 3923

18.a Sección

LUIS ALBERTO D'ACOSTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martí 3190, y MARIA CELIA VAN POMPAEY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3275.

20.a Sección

ANDRES MALDINI, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5209, e INES A. ERANDI, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Pena 251

OSCAR CASTRO, 27 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado M. H. y Obes 3939, y ANTONIA SARA FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Vidal 827.

EPIFANIO LAMAZOU, 29 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado G. del Pino 4264, y MARIA ELVIRA YAGÜE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4264.

ARTURO PEYRONE, 38 años, viudo, chauffeur, oriental, domiciliado C. Rivas 3860, y AMELIA CHALA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada C. Rivas 3860.

JACOBO VALVERDE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Romero 67, y ELSA SANCHEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Quintín 4268.

VICENTE TOMAS MARENGO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bauzá 3223, y DELIA ROMANA DI CANDIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4045.

CEFERINO CIRIACO SCHULTZE, 39 años, viudo, empleado oriental domiciliado B. Riquet 59 A. y ERCILIA ESQUIVEL, 43 años, soltera, oriental, domiciliada C. Tellier 4209.

SANTIAGO DE ARZADUN, 42 años, soltero, gráfico, oriental domiciliado E. Romero 345, y LUCIA SARA XAIZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 345.

21.a Sección

WALTER YEONITZ, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Raffo 619, y GENOVEVA CHIHAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Raffo 619.

24.a Sección

ATANASILDO FORT, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 4 de Julio 3139, y TEMPORA BELARMINA GIMENEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3125.
$2.00 Plp. v.dic.24.

23.a Sección

DIONISIO ALBERTO MOLINA RODRIGUEZ, 46 años, divorciado, rematador, argentino, domiciliado Joaquín Requena 1820, y ZULEMA RAQUEL CABAL CULLEN 28 años, soltera, argentina, domiciliada Joaquín Requena 1820.
v.dic.23.

Montevideo, Diciembre 21 de 1942

2.a Sección

RENAL FULCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 171, y OFILIA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 318.

3.a Sección

ANTONIO MANUEL LATORRACA, de 32 años, soltero, joyero, argentino, domiciliado Sarandí 319, y MARIA DELIA BLANCO, 38 años, divorciada, argentina, domiciliada Sarandí 319.

4.a Sección

JULIO ARTIGAS BAYCE SILVA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el palacio Salvo, y BEATRIZ GARCIA LAGOS RAMIREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San José 886.

6.a Sección

WALTER HERRERA IZQUIERDO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1235, y JUANA GUERRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1235.

FAUSTINO MARIO CURBELO, 35 años, soltero comercio oriental, domiciliado Uruguay 1406, y ENILDA MANCINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1406.

LISANDRO FONTAN, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1188, y GILDA BASTOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1188.

14.a Sección

ESTEBAN SCHANZ, 44 años, soltero, molinero, alemán, domiciliado General Aguilar 1215, y CECILIA ALBARENGA, 42 años, viuda, oriental, domiciliada General Aguilar 1227.
$2.00 Plp.-v.dic.23.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don HUGO SIERRA DIAZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 18 de 1942. — José María Piñeyro Secretario.
$3.60 Dic.22-12279-v.dic 24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha treinta de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con POSE DE FABRA (MANUELA TERESA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1636. Lo. 10. Fo. 78), padrón número 89084 (ochenta y nueve mil ochenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña María Fabra, a don Bartolomé Planella y a don Pedro Fabra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.19-12198-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANELLO DE MAZZA (AIDA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10. Fo. 66), padrón número cuarenta y tres mil veintiocho se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Pedro Mazza, cuyos integrantes son Aída Anello de Mazza y sus hijos Elsa y Roberto Mazza o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar en requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.19-12199-v.dic.21.
Feb.1.o-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GARCIA (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1596. Lo. 10. Fo. 65), padrón N.o 69.641 (sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno), se cita, llama y emplaza a don Juan García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.19-12260-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FOLIENTE Y GARCIA o VALIENTE GARCIA (BERNARDO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1608 Lo. 10. Fo 68), padrón 77.750, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Foliente y García o Valiente y García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.17-12123-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RAFAEL HEGUES. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 163. Lo. 8. Fo. 446), padrón número 99.620 (noventa y nueve mil seiscientos veinte), se cita, llama y emplaza a don Rafael Hegues, a sus sucesores a título particular o universal y a

cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1942. — D. González Barbot, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.17-12124-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha treinta de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con POSE DE FABRA (MANUELA TERESA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1634, Lo. 10, Fo. 77), padrón número 75715 (setenta y cinco mil setecientos quince), se cita, llama y emplaza a doña María Fabra, a don Bartolomé Planella y a don Pedro Fabra o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a conta rdesde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1942. — D. González Pereira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.17-12125-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha seis de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con SUAREZ SANTOS (MANUEL) y Otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 521. Libro 9. Folio 290" se cita llama y emplaza a doña Carmen Romero de Domínguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a las sucesiones de don Manuel Santos Castro y doña Antonia Santos Castro, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a conta rdesde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación —Montevideo, Noviembre 21 de 1942. — D González Ferreira, Escribano.

(Costas) Dic.10-11832-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en el expediente caratulado "Fisco con Sucesión de LASSENAY (LORENZO ANDRES). Medidas preparatorias" (Expte. N.o 268, Lo. 9 Fo 318), se cita, llama y emplaza a don Andrés Alberto Lassenay para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficia y a fin de llenar el requisito de la canciliación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano

(Costas) Nov 18-11048-v dic 23

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 125.924. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8 Fo. 215) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 125.924, ubicado en la calle Aravcuá esquina Porongos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1942. — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.7-11746-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUANA CLAVERIA PEDERNERA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 22), se emplaza a Juana Claveria Pedernera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.278, ubicado sobre la línea Este de la calle Francisco Romero entre S. Sierra y R. Hortiguera; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 27 de 1942. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.7-11747-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Fisco contra MARIA BARRAGAT DE MUSCHIETTI y otros. Denuncia por defraudación al impuesto de extracción" (Lo 7 Fo 372) se emplaza a María Barragat de Muschietti, Elisabeth Barragat de Lacaze, Juan Barragat, Víctor Pedro Barragat y Victoria Barragat: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; y B) Para que, a los efectos de la tentativa de conciliación, constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1942 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

Nota. — Se hace constar que a los efectos del precedente emplazamiento se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Noviembre 18 de 1942. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 21-11027-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ADOLFO SUERDELI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo 279) se emplaza a Adolfo Suerdeli a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 49.658 ubicado sobre la línea Noroeste de la calle Dielafoix entre Santos y P. M. Silva: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Noviembre 27 de 1942. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.7-11748-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra REMIGIO NIETO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 77), se emplaza a Remigio Nieto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 63.369, situado sobre la línea Oeste de la calle Lancasteriana entre camino Carrasco y Belanger: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1942 - Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.7-11749-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO PEDRO o PEDRO DIONISIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — Montevideo Diciembre 16 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Dic.19-12183-v.dic.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "ELVIO PARODI, con domicilio en Sarandí 475, al señor Juez digo: Que deseando optar a la profesión de procurador, inicio la información pertinente, a cuyo fin ofrezco la declaración de los escribanos Juan A. Troccoli y Miguel Caporale, a quienes se preguntará acerca del concepto que tienen sobre mi honradez y costumbres morales. Por tanto, pido: sin otro trámite se reciba la información ofrecida, se expidan los edictos, cuyas publicaciones justificaré sin escrito. Que, aprobada la información, se expida testimonio. — Elvio Parodi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.50 Dic.19-12163-v.dic.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "HECTOR T. LEMEZ, constituyendo domicilio en la calle Miguel Barreiro número 3358, al señor Juez digo: 1.o Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos don Dardo Machado Sánz y don José A. Draper, domiciliados en la calle Santiago de Anca número 1409 y avenida Larrañaga número 2791, respectivamente, que concurrirán sin necesidad de ser citados, deberán deponer al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 2.o Que una vez aprobada se sirva expedirme el testimonio correspondiente; 3.o Que se me permita agregar los diarios de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Héctor T Lemez". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942.

$9.00 Dic 18-12166-v.dic.30.

Divorcio

EDICTO — Por [illegible] del señor Juez de primer turno, dictado en autos "Celia Amanda Veles con ALBERTO RODRIGUEZ. Conversión al divorcio" se hace saber a don Alberto Rodríguez que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución. "372. — Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — Vistos estos autos seguidos por doña Celia Amanda Veles contra don Alberto Rodríguez, por conversión al divorcio. Resultando: Que la interesada se presentó acompañando testimonio de una sentencia de las autoridades de la República Argentina y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: Que dado lo que resulta del mencionado testimonio lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo solicitado por la actora. Por ello fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia dictada por el Juzgado número cuatro de Primera Instancia en lo Civil de la República Argentina, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones del caso y archívese. — J. Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$21.60 Dic.21-12230-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "JUAN PEDRO TAPIE. Prescripción" se cita, llama y emplaza a Aurora Larrañaga de Clavijo, Dolores Filomena Larrañaga, María Fermina Larrañaga de Sánchez, María del Carmen Larrañaga de De León, Wenceslao Desiderio Larrañaga, Rudecinda Pereira de Larrañaga, Francisca Sánchez de Larrañaga, Cecilia Medina de Larrañaga, Zenón Larrañaga, Ramón y Balbina López, Catalina y Claudio Masaguez, Juan Masaguez y Pedro Hidalgo, a sus sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a los bienes que se deslindan, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: A) Una fracción de campo y todos los demás anexos que contiene, empadronada en más área con el número 2606, y que, según plano levantado en Setiembre de 1942 por el agrimensor José Antonio Spagnolo, inscripto en la Oficina Técnica de Canelones con el número 126, el 24 del mismo mes y año, está situada en la 11.a sección judicial de Canelones y es la señalada con el número 2, conteniendo una superficie de 8 hectáreas, 58 metros 38 decímetros, lindando: al Norte, 263 metros 55 centímetros, con el lote número 1, que se describirá en seguida; al Sur, 296 metros, con lotes nú-

meros 3 y 4 "a"; al Este, 284 metros 60 centímetros, con Tomasa L. de Férres, y al Oeste 289 metros centímetros, con Filomena Medina; B) Otra fracción de campo contigua a la anterior, que reconoce igual padrón en más área y que, según plano citado, tiene el número 1, con una superficie de 8 hectáreas, 58 metros 38 decímetros, con 232 metros al Norte, con Tapié; al Sur 263 metros 55 centímetros, con el lote número 1, al Este, 310 metros 60 centímetros, con el señor Tapié, y al Oeste, 845 metros 70 centímetros, con Natalio López Ramos, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$31.20 Dic.21-12223-v.en.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SCHRODER SCHROEDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Dic.21-12222-v.en.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO PABLO o JOSE PEDRO o PEDRO PIEGAN CLERICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Dic.21-12212-v.en.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MEZZANO DE TUZZO o FILOMENA MESONES o MESANA o MEZANO DE TUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Dic.21-12213-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Dic.21-12214-v.en.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BRUNI, citándose a los heredeeros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor, a los efectos de las publicacionnes y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Dic.21-12215-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GARCIA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Dic.21-12217-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA MARTINEZ DE STEZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.21-12272-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO LABAT IRIART o PEDRO JOSE LAVAT o PEDRO JOSE LABAT o PEDRO J. LABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Dic.21-12216-v.en.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA MAURI DE BONOMI y de don JUAN BONOMI o JUAN BONOMI BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Dic.21-12218-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISMELIA o ISMELIA RODRIGUEZ DE GERONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Dic.21-12219-v.en.2.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que la firma JUAN ESSER de esta plaza ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios deberán presentar al Síndico nombrado, don Benigno Ambrois los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.50 Dic.17-12118-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos "LEOCADIO J. CALDEIRO y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Carlos Navia y a don Domingo Lanata, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al exceso de área o sobras existentes dentro de cuatro fracciones de terreno ubicadas en la manzana número 324 (7.a sección judicial de Montevideo) empadronadas con los números 169, 170, 171 y 162438 las que en conjunto se deslindan así: 18 metros 57 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Galicia; 32 metros 69 centímetros al Este, sobre la calle Tacuarembó; línea de varios tramos al Sur que en conjunto miden 52 metros 91 centímetros y separan de los padrones 128838 y 178 y al Oeste, quebrada en 3 tramos que a partir del fondo miden 5 metros 18, metros 73 y 26 metros 20 centímetros, y separan de los padrones 179, 180 y 168 respectivamente, a fin de que comparezcan a estar a derecho ante este autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$19.20 Dic.14-11979-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en autos "JUAN ESSER. Quiebra. Incidente calificación" se cita, llama y emplaza a don Juan Esser para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y en los principales de quiebra, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 14 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Dic.17-12116-v.en.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "EDMUNDO DANTE CALANCHINI, con domicilio en 25 de Mayo 590, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar al título de procurador con el testimonio de los señores Eugenio Toyos y Walter R. Crosa, a quienes presentaré, quienes serán interrogados sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada sírvase ordenar se me expida testimonio. Otrosí digo: Se me permita agregar los diarios que acrediten la publicación sin necesidad de escrito. — Edmundo Calanchini". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.50 Dic.17-12117-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LEON GUIDO BARRERA y de don ISABELINO BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Dic.16-12106-v.dic.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CATALINA HARRIAGUE DE ROUSSE, de don HECTOR ROUSSE y de doña CATALINA o CATALINA PAULINA ROUSSE DE BIDONDOGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 14 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.16-12077-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PALLAS o MANUEL PALLAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Dic.16-12078-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GONZALEZ BARBOT DE TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 14 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Dic.16-12079-v.dic.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BENIGNO FONTAN, SARA o MARIA FONTAN, MANUEL FONTAN y de FRANCISCO FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Dic.14-11984-v.dic.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "ANDRES ROSA SALSAMENDI. Concurso necesario" se cita a los acreedores de Andrés Rosa Salsamendi para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), el día 28 del corriente mes de Diciembre a las 9 y 30

horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Diciembre 7 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.75 Dic.11-11883-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado NEMENCIO SILVA y AMELIA EUSEBIA VELUZO DE SILVA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos María Vicenta, Julio Demetrio y Manuel Ramón Silva Veluzo, pues donde en todas ellas dice Julio Silva, Eusebia Veluz o Pelluzo y Vicente Veluz o Pelluzo debe decir, respectivamente "Nemencio Silva" "Amelia Eusebia Veluzo" y "Vicente Veluzo". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.11-11920-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HANS LEBENBAUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1942. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$.720 Dic.11-11884-v.en.18.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "TARCICIO A. CARDOZO. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de don Tarcicio A Cardozo para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso) el día 29 de Diciembre próximo a las 9 horas, o a las 14 y 30 si rigiera el horario vespertino previniéndoseles que deberán presentar con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran — Montevideo, Noviembre 21 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$11.70 Nov.26-11353-v.dic.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA LANTES, en el sentido de sustituir el apellido paterno y materno, respectivamente, que aparece "Landes" y "Puentes" por Lantes y Ponte, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano.

$4.50 Dic.19-12165-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO LADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1942 — Luis E. Fontana, Escribano

$3.75 Dic.16-12069-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA LEGARRA o GREGORIA RAFAELA LEGARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 14 de 1942 — Luis E. Fontana, Actuario.

$3.75 Dic.14-11988-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: La de matrimonio de ANDRES SIUTTO con TERESA COSTA y las de nacimiento de los hijos de éstos: María Micaela, Angela, Elisa, Teresa, Teodoro y la de defunción de Andrés Siutto, apareciendo en las cuatro primeras el apellido del contrayente y padre, respectivamente, "Suto" debiendo decir Siutto. En la quinta, el apellido paterno aparece "Susto" debiendo decir Siutto. En la sexta, en la parte que dice "recibió por nombre Andrés" debe decir recibió por nombre Teodoro, y en donde el apellido paterno figura "Sutto" debe decir Siutto, y en la séptima, donde dice "Sciutto" debe decir Siutto, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano.

$9.75 Dic.11-11922-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se cita, llama y emplaza al señor OTTO CARLOS ERNESTO HERBORN o a sus descendientes para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Máximo o Max Herborn por el término de noventa días ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 18 de 1942 — Luis E Fontana, Escribano.

$6.00 Nov.28-11452-v.dic.31 Feb.1.ov.feb.5.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mailo, dictado en el expediente caratulado "GREGORIO SARSER e HIJOS Concurso necesario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso) el día 30 del corriente a las diez horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran — Montevideo, Diciembre 4 de 1942 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Dic.10-11823-v.dic.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Simonet (Desiderio Eliseo) contra MORENO DELGADO (GABRIELA CANDELARIA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Gabriela Candelaria Moreno Delgado de Simonet, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Dic.21-12235-v.dic.31 Feb 1 o-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA LADUS DE BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.19-12232-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "DEL GOBBO DE POMPOZZI (JOSEFA) y otros. Rectificación de partidas" se a solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Cecilia Pompozzi donde dice "Carlos Pombozzi" debe decir "Carlos Pompozzi" y donde dice "Giusepa del Gomo" debe decir "Josefa Del Gobbo". En la de nacimiento de Juan Pompozzi, donde dice "Carlos Ronbosi" debe decir "Carlos Pompozzi" y donde dice "Josefa Delglobo" debe decir "Josefa del Gobbo" En la de nacimiento de Teresa Pompozzi donde dice "Carlos Ronbosi" debe decir "Carlos Pompozzi" y donde dice "Josefa Delgobo" debe decir "Josefa Del Gobbo" En la de nacimiento de Julia Pompozzi donde dice "Carlos Pombozo donde debió decir Carlos Pompozzi" y dice "Josefa Delobo" donde debió decir "Josefa Del Gobbo" En la de nacimiento de María Pompozzi, donde dice "Carlos Pombozzi" debe decir "Carlos Pompozzi" y donde dice "Josefa Delgobo" debe decir "Josefa Del Gobbo" En la de nacimiento de Carlos César Pompozzi, donde dice "Carlos Pombossi" debe decir "Carlos Pompozzi" y donde dice "Josefa Velgobbo" debe decir "Josefa Del Gobbo" En la de nacimiento de Mergo Pompozzi, donde dice "Carlos Pompozi" debe decir "Carlos Pompozzi" y donde dice "Josefa Delgobo" debe decir "Josefa Del Gobbo" En la de defunción de Carlos Pompozzi, donde dice "casado con Josefa del Gobo" debe decir "casado con Josefa Del Gobbo" — Montevideo, Noviembre 21 de 1942

$15.00 Dic.7-11776-v.dic.24

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Oteda (María Cristina) contra RAFAETA (PEDRO). Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pedro Rafaeta, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1942 — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Dic.7-11772-v.dic.31 Feb 1 o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado "Riestra (Ulises W.) y otros contra los sucesores de PEREIRA TERRA ANTONIO y otros: Prescripción (Libro 40 Folio 626)", se cita, llama y empiaza para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con los que se seguirán los procedimientos hasta su completa terminación a don Antonio Pereira Terra doña María Pereira Terra de Silveira a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y modo y en general a todos cuantos se consideren con derecho al siguiente inmueble. Una fracción de campo en el rincón que forman los arroyos Sauce y Mansavillagra, sexta sección judicial del Departamento de Florida compuesta según título de doscientos trece hectáreas aproximadamente lindando: al Norte, Sur y Oeste con los arroyos indicados y al Este con la sucesión Mauricio Pereira después sucesores de Francisco Errasquín y Angela Pereira de Baptista, cuyo campo según mensura practicada en diecisiete de Mayo de mil novecientos veintinueve por el agrimensor Gerónimo de Sierra resultó tener ciento cincuenta y seis hectáreas dos mil setecientos ochenta y nueve metros lindando según ese plano al Norte, arroyo Sauce de Mansavillagra, al Oeste con el mismo arroyo al Suroeste, con el arroyo Mansavillagra y al Este, campos del doctor Vicente Barcia antes sucesión Angela Pereira de Baptista, y Víctor Paullier antes sucesión Francisco Errasquín Esa extensión se halla dividida en tres fracciones: la número uno de cuarenta y tres hectáreas dos mil trescientos metros lindando al Norte con el arroyo Sauce de Mansavillagra: al Sur camino vecinal por medio con la fracción tres al Este con más campo del doctor Barcia y al Oeste, con el arroyo Sauce de Mansavillagra y camino vecinal por medio con la fracción dos y las fracciones dos y tres compuestas en conjunto de ciento trece hectáreas cuatrocientos ochenta y nueve metros lindando, según el plano citado al Norte con el arroyo Sauce de Mansavillagra y camino vecinal por medio con la fracción número uno; al Sureste con el arroyo Mansavillagra y al Oeste con la sucesión de Francisco Errasquín después Víctor Paullier; hallándose empadronadas actualmente la primera en mayor área con el número mil quinientos sesenta y cinco y la segunda y tercera con el número siete mil novecientos sesenta y cinco. — Montevideo, Noviembre 25 de 1942 — Carlos María Trianón Actuario

$38.40 Nov.30-11493-v.dic.31 Feb 1 o-v.feb.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña ELODINA SACIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le inició su esposo don Juan Francisco Bueno, ante este Juzgado y en el que en su oportunidad le iniciará por divorcio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1942 — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Dic.15-12046-v.dic.31 Feb 1 o-v.feb.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida parroquial de matrimonio de don JULIO PREVETTONI y de doña NATALIA DONIES, donde la contrayente aparece con el apellido de Prevetoni debe decir Prevettoni; B) En la partida parroquial de nacimiento de don Angel Luis Juliá Prevettoni, donde dice, respectivamente, Julio Prevetoni, Natalia Degnez, Jorgelina Alis, Jorgelina Alis, debe decir Julio Prevettoni, Natalia Donies, Jorgelina Alix y Jorgelina Alix; C) En la partida parroquial de nacimiento de Eugenio Fiel Prevettoni donde respectivamente, dice Prevetoni, Donessa, Malacrina, Donessa, Lis debe decir Prevettoni, Donies, Malacrida, Donies y Alix; D) En la partida parroquial de nacimiento de Isabel Coralia Elvira Prevettoni, donde, respectivamente, dice Prevetoni, Doniez y Malacrina debe decir Prevettoni, Donies y Malacrida; E) En la partida parroquial de nacimiento de Eustaquio Carlos Prevettoni, donde dice Preve-

toni, Doniez y Malacrina debe decir, respectivamente, Prevettoni, Donies y Malacrida; F). En la partida de nacimiento de José Alberto Prevettoni, donde dice Prevetoni, Doñies, Prevetoni, Aliz, Prevetoni debe decir, respectivamente, Prevettoni, Donies, Prevettoni, Alix y Prevettoni; G) En la partida de nacimiento de Isidoro Américo Prevettoni donde, respectivamente, dice Doñes, Doñes debe decir Donies y Donies; H) En la partida de nacimiento de Loreta Alicia Prevettoni, donde la inscripta aparece con el nombre ede Aliscia debe decir Alicia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1942 — Raúl Calcagno, Actuario.
$15.00 Dic.22-12262-v.dic.31. Feb1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BARREIRO DE PASSARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1942 — Raúl Calcagno, Actuario.
$3 75 Dic.15-12044-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CANDIDO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — Raúl Calcagno Actuario.
$3 75 Dic 15-12045-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de CANDIDO ARGIBAY y de PEREGRINA SANTOME donde la compareciente aparece con el nombre de "Peregrina" debe decir "María Peregrina"; y 2.o En la partida de nacimiento de Cándido Balbino Argibay donde el padre y la madre del inscripto aparecen como "Cándido" Argibay Curras y Peregrina Santomé debe decir respectivamente, "Cándido Argibay Curras y María Peregrina Santomé" — Montevideo Octubre 13 de 1942 — Raúl Calcagno Actuario.
$6.00 Dic.11-11903-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA REYES o REYES DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Dic.14-11991-v dic.24

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESEQUIEL o EXEQUIEL FERRER, CARMEN ARISPE DE FERRER o FERRES y de CARMEN FERRER FERRES DE POS o POZ o PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a Benito Pos o Poz o Paz para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en las expresadas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Diciembre 5 de 1942. — aúl Caleagno, Actuario.
$10.80 Dic.10-11826-v.dic 31. Feb 1.o-v.feb.13.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de Mayo del año en curso se declaró en estado de incapacidad a doña JOSEFINA CASALAS DE AGUERRE, nombrándose curador de la misma a su hijo Arturo María Aguerre a quien se le discernió el cargo por auto de dieciséis de Noviembre del corriente año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1942. — Raúl Calcagno Actuario.
$5.25 Dic 9-11777-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NEIRON DE PEÑAGARICANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.30-11512-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo dictado en los autos caratulados "CLEMATA DE CALLERIZA DOLORES. Sucesión" (L.o. 28, Fo 454), se emplaza por el término de noventa días a doña Julia, Enrique, Dionisio, Blanca Calleriza y a Rosa y María Angélica Santana Calleriza, para que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes y a proceder a efectuar el inventario de bienes, con asistencia del mencionado curador. — Montevideo, Junio 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.60 Nov.24-11273-v.dic.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña PEREGRINA CABALEIRO DE PEREIRA para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposo José Pereira — Montevideo, Noviembre 12 de 1942 — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Nov.18-11031 v dic 29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ARIJON o JOSE ARIJON GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.22-12250-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS OTTANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.19-12231-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AUGUSTO BONORA o BONURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.19-12179-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MARIA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic 18-12143-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "MARIANA LOURTAUX DE ZARZABAL. Rectificación de partida", se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Noviembre próximo pasado, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se decretó la rectificación de la partida de bautismo de Mariana Lourtaux, estableciéndose que donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Lorto debe decir Lourtaux. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.18-12146-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente "BLANCA USHER DE HEBER, por sí y por su menor hijo MARIO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título al siguiente bien: Un sobrante de 1.445 hectáreas, 3945 metros 70 decímetros cuadrados, comprendido dentro de una fracción de campo ubicada en Chapicuy, 4.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Marzo de 1942, de 19592 hectáreas, 1977 metros 70 decímetros, descontándose de esa área, 11 hectáreas 8132 metros del cauce del arroyo Chapicuy Grande. El área titulada de ese campo es igual a 18146 hectáreas 8032 metros y sus límites son los siguientes: al Norte, linda con la sucesión de Nicolás Amaro y arroyo Chapicuy Chico, por medio, con José Portugal, José Amaro y Sucesión Mecaliste; al Sur, con Joaquín González y M. del Carmen García y González, arroyo Guaviyú por medio, con don José María Amaro y arroyo Chapicuy Grande, por medio, con Julio Meillet; al Este, con José P. Sosa, camino departamental por medio y Sucesión Emilio Docum, y al Oeste, con el río Uruguay. Los emplazados deberán comparecer a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso) dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Walter Balleta, Actuario.

Montevideo, Noviembre 27 de 1942. — En fe de ello expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. — C. Walter Balleta, Actuario.
$26.40 Dic.5-11567-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALVES Y MADRAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 9 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.12-11974-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA MARRONE DE REGIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic 18-12144-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTANAS o ANTONIO PETRONIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.18-12145-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MORENO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.16-12094-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DIAZ DE RODRIGUEZ o ISABEL DIAZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.14-11992-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO BRUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.2-11484-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BIAGGIO, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 26 de 1942 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.30-11483-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MENDEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.27-11407-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MACALPINE GALLISHAW citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 20 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.26-11261-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA SUSANA FAROQUE DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1942 — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.12-11847-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil en autos Pascotto Osvaldo contra VIRGINIA FRACCHINI. Divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Virginia Facchini para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8 00 Dic.21-12236-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO TORIBIO GIRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.19-12186-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO REQUENA Y GARCIA y de doña ISABEL REQUENA o REQUENA Y GARCIA DE CANO o REQUENA DE CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Dic.19-12164-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.16-12087-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JULIO AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.16-12076-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CHIACCHIO ANTONIA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Antonia Chiacchio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la manera siguiente: En ella, al consignar el apellido de la inscripta, del padre y del abuelo paterno se estableció "Ciacio" en vez de Chiacchio; además, donde a la madre se la designa como "María Cantasaro" debe decir María Juana Cantisani, y donde el abuelo materno y la abuela materna figuran con los apellidos "Cantasaro" y "Polcdra" debe establecerse Cantisani y Polcaro, por ser la verdad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1942 — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.25 Dic.16-11989-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA PENNINO o PENINO DE CREMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.16-12063-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA PONS DE ALVAREZ o FRANCISCA PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Diciembre 10 de 1942 — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.15-12056-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA FRANCIA DE CAMMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.15-12023-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE LOPEZ DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.15-12024-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BERNARDINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario
$4.50 Dic.15-12025-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JUAN ERNESTO o JOSE JUAN CHIARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.15-12028-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS FEDERICO LOZANO, y de doña ADRIANA ORTIZ IBARRA DE LOZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.15-12030-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE REBUFEEL o REBUFFEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.15-12027-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO GUILLERMO LOPEZ ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.15-12026-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50. Dic.15-12029-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BENILDO MANUEL ANDION o MANUEL BENILDO ANDION citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.14-12009-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA AGNESE o AÑESE o AÑES DE CRENA o CRENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.14-12010-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BERNARDO o FRANCISCO B. HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.14-12011-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.14-12012-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA ROLDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Diciembre 10 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.14-12013-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA o ANTONIA RAFAELA o RAFAELA ANTONIA ALVAREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.15-12031-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL AZEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 10 de 1942 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.14-12014-v.dic.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1942 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.14-12015-v.dic.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PIO AMALIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1942 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.14-12016-v.dic.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FORMENTO DE PITTAMEGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.14-12017-v.dic.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don TULIO SALVADOR ITURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.14-12018-v.dic.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERUNDINA DIAZ DE CHAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.14-12019-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN ANIDO DE DI LORENZO, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.14-12020-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "Adolfo Mario González contra la Sucesión ADOLFO GONZALEZ VILLAR Posesión notoria de estado civil de hijo natural" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Adolfo González Villar y a todos los que se consideren con derecho a su sucesión para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuarán los trámites en su oportunidad — Montevideo, Noviembre 23 de 1942 — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.80 Nov 28-11453-v dic 31 Feb 1 o.-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA FIGUEROA DE GERPE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 Dic.14-12021-v dic.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO GREZZI OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic 14-12022-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO JUAN SCOFFONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 1.o de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.14-12006-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ELGART PEDRO RUFECINDO Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma, donde el nombre del inscripto figura como "Rudecindo" debe decir Pedro Rudecindo, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Dic.11-11874-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSINA GRASSO DE SOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.18-12148-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA FERRO DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.18-12141-v dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ZOPPO, MARIA ZOPPO o MARIA ZOPPO SECCO y ADOLFO ZOPPO o ADOLFO ZOPPO SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.22-12278-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA CASTRO DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.16-12095-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA HORTENSIA PERRONE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde figura con el apellido Perroni debe decir Perrone y donde figura con los nombres de Clementina María Teresa debe decir María Hortensia. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.12-11977-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO GARBINO, citándose a los hreederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.15-12047-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don CARLOS PERI solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Carlos Francisco y Julio Jorge, por aparecer con el apellido paterno de "Pecelszberger" en lugar de Peri. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1942 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic 12-11944-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña MARCELINA GHIERRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido paterno como "Guierra" en lugar de Ghierra, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic 11-11872-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO LAMAS BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto

$7.20 Nov.25-11336-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Dic 18-12162-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrinto Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ZAMPINI DE TOVAGLIARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo Diciembre 15 de 1942. — Juan C. Nario, Juez de Paz.

$3.75 Dic.17-12134-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO ... señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SIENRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1942. Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$3.75 Dic.16-12074-v.dic.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO RICARDO PACHECO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1942. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Dic.11-11875-v.dic.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA PE o MARIA TERESA VIRGINIA RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1942.

$3.75 Dic.19-12233-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SALVADOR CARABEL y de doña CONCEPCION GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Doctor Juan B. Viacava número 1733. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima. — Cerro, Diciembre 15 de 1942. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Dic.18-12139-v.dic.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Doctor Juan B. Viacava 1733 (Cerro). Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Cerro, Diciembre 15 de 1942. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Dic.18-12140-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor Dante Sabini, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derecho a la sucesión de ANAURELINO NUÑEZ, para que comparezcan ante este Juzgado en los autos "Cristina Ledesma. Auxiliatoria de pobreza", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 26 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.20 Dic.19-12192-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos "EPIFANIO PEREIRA MACHADO o EPIFANIO MACHADO. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Euclides Goncalvez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Epifanio Machado y de nacimiento de María Albina, Ireneo Elbio e Irma Machado: donde dice "Pereira Machado" debe decir "Machado". A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Diciembre 7 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.40 Dic.14-12000-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Loreto Núñez solicitando rectificación de la partida de defunción de FLORENCIO NUÑEZ en la siguiente forma: Donde dice Florencio Núñez debe decir Florencio Núñez Da Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 26 de 1942. — Ramón de Queiruga, Actuario.

$4.50 Dic.14-12001-v.dic.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALIO MASAGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 24 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.50 Dic.17-12128-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BERMUDEZ DE REMEDIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 9 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.50 Dic.17-12129-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GARCIA DE LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 5 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Dic.12-11948-v.dic.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO GOMEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 5 de 1942. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$6.00 Dic.21-12220-v.en.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO GARCIA y LUISA GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 16 de 1942. — Juan Carlos Carámbula, Actuario.

$6.00 Dic.21-12221-v.en.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION SOSA DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 18 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Dic.15-12040-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "El señor Fiscal Letrado contra JUAN ALBORNOZ y otros. Expropiación" se cita y emplaza a los herederos de don Francisco Medeiros para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 22 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario". En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en Melo, en la fecha indicada. — Carlos M. Paravís. — Melo, Noviembre 21 de 1942. — Jaime Roca Esteves.

(Gestión Fiscal) Dic.3-11640-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA FONCIO o PONS DE BOLFO o BOLFO, EULALIO ALVAREZ, MARCELINO BULFO o BOLFO, JUAN BULFO o BOLFO, ROSA BULFO o BOLFO DE AVAREZ, CARLOS VULFO o BOLFO y JULIANA CARDUZ DE BULFO o BOLFO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Asimismo, se cita, llama y emplaza a Magdalena Margarita, Héctor Carlos, Vicente Erasmo, Clotilde, Josefa y Salvador Bulfo o Bolfo, así como a las estirpes de Juan Bulfo o Bolfo, Juliana Carduz de Bulfo o Bolfo y Eulalio Alvarez; o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios anteriormente citados bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes a todos los efectos legales. — Colonia, Octubre 10 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$16.80 Dic.4-11752-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA E. RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro de treinta días, habilitándose la próxima feria a los efectos. — Carmelo, Diciembre 16 de 1942. — Gustavo Alvarez Benck, Juez de Paz.

$3.75 Dic.21-12249-v.en.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO RUSSOMAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 13 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Dic.21-12247-v.dic.31 Feb 1.o-v feb 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GUILLERMO MADRUGA o PEREIRA MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 11 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Dic.21-12248-v.dic.31 Feb.1.o-v feb 1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Francisco Romano contra su esposa PILAR CORREA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Pilar Correa para que dentro del término de treinta días se presente a estar a derecho en estos autos a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 7 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$7.50 Dic.12-11963-v.dic.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Durazno, dictada en autos "Sucursal Dirección de Impuestos Directos contra ANACLETA FAROSA DE ROLDAN o sus sucesores. Cobro de impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza a doña Anacleta Farosa de Roldán, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta sección, empadronada con el número 1694, compuesta de 25 hectáreas, 8182 metros y cuyo deslinde es el siguiente: por el Norte y Oeste, Eustaquio Vera; por el Sur, Agapita Farosa de Rosano y por el Este, Gregorio Oscar Vera, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos mencionados bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — San Jorge, Diciembre 1.o de 1942. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.5-11722-v.dic.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en los autos caratulados "MIGUEL BIDONDO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de

noventa días para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de desigiinárseles defensor de oficio, a los sucesores o causahabientes a título universal o particular de don José Durán y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a las sobras que forman parte de una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento de Flores, empadronada con el número 467 que, según plano del agrimensor Luis A. Ibiñete, de Agosto de 1940, se compone de una superficie, libre de caminos, de ciento diecisiete hectáreas, 2809 metros 30 decímetros, deslindada así por el Norte Clodomiro A. Acosta y Miguel Bidondo; por el Este, Pablo Bidondo; por el Sur, Juan Ramón Moreira, y por el Oeste con el arroyo Porongos. Se previene que también se les cita para el previo juicio conciliatorio. — Trinidad, Octubre 14 de 1942.

$17.85 Nov.18-11066-v dic 23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALDABALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 12 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Dic.19-12180-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA GORGOROSO DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 12 de 1942 — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto

$3.75 Dic.19-12181-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Noviembre 20 de 1942. — Elas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Dic.16-12098-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO NUÑEZ GATTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 de 1942 — Blas Borrallo, Escribano Público

$3.30 Dic.16-12099-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o ELENA DE LOS REYES DUTRA DE EGUREN MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Diciembre 3 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Dic.16-12100-v.dic.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, a mi cargo recaída en los autos caratulados: "Doctor AURELIO PEREIRA NUÑEZ y otros. Prescripción", se cita llama y emplaza al señor Luis Supervielle a sus sucesores o a quienes sus derechos representen, y además, a todos aquellos que por cualquier título o por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la localidad de Punta del Este primera sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el número 195; señalado con la letra (A) de la manzana 39 en el plano trazado por los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra en el mes de Marzo de 1899; de una superficie total de 608 metros 2 725 centímetros cuadrados y linda: al Noreste, en 41 metros de frente sobre la calle 12; al Sureste, en 16 metros 50 centímetros con el solar letra B poseído por los sucesores de don Juan Julio Chiossi; al Sudoeste, en 32 metros 73 centímetros, con el solar letra C, y al Noroeste, en 18 metros 45 centímetros, de frente sobre la rambla proyectada que dá al mar; para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos, por sí o por apoderado en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Octubre 31 de 1942. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$24.00 Dic.16-12097-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — [illegible] del señor Juez de Paz de la ciudad de Maldonado, a mi cargo dictado en los autos caratulados "Los sucesores de JUAN JULIO CHIOSSI. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza al señor Luis Julio Supervielle, a sus sucesores o a quienes sus derechos representen y, además, a todos aquellos que a cualquier título o por cualquier concepto se consideren con derechos en un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la localidad de "Punta del Este" 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 228 señalado con la letra B de la manzana número 39 en el plano trazado por los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra en Marzo de 1890, de una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con 16 metros 50 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle 3 (hoy "Avenida Juan Gorlero"); igual extensión al Noroeste, confinante con el solar letra A de la misma manzana, poseído por el doctor Aurelio Pereira Núñez y los sucesores de Manuel Proto Delgado; por 49 metros 50 centímetros de fondo que, por formar esquina, lo son de frente al Noreste, sobre la calle 12, y al Sudoeste, en 49 metros 50 centímetros linda con el solar letra D de la misma manzana, para qué se presenten a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones, habilitándose a sus efectos la feria judicial próxima. — Maldonado, Octubre 20 de 1942 — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$26.40 Nov.20-11145-v.dic 26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección de Maldonado dictada en autos: "Fiscal Letrado de Maldonado contra JUAN PEREIRA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Juan Pereira, a sus sucesores o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz de José Ignacio dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado tiene el padrón 1637 está compuesto de 18 hectáreas 5.670 m/c. y linda: Norte y Sur, Ambrosio Arrarte; Este, arroyo "José Ignacio" y Oeste, camino por medio con Carolina G. de Telera. — José Ignacio Noviembre 23 de 1942 — Roger V. Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.7-11754-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección de Maldonado dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra RAMONA ALONSO DE PEREZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ramona Alonso de Pérez a sus sucesores o a quien sus derechos represente a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de seguírsele los procedimientos previa designación de defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado tiene el padrón 156, está compuesto de un área de 35 hectáreas 6 852 m/c y linda: Norte, Clemente Salaverry; Este, Pedro y Casiano García; Oeste, camino por medio con Homero Vicente y señora y sucesión de Miguel Rodríguez, y Sur, Justa T. de Pérez Medina. — José Ignacio, Noviembre 23 de 1942. — Roger V. Dutra, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Dic.7-11755-v.dic 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA OHOLEGUY DE STAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1942. — Jorge A. Castiglioni, Actuario Especial.

$3.75 Dic.17-12111-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado: "PLACIDO PORTELA, Inscripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que puedan tener interés en oponerse a la inscripción de nacimiento que se solicita por el interesado Plácido Portela, nacido el 22 de Marzo de 1889 en la 10.a sección judicial de Paysandú hijo natural de Isidora Portela, a fin de que se presenten ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 21 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60. Dic.7-11771-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VERCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Dic.17-12110-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Pos disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la partida de matrimonio de don GUILLERMO BRITOS con doña MARIA ISABEL GARAYCOCHEA; las de nacimiento de IRIS CATALINA, MARIA PAULINA OLGA INES y GUILLERMO BRITOS (hijo), la partida de matrimonio de ANTONIO BARONE con IRIS CATALINA BRITOS y la partida de nacimiento de MARIA DE LOURDES BARONE que adolecen del siguiente error: A) La de matrimonio de Guillermo Britos con María Isabel Garaycochea: donde dice Guillermo Brites debe decir Guillermo Britos B) La de nacimiento de María Paulina Britos: donde dice Guillermo Brites debe decir Guillermo Britos C) La de nacimiento de Olga Inés Britos: donde dice Guillermo Brites debe decir Guillermo Britos D) La de nacimiento de Iris Catalina; donde dice: Guillermo Brites, debe decir Guillermo Britos E) La de nacimiento de Guillermo Britos (hijo), donde dice: Guillermo Brites debe decir Guillermo Britos F) La de matrimonio de Iris Catalina Britos con Antonio Berone: donde dice Iris Catalina Brites debe decir Iris Catalina Britos, y G) La de nacimiento de María de Lourdes Barone: donde dice: Iris Catalina Brites debe decir: Iris Catalina Britos que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1942. — J. Serra Tur, Actuario.

$13.50 Dic.10-11835-v dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINALDO ROCHA o REGINALDO ROCHA DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 11 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Dic.21-12246-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIBIA ROGES DE TARIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 9 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Dic.17-12113-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CINGOLANI o ROSA CINGOLANE DE PEZAOLA o ROSA PEZAOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 17 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Nov.26-11369-v.dic.31 Feb 1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez dictada en los autos: "ARACI OLIVERA DE BARBOZA. Rectificación de partidas" se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Araci Olivera, nacida en la 6.a sección de este Departamento el día 12 de

Setiembre de mil novecientos siete, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la parte donde figura como sexo masculino debe decir sexo "femenino"; y en cuanto al día del nacimiento que dice "dose" y debe decir "doce" Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 27 de 1942. —Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Dic.11-11897-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Quiebra

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que por auto de fecha 15 del corriente mes ha sido declarada en quiebra la comerciante de esta plaza, doña ANA ISACSON DE PRESS, y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos de la fallida deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Francisco Rocca Chelis, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Rocha, Diciembre 16 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Dic 22-12361-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO PEREIRA D EAVILA o PEREYRA DE AVILA y MALVINA ANGELICA CORREA DE PEREYRA DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 10 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.25 Dic.21-12227-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 10 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.21-12228-v.en.2.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "LAUREANO C. MOREIRA. Rehabilitación", se hace saber que por resolución de fecha 9 de Diciembre de 1942, se declaró rehabilitado a don Laureano Casiano Moreira, como fallido por quiebra calificada de casual Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 12 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.21-12229-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 12 de 1942 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$2.75 Dic.19-12194-v.dic.31.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "ALEJO LARRACHARTE. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado por el referido magistrado, con fecha 30 de Noviembre de 1942 se designó curador interino, de Alejo Larracharte al doctor Mario Anza Vigliola, a quien se le discernió dicho cargo por esa misma providencia. — Rocha, Diciembre 3 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.17-12107-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA LARROSA DE ALSINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Diciembre 11 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Dic.16-12030-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SECCHIRI o SECHIARI o SECCHIARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 1.o de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Dic.15-12065-v.dic 28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en el expediente caratulado "Incidente. MIGUEL HELOU. Quiebra. Fijación de la época de cesación de pagos", se hace saber que el Síndico señor Santiago Pradere ha presentado el informe correspondiente habiéndose fijado por auto de fecha 2 de Diciembre de 1942, dictado por el referido magistrado, el día 15 de Agosto del corriente año como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallido Miguel Helou. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 10 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Dic.16-12082-v dic.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA ROSSI DE CHIAPPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 12 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Dic.21-12250-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO GANBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 5 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Dic.21-12252-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO o GREGORIO EDUARDO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 3 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Dic.21-12251-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 15 de 1942. — Atilio D'Anngelo, Actuario.

$3.75 Dic.21-12253-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE HIRIART o HIRIARTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Diciembre 12 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Dic.21-12237-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ILDEFONSO ARMSTRONG, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto del emplazamiento — Salto, Noviembre 12 de 1942 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Nov.18-11059-v.dic.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SALTO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Salto, recaída en autos seguidos por el señor "Fiscal Letrado Departamental contra el padrón número 728, a nombre de ISRAEL B. CUNHA. Cobro ejecutivo de pesos", en demanda por cobro de impuesto inmobiliario contra la propiedad empadronada con el número 728, ubicada en Puntas de Mataojo Chico, Cuchilla de Haedo, de esta sección, que linda: Norte y Este, Nicolás Solari; Sur, Marcos Pérez, y Oeste, Oscar Borgeán, compuesta de noventa hectáreas, se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de Israel B. Cunha para que comparezcan por sí o apoderado en forma en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Cerro Chato (6 a sección judicial de Salto), Diciembre 9 de 1942 — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.19-12173-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 21 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.17-12131-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA PERAZA DE INTHAMOUSSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 11 de 1942. — Juan A. Poey, Actuario Interino.

$4.50 Dic.15-12079-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos "El Estado con los propietarios de la fracción ubicada en el cuarto cuartel, manzana 22 solar 3. Expropiación" (Lo 9 Fo 261), se cita y emplaza al o a los propietarios, así como a todos los que se consideren con derecho, y, especialmente, a los causahabientes a cualquier título de JUSTA MON DE GONZALEZ y MERCEDES MON DE PERERA, a una fracción de terreno ubicada en el solar tres de la manzana 22 del cuarto cuartel de esta ciudad, en la 1.a sección del Departamento, cuya superficie es de 546 metros 38 decímetros cuadrados y linda: al Noroeste, con Vicente Pérez Perdomo; al Noreste, con la calle Treinta y Tres; al Sureste, con terreno que ocupa el tanque chico propiedad del Estado, y al Suroeste, con los sucesores de Claudina Mon de Alvarez y Martina Mon de Fernández, y a cuya fracción le corresponde los números de padrón 1821 y 3328, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar este juicio con el defensor de oficio Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose notar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria judicial próxima. — San José, Diciembre 11 de 1942. — Juan A Poey, Actuario Interino.

(Gestión Fiscal) Dic.16-12084-v dic.28.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos respectivos (Expediente 594 Lo 10 Fo 496), por resolución del 14 del actual se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza "GENINAZZI HERMANOS" integrada por Enrique y Mario Geninazzi, disponiéndose la ocupación judicial de sus bienes libros documentos y papeles y la detención de su correspondencia epistolar y telegráfica Y se previene: 1.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes o efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que se intima a todas las personas que tengan documentos o bienes de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Mesa Carrión; y 4.o Que se ha fijado el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días — Juanángel L. Gianola, Actuario

$15.60 Dic.12-11965-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este De-

partamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA VISCAINO o VIZCAINO DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 11 de 1942. — Juan A. Poey, Actuario Interino.

$4.50 Dic.16-12071-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN IBARRA DE CHAVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Esta publicación se hace en cumplimiento del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado para el emplazamiento. — San José, Diciembre 5 de 1942 Juan A. Poey. Actuario.

$8.00 Dic.11-11907-v.dic.22. En.11-v.en.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que en este Juzgado (expediente 618 Libro 10 Folio 504) ha comparecido don JUAN ANGEL MENENDEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: 1.o) De Matrimonio de Alejandrina Blanca Vicente con José María Basilio González por aparecer la contrayente con los nombres y apellido de Blanca Pérez en vez de los expresados, y 2.o) De nacimiento de dicha Alejandrina Blanca Vicente y de sus hijos Ismael José María Epifanio, Atahualpa, Ismael Gabriel, Carlos Esteban, Sigifredo Tomás y Blanca González Vicente dado que en la primera el apellido paterno de la inscripta aparece Pérez en vez de Vicente y en las demás porque los nombres y apellido de los inscriptos aparecen "Blanca Pérez" en vez de Alejandrina Blanca Vicente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —San José Diciembre 4 de 1942 — Juan A. Poey. Actuario Interino.

$9.00 Dic.11-11906-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado y emplazándose especialmente a doña Rosa Martínez de de León, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Fué habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Noviembre 23 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Dic.9-11790-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BALDOVI o PEDRO BALDOVI CALATAYUD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación — San José, Noviembre 6 de 1942. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$9.60 Dic.11-11910-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMILCAR ALFREDO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 16 de 1942. — Horacio Cazalás, Actuario.

$4.50 Dic.22-12277-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL RIVAS DE CENTURION o PETRONA ISABEL RIVAS DE CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 12 de 1942 — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$3.75 Dic.18-12159-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX JOSE MARIA GOROSTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 7 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Dic.14-12002-v.dic.24.

Incapacidad

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Angel de la Fuente, de fecha 16 de Setiembre de 1942, recaída en los autos "ALDO GAUTHIER. Incapacidad", se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad don Aldo Gauthier, habiendo sido designada curadora legítima del mismo a su señora madre doña María Celestina Guigon de Gauthier. Y de acuerdo con el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 13 de 1942 — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$6.48 Dic.12-11956-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA TOMASA AGUINAGA DE ARANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$7.20 Dic.9-11805-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA o SANTOS EUGENIA MARY o MARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Octubre 7 de 1942. — N. A. Pucurull, Juez de Paz.

$3.84 Dic.12-11955-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SILVERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Diciembre 1.o de 1942. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$6.00 Dic.18-12156-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA FLEITAS DE SARAVIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Dic.16-12057-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA MARGARITA MAS DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Dic.16-12058-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRO ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Dic.16-12059-v.dic 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR O LEONOR MARIA ACOSTA DE NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Dic.16-12060-v.dic.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor JULIO GONZALEZ, solicitando la rectificación del acta de la partida de legitimación de su hijo Rubén González, nacido el día 30 de Diciembre de 1924 en la primera sección judicial de este Departamento y legitimado ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la 7.a sección judicial el día 2 de Abril de 1934, en cuya acta se estableció como fecha de nacimiento el año 1925 cuando debió establecerse el año 1924 que es la fecha verdadera de dicho nacimiento. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1942 — Hugo D. Goyenola Actuario

$5.00 Dic.16-12062-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CARABALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Dic.16-12061-v.dic 28.

REMATES JUDICIALES

ENRIQUE L. CASTIGLIONI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra NICOLAS MARIA CANTOR TOM. Ejecución de hipoteca" (Lo. 31. Fo. 550), se hace saber que el día 7 de Enero del año próximo venidero a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero designado en autos, don Enrique Castiglioni, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras con los edificios construídos y a construirse, empadronado con el número 89.611, ubicado en el barrio "Buenos Aires", 17.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 18 de la fracción "O" en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra en Junio de 1887, compuesto de una superficie de 558 metros 11 decímetros, teniendo 11 metros 42 centímetros de frente al Nordeste, sobre el camino Cuchilla Grande; 48 metros 70 centímetros de frente al Sudeste, a camino público denominado hoy Teniente Galeano, formando esquina; 11 metros 25 centímetros al Sudoeste, donde linda con el solar 10, y 50 metros 52 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado el feriado judicial mayor, a los efects de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.18-12182-v.en.7.

RAUL I. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con MARIO ALBERTO y ENRIQUE B. GENINAZZI. Ejecución prenda" (Lo. 10. Fo. 507. N.o 628), se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 16 horas, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, en el local de la calle 18 de Julio esquina Colón, de esta ciudad, por el rematador don Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una batidora y conservadora de helados con tres depósitos para seis litros cada una, marca "Frigidaire"; y 2.o Una vitrina marca "Frigidaire" número 1039, con compresor independiente, con los siguientes motores: la batidora y conservadora dos dínamos marca "Centuri" número 1460; la vitrina, un dínamo marca "Delco", motor 2535. Se previene que la venta se efectuará al contado, siendo de cargo de los compradores la comisión de remate, salvo que compre el Banco ejecutante, en cuyo caso será de cargo de la cosa prendada. — San José, Diciembre 14 de 1942. — Juan A. Poey. Actuario Interino.

$16.00 Dic.18-12193-v.dic.30.

ANTONIO CAMPOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados "Terkiel (Meer) contra ALEXANDROVICH (IGNACIO). Juicio ejecutivo. Libro 39. Folio 560", se hace saber al público que el día veintinueve de Diciembre corriente, a las diecisiete horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Antonio Campos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Los derechos a la escrituración de un solar de terreno con edificio, señalado con el número nueve en el plano trazado en Enero de mil novecientos veinticinco por el agrimensor Luis María de Mula, ubicado en "Las Toscas" (Departamento de Canelones) y compuesto de un área de setecientos cincuenta metros cuadrados que se deslinda así: doce metros cincuenta centímetros de frente al Este a calle "A"; igual medida al Oeste, lindando con el solar "trece"; sesenta metros al Norte, con el solar "diez" e igual medida al Sur, con el solar "ocho" Se previene: 1.o Que el mencionado bien fué tasado en dos mil cien pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 3.o Que el expediente respectivo se encuentra de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso); 4.o Que la comisión de remate será de cargo del comprador, el que deberá pagarla en el acto de serle aceptada la oferta. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Dic.17-11589-v.dic.29.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE TORRIERI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veintiocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro señalado con el número 13 de la fracción letra "A" en plano del agrimensor Casimiro Pfüffy, del 5 de Noviembre de 1887, y compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y cuatro metros diez decímetros, deslindado: 10 metros 30 centímetros de frente al Este a la calle Julio César edificio 1437 y 1437 (bis), entre las de Rivera y Francisco Bauzá; 51 metros 71 centímetros al Norte, lindando con el solar 14; 53 metros 94 centímetros al Sur con el solar 12 de la sucesión de Luis Raffo y al Oeste confina con terrenos de la primera sección del barrio "Nueva Roma" Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana 569 serie "25"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por concepto de saneamiento, cordón, vereda medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo Diciembre 7 de 1942. — C. Walter Balleta Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 5.997.05 saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Dic.15-12050-v.dic.30

DANIEL E. GUTIERREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra GREGORIO CESAR PINTOS DIAGO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Daniel E. Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras en el "Parque Rodó", décimooctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número noventa y dos mil novecientos sesenta y tres y compuesto de una superficie de ciento diez metros cincuenta decímetros, según plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, de Agosto de 1927, deslindándose así: 8 metros 50 centímetros de frente al Sur, a la avenida Sarmiento, edificio 2803, por 13 metros de fondo que, por ser esquina, son también de frente al Oeste, a la calle Victoria (hoy Ingeniero C. M. Maggiolo), confinando, por el Norte, con Vicente Ascone y por el Este, con Anselmo Serratto. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana 130 serie "27"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por concepto de saneamiento, pavimento, cordón, vereda, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.359.54, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Dic.15-12051-v.dic.30.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sociedad Hospital Británico del Uruguay contra RINA FRANZ DE BECKER y otro Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado; por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Cuatro solares de terreno con edificios y demás mejoras que contienen, empadronados con los números 60.890 - 30.891, 69.892 y 60.893 situados en el barrio "Flor de Maroñas" 11.a sección judicial de Montevideo, que por estar unidos forman un solo lote, según plano del ingeniero Hugo Dall'Orto, de 15 de Abril de 1930, se componen en conjunto de una superficie de 2.119 metros 2 decímetros que se deslindan así: 34 metros 20 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Mateo Cortés (antes Solís), donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número 33 (ahora 5216) distante el punto más cercano de dicho frente 37 metros 60 centímetros de la esquina formada por esa calle con la denominada Ruben Darío; 58 metros 32 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con Antonio Vecino; 39 metros 70 centímetros en el Sudeste, lindando con Melany Cogand; 30 metros en el Sudoeste, con Manuel Cao, y la línea del Oeste, que es quebrada, mide del frente hacia el fondo 21 metros 475 milímetros, desde cuyo punto sale una línea en dirección del Nordeste al Sudoeste, que mide 28 metros 38 centímetros, lindando por ambas líneas, con José Carly. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., etc., serán de cuenta del comprador (artículo 895 y siguientes del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$43.50 Dic.14-11997-v.dic.31.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos "Carlos Hontou Aguiar, por los herederos de la Sucesión Clotilde Hontou de Bruquetas, contra JOSE H. OROSE Cobro de alquileres" venidos a este Juzgado de Paz de la 15.a sección judicial de Montevideo, a cargo del doctor José Martinelli Gómez, a sus efectos se hace saber al público que el día treinta y uno de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil Ad - hoc don Atáliva Galup Bentancourt, y del Actuario Ad - hoc don Rafael Howard Fuller, a la venta en remate público, al mejor postor y por la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él contenido, situado en la décimoquinta sección judicial de Montevideo, en la manzana número 1141 señalado dicho solar con el número 4 en los planos levantados en Enero de 1898 y en Agosto de 1900, por el agrimensor don Agustín Risso y por el ingeniero don Luis Casselli, respectivamente, y compuesto de una superficie de 206 metros 9.474 centímetros cuadrados con 8 metros 63 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Salsipuedes (hoy Juan Paullier) donde la puerta de entrada tenía el número 23 (hoy 1690) entre las de Carmen (hoy Dante) y Colonia; 22 metros 46 centímetros en la línea perpendicular del costado Norte, que confina con el solar número 3, de Francisco Botta; 25 metros 50 centímetros; la del costado Sud, que confina con el número 5, de Francisco Molinari, y 9 metros 15 centímetros al fondo al Este, lindando con sucesores del General Saudalio Giménez. Dicho bien está empadronado, según certificado de empadronamiento, con el número 21.245. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que si el mejor postor no consignase el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada se prescindirá de ella y se continuará el remate; 3.o Que la propiedad que se vende tiene un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, que ascendía, a la fecha 24 de Marzo de 1939 a la cantidad de $ 244.97 (doscientos cuarenta y cuatro pesos noventa y siete centésimos) gravamen que tomará a su cargo el comprador; 4.o Que no se admitirá oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, o sea, inferior a dos mil pesos ($ 2.000.00); 5.o Que están de manifiesto a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Sarandí número 570 los títulos de la propiedad, y los expedientes y demás antecedentes se encuentran también de manifiesto a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz de la 15.a sección judicial de Montevideo. — Montevideo, Noviembre 27 de 1942 — Rafael Howard Fuller, Actuario Ad - hoc.

Más informes Piedras, 318.

$52.50 Dic.14-11998-v.dic.31.

LUIS SIECOLA
REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "José María Durán con SANTOS S. PEREZ Ejecución de prenda". Libro 30. Folio 121 se hace saber que el día 24 de Diciembre a las 15 horas y 30, en el local sito en la calle Cerrito número 530 "Garaje Del Comercio" se procederá a la venta sobre la base de $ 3.133.33 o sea las 2|3 partes de su tasación: Un camión marca "Mack" Motor E N 12-1151 Chassis E. E-1 S. H-3497 Padrón 5612 Matriculado en la ciudad de Lavalleja con el número P. - 2011. Exhibición desde el día 16. Consignación en el acto el 30 o|o en seña se entrega de inmediato. Comisión 6 o|o Informes Cerrito 665. U. T. E. 81.904.

$10.00 Dic.14-12007-v.dic.24.

ANGEL D. ARIAS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesión de LUIS BORSARI", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Diciembre, se procederá por el martillero señor Angel D. Arias, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 3.900.00, en el lugar de su ubicación y a la hora 17 y 30, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 101 de la villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este, a la calle Chile números 245|249 (antes 30|32), por 21 metros 75 milímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Norte, a la calle Francia números 1753 y 1763 (antes 40|42), lindando: por el Sur, con Teodora Barragán, y por el Oeste, con José Toribio. Empadronado con el número 25.402. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son por cuenta del comprador, no así los del remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$28.00 Dic.12-11966-v.dic.29.

CARLOS COMESAÑA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Montevideo, en los autos "Passeggi contra RIOS LARRASAGA. Cobro ejecutivo de pesos" se procederá a la venta, en subasta públi-

ca, sin base y al mejor postor, en el salón de ventas calle Sarandí 432, el día 24 del corriente a la hora 17, de un auto "Packard" padrón número 58485, matrícula 20911 por intermedio del martillero Carlos Comesaña

$6.00 Dic.14-11999-v.dic.24.

SANTIAGO TORRE
JUDICIAL

De todas las existencias de un café y bar. Orden Juzgado de Paz 12.a sección. Autos: "José Malacrida con MAXIMO AMOR" Rematará el jueves 24 de Diciembre a las 16 horas en su salón Misiones 1366

$3.00 Dic.14-12041-v.dic.24.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de la 13.a sección judicial de Montevideo dictada en el expediente "LINDOLFO TABAREZ con propiedad empadronada con el número 58 762. Cobro de pesos" se hace saber que el día 28 del corriente, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público por el martillero don Luis Biestro, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, del siguiente bien sobre la base de ochocientos ochenta y un pesos con treinta y tres centésimos: un solar de terreno ubicado en la manzana número 94 "A" de la villa del Cerro 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 58 762, de una superficie de 881 metros cuadrados 33 centímetros, lindando en 20 metros 52 centímetros de frente al Sur sobre la calle Fray la entre las de Bogotá y Río de Janeiro; 42 metros 95 centímetros de fondo continuando al Norte con las propiedades padrones números 117.885 y 93 490; al Este con las raíces empadronadas con los N.os 58.471, 58.470, y 25.263 y al Oeste con los inmuebles padrones números 94.433 y 94 435 Se previene: A) Que los gastos y honorarios de las escrituras impuestos universitarios certificados de los registros como asimismo todo lo que se adeude por concepto de colector, contribución inmobiliaria y comisión legal del rematador serán de cargo exclusivo del comprador, debiendo éste consignar, en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma B) Que no existen títulos. — Montevideo Diciembre 7 de 1942. — Francisco R. Fujol, Actuario ad-hoc.

$29 40 Dic.11-11934-v.dic.28.

GERARDO NOBLIA
REMATE

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Juan León Bengoa, dictada en los autos "JUAN PAULINO BARAIBAR. Solicita se declare incapaz a la señora Antonia Josefa Azpiroz. Libro 20. Folio 198", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre del corriente año a las 10 y 30 horas en las puertas de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero Gerardo Noblia, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, al mejor postor y por un precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación que lo es de seiscientos pesos, del bien motivo de esta ejecución, y que a continuación se describe: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras existentes, ubicado en la manzana ochenta y ocho, de esta ciudad, padrón número 631, compuesto de una superficie de doscientos setenta y dos metros, cuyos límites son: al Oeste, calle 25 de Agosto; al Sur, terreno de José López Castro y al Este y Norte, terrenos de Gabriel González. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados y demás gastos que se originen con motivo de las escrituras a otorgarse. 3.o) Que el expediente se halla en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término legal, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente que autorizo en la ciudad de Melo a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Jaime Roca Estéves, Actuario

(Gestión Fiscal) Dic.10-11829-v.dic.28

LUIS A. RODRIGUEZ BENIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión REGINA FERNANDEZ DE LOSTAO, y desde fojas 12, Sucesión REGINA MATABUENA DE FERNANDEZ" se hace saber al público que el día 26 de Diciembre del corriente, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Luis A. Rodríguez Benia, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y con la base de $ 3 066.67, el siguiente bien inmueble: 1.o Una fracción de terreno, edificios y mejoras, ubicada en la 19.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 18.998, manzana número 1013, solar señalado con el número 3 en el plano levantado en Setiembre de 1901 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y compuesta de una superficie de 237 metros 25 decímetros, con 8 metros 36 centímetros de frente al Norte, a la calle Isla de Gorriti, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 2092, entre las de Joaquín Requena y Joaquín de Salterain, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sur, lindando con el solar 7, de la sucesión de Manuel Alejandro Pérez; por el Este, con el solar 4, de doña Tomasa A de Valverde, y por el Oeste, con el número 2, de don Santiago Pratto; 2.o Acto continuo, con la base de $ 1.133.34, un panteón ubicado en el Cementerio del Buceo señalado con el número 82 (bis), cuya parcela se compone de un área de 2 metros 50 centímetros, por 3 metros 10 centímetros, según título expedido por el Concejo de Administración Departamental de Montevideo con el número 0696, inscripto en el libro 1 del Registro de Sepulcros al folio 204. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1942 — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.50 Dic.9-11828-v.dic.26.

NEMESIO SOSA
REMATE

EDICTO JUDICIAL - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente "AFODISIO BARRIOS, por sus menores hijos DAISY JULIA H. e IRMA BARRIOS; JACINTO U. MEDEIROS, TOMAS O. MEDEIROS, ERCILIA U. MEDEIROS, AVELINA V. M. DE ALZA MARIÑO, EDELMIRA D. y FLORA MEDEIROS DE MOLINA Venta judicial" se hace saber que el día 23 del mes de Diciembre entrante y en las puertas del Juzgado de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, en la Villa de Lascano, se procederá a la venta en remate público y en lotes separados, por intermedio del martillero don Nemesio Sosa, asistido del señor Juez de Paz del mencionado Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o De las 10 horas a las 10 y 15 minutos: Una fracción de campo y monte ubicada en la costa del río Cebollatí, sexta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con los números 3649 y 8114, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas y lindando: por el Noreste con predio de Cecilia Medeiros; por el Sureste y Suroeste con terrenos de Francisco Medeiros, y por el Noroeste, con el río Cebollatí. Avaluada, a los efectos de esta venta, en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. Y 2.o De las 10 y 20' a las 10 y 35': Una fracción de terreno solar con sus edificios, construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana número 46 de la Villa de Lascano, empadronada con el número 461, compuesta de una superficie de ochocientos metros y lindando: por el Sur, en veinte metros, con la calle 1.o de Agosto; por el Este, en cuarenta metros, con terreno de Antonio Sesa; por el Oeste, en cuarenta metros, con predio de Serafina Correa de Medeiros, y por el Norte, en veinte metros, con terreno de Isaura Acuña. Avaluada en la suma de mil ochocientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no superen a las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, incluso los certificados correspondientes, serán de cargo de los compradores; y D) Que los títulos de los inmuebles a enajenarse se hallan en el Juzgado de Paz de la 3.a sección, a disposición de los interesados. — Rocha, Noviembre 20 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$68.00 Nov 30-11550-v dic.23.

ANALIO CANOURA RISSO
REMATE JUDICIAL

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Sucesiones JULIO GROSSY y MARGARITA VIÑALES DE GROSSY, y desde fojas 129 vuelta, Sucesiones de DANIEL SANTIAGO VIÑALES y CARMEN SANTOS VIÑALES", se hace saber al público que el 23 de Diciembre próximo a la hora que se expresará, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Analio Canoura Risso, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas, con la base de $ 1 400.00: Una fracción de terreno y las mejoras en él existentes, situada en el barrio Conciliación, 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 48.889, designada con el número 10 de la manzana número 11 del plano del agrimensor Joaquín F. Rodríguez, de Mayo de 1890, con una superficie de 330 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 20 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Juan Carlos Blanco, actualmente denominada Albéniz; 19 metros en el costado Sudeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Quebracho (hoy San Francisco); igual extensión en el costado Nordeste, lindando con el solar número 9, y 17 metros 60 centímetros en la línea Sudoeste, lindando con el solar número 8. 2.o A continuación, con la base de $ 200.00: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana número 77 de la ciudad de Maldonado, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente por 51 metros 54 centímetros de fondo, con una superficie de 1.106 metros, 82 decímetros 15 centímetros cuadrados, lindando al Norte, con Manuel Grossi; al Sur, con Pedro Silva; al Este, camino Velázquez, y al Oeste, calle San Carlos. El inmueble descripto está empadronado con el número 429. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta de los compradores, así como también lo que se adeudare por pavimento, saneamiento medianerías, etc.; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$68 40 Nov 26-11354 v dic.2?

ERNESTO BALSEIRO
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecinueve de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CURUCHET DE ETCHEGARAY (MARIANA). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 403. Lo. 9. Fo. 172), se hace saber al público que el día veintinueve de Diciembre de 1942, a las dieciocho horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ernesto Balseiro, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 594.40, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 110.222, situado sobre la línea Noroeste de la calle Bogotá entre Burdeos y Berna. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

$28.00 Dic 12-11994-v dic.29.

S. PEDREIRA PEDEMONTE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra EDUARDO BIDART. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 422), se hace saber al público que el día jueves 24 de Diciembre del año en curso, a las 10 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero S. Pedreira Pedemonte, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 231.93, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno, de forma triangular, ubicada en el "Pueblo Victoria", vigésima sección judicial de este Departamento, que forma parte del solar señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Carlos Mac-Coll, de 5 de Junio de 1924, empadronada con el número 37.290 y compuesta de una superficie de 49 metros 70 decímetros que se deslinda así: 21 metros de frente al Sudoeste, a la calle Fraternidad; 4 metros 78 centímetros al Sudeste, lindando con el solar nú-

mero 2, y al Noreste, una línea señalada en el mismo plano, en rojo, que le da frente en la actualidad a la avenida Simón Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta número 31.312 por concepto de pavimento construído en el frente de la calle Fraternidad, cuyo importe asciende a pesos 685.67, más los intereses legales hasta la fecha del pago; y C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario etc.; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Noviembre 19 de 1942. — Carlos Büsch Bueró, Actuario.

$45.00 Dic.7-11750-v.dic.24.

RAFAEL MOLL
(25 de Mayo, 511)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Sucesión de JULIA FERNANDEZ DE ESPINO" se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo, a la hora 18, se procederá por el martillero señor Rafael Moll, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 4.800.00 del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada (Departamento de Montevideo), empadronado con el número 11459 y que según plano levantado por el agrimensor Luis Guidotto el 25 de Noviembre último, se compone de una superficie de 141 metros 3.262 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a la avenida General San Martín número 2253; igual dimensión en su fondo al Noroeste, lindando con padrón número 11.458; 17 metros 18 centímetros al Sudoeste, que por ser esquina, son también de frente a calle Cuñapirú, igual dimensión al Noreste lindando con el padrón número 11.469. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que adeudándose un saldo por pavimento de $ 471.68 al día 4 de Octubre próximo pasado, éste será descargo del comprador, conjuntamente con los intereses desde esa fecha en adelante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$28.60 Dic.10-11849-v.dic.24.

RAUL AGUERREBERE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Pedro Casartelli contra MARIA GLORIA SILVEIRA MACHADO DE CHAINE NUÑEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 1.o de Febrero próximo y a la hora 11, se procederá por el martillero señor Raúl Aguerrebere, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en las puertas del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus edificios, situada en el pueblo 25 de Agosto, décimotercera sección del Departamento de Florida, manzana número 16, empadronada con el número 350, señalada con el número 6 en el plano de mensura del agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto con el número 3 en la Dirección General de Avalúos, cuya fracción tiene una superficie de 340 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste, a calle Mateo Lázaro Cortés; igual medida al Este, lindando con terreno de Enrique Marshall; 34 metros al Norte, lindando con el solar número 4, y al Sur, igual medida, con el solar número 6, de Angel Curbelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Dic.9-11808-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera con ANGEL BROGGINI. Ejecución de hipoteca" (L. 31, F. 640), se hace saber que el día 30 del corriente a las 16 horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero designado en autos don Federico Ocampo, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y las que reciba en adelante, empadronado con el número 81 737, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 de la manzana "B" en el plano de fraccionamiento, levantado en Octubre de 1908, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez compuesto de 357 metros 76 decímetros con 8 metros 60 centímetros de ancho o frente al Sud a la calle Herrero y Espinosa, denominada antes Florencio Sánchez, donde el edificio se designa con el número 35, por 41 metros 60 centímetros de largo lindando por el Norte con el solar 15 de Juan Laguzzi, por el Este con el 6 y por el Oeste con los solares 4 y 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma a los efectos legales siendo de su cuenta los gastos de escrituración y certificados, cómo asimismo lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, caño colector medianerías, arrimos y cualquier otra obligación y gravamen y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1942. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$37.50 Dic.11-11925-v.dic.30.

PONCE DE LEON y DUTRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "ROSA PRAXEDES VIDAL. Sucesión" se hace público que el día 28 de Diciembre próximo, a las 15 y 30 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por los martilleros Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 105.00 la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo sita próximo al arroyo Santa Lucía Chico 5.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de 483 hectáreas 2.658 metros cuadrados e individualizada con el número 3 en el plano del agrimensor don Gerónimo de Sierra del 1.o de Agosto de 1926 siendo parte de los inmuebles empadronados con los números 804, 793, 6.852, 796, 797 y 800, dentro de los siguientes límites: Norte, lote número 4, de José Agustín Vidal; Sud, lote número 2, de doña Teodora R. Vidal; Este, camino nacional por medio, con las fracciones de Juana Paula Vidal y del lote número 6, adquirido de Juan Pío Vidal, y Oeste arroyo Santa Lucía Chico por medio, con terrenos del Municipio. Padrón actual: número 9.165. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$39.99 Dic.1.o-11546-v.dic.23.

JOSE LUIS FIALO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL
Casa calle Carreras Nacionales, 4053.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en autos "Juan Albacete contra VALERIANO RODRIGUEZ QUINTERO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre, a la hora 17, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero José Luis Fialo y asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, sito en la 22.a sección judicial de Montevideo (hoy 17.a sección), empadronado con el número 79114, señalado con el número 286, fracción letra J en el plano trazado en Julio de 1910 por el agrimensor Donato Gaminara, compuesto de una superficie total de 380 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Nordeste, sobre la calle Carreras Nacionales, entre las de Torricelli y Wellington, por 38 metros de fondo lindando al Sudoeste, con el solar número 278; al Sudeste, con el solar número 285, y al Nordoeste, con el número 287. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y definitiva, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara.
Infromes: Juncal número 1470 (1.er piso).

$36.00 Dic.10-11850-v.dic.28.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de Artigas, el día 28 del actual, a la hora 9 en el local del martillero designado, don Elio Menoni, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base de las dos terceras partes de la respectiva tasación, de las mercaderías embargadas en los autos "Viuda e Hijos de J. J. Aguerre y otros contra ASCENSION GONZALEZ (hijo). Cobro ejecutivo de pesos". A los efectos legales se hace esta publicación, en Artigas, a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Ramón D. Queiruga Actuario.

$8.00 Dic.16-12081-v.dic.28.

GRACIANO BEYHAUT
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Lino Aranda Correa y resolución del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, dictada en los autos caratulados "Calisto Giorello. Sus sucesores contra ULISES BONNAFON. Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Graciano Beyhaut a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una parcela de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, 7.a sección de Canelones, empadronada con el número 595, compuesta del área encerrada dentro de los límites siguientes: al Norte, línea quebrada de una extensión total de 50 metros y 15 centímetros, inmueble que fué de doña Ramona Acebedo de Parga, esta línea dividida en tres tramos: uno de 27 metros y cinco centímetros desde el límite con la sucesión Ranetti hacia el Este; otro que, partiendo del extremo Este del tramo anterior, lleva rumbo de Norte a Sur y tiene una longitud de 7 metros y 15 centímetros, y otro que, partiendo del extremo Sur del segundo tramo va de Oeste a Este, hasta llegar a la calle 25 de Mayo, con una medida de 15 metros y 95 centímetros lineales; al Sur, en 43 metros, linda con inmueble del señor Bonnafon; al Este, en 11 metros y 50 centímetros da frente a la calle 25 de Mayo, y al Oeste, en 18 metros 65 centímetros, confina con inmueble de los sucesores de Andrés Ranetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituras de ratificación y compra así como certificados, serán por cuenta del comprador. — Pando, Diciembre 9 de 1942. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$42.50 Dic.12-11969-v.dic.30.

JULIO A. BAUHOFFER
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, en los autos caratulados "Sucesión de ASTORGA VICENTA ANTONIA. Venta judicial de bienes". Y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber que el día veintinueve de Diciembre próximo a las once horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero Julio A. Bauhoffer, asistido del suscripto se procederá a la venta al mejor postor de los siguientes bienes: Lote número 1: una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene cuya superficie mide siete metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Guazú, por treinta y nueve metros sesenta y nueve centímetros de fondo y linda: al Norte parte con Silvestre Toniett y parte con la fracción dos de propiedad de la sucesión de Vicenta A. Astorga; al Oeste con otro inmueble de la misma sucesión y al Sur con Castor Caldaida. Lote número 2: una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, cuyo terreno mide

catorce metros sesenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle José E Rodo, por treinta y cinco metros de fondo y linda: al Oeste con otra propiedad de la sucesión Vicenta A Astorga, al Este con Silvestre Tonietti y al Sur con el lote uno de la misma sucesión. Ambos lotes están empadronados con el número 503 ubicados en esta Villa y son parte del solar uno de la manzana veinticuatro del Cuartel del Sur. Se previene A) Que los títulos demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta como garantía de la misma C) Que los gastos de escritura certificados, impuestos y comisión del rematador, serán de cargo del comprador D) Que no se admitirá oferta que no supere las bases de ochocientos y novecientos pesos fijadas para los lotes uno y dos respectivamente. — Nueva Palmira, Noviembre 21 de 1942 — Ramiro Fontans, Juez de Paz

$42.00 Dic.11-11939-v.dic.29.

ARTURO N DE SOUZA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en Montevideo dictada en autos caratulados "Testamentaria de EUGENIO E OTEGUI" se hace saber al público que el día treinta de Diciembre corriente a las 10 horas en las puertas de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, calle 25 de Mayo 800 se procederá por intermedio del martillero don Arturo N de Souza, presidido por el señor Alguacil y asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y con la base de sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos, del siguiente bien Una fracción de campo con las poblaciones alambrados y demás mejoras que contiene situada en la segunda sección del Departamento de Durazno señalada con el número uno en el plano levantado por el ingeniero don Luis Andreoni en Marzo de 1899 compuesta de novecientos sesenta y siete hectáreas y nueve mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así por el Noreste y Este con campos de don Felipe Victora y del cual lo divide una línea recta que parte del arroyo Sarandí y termina en la cuchilla del Rincón; por el Noroeste el arroyo Sarandí por medio con campos de don Santiago Bordaberry; por el Oeste y Suroeste con la fracción número dos de don Juan C Mendy (antes de doña María Legrand de Reberens) y por el Sur y Sureste con doña Balbina de los Santos y don Juan Cruz Otegui Esta fracción de campo está empadronada con el número 438 para el pago de la contribución inmobiliaria Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil previniéndose que en caso de que no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y continuará el remate: 2.o Que la comisión legal del rematador y los gastos de escritura serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados: 4.o Que el remate se efectuará con la base ya expresada de sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos — Durazno, Diciembre 3 de 1942 — Agustín Gazzano Pons Actuario

$51.00 Dic.10-11837-v dic.28.

MANUEL BATISTA ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Sucesión de FRANCISCO PEDUZZI" se hace saber que el día 4 de Febrero próximo, de las 10 a las 10 y 30 horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero don Manuel Batista Alonso, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su valor real o sea la suma de $ 233.32 centésimos del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en Villa Aiguá 8.a sección de este Departamento señalado con el número 5 de la manzana 54 del plano respectivo, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Treinta y Tres, por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Sudeste con el solar número 3: al Nordeste, con el solar número 6; al Noroeste con el solar número 7 Padrón número 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta incluso los certificados correspondientes pavimento, cordón, medianería u otras cargas análogas serán de cuenta del comprador; y 3.o Qué los títulos se encuentran depositados en la Oficina, a fin de ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 9 de 1942. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$28.80 Dic.16-12096-v en.4.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra los sucesores de JOSEFA GARCIA VILLAVERDE DE GARCIA. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 30 del corriente de las 10 horas en adelante, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y por separado, de los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno y sus mejoras, situado en el pueblo de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, señalado con la letra "B" de la manzana número 36 del plano de mensura y división levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, empadronado con el número 213 (antes padrón 364), compuesto de una superficie de 825 metros que se deslindan así: 16 metros 50 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle 5, por 50 metros de fondo, lindando: al Sudeste, la playa; al Noreste, el solar letra "A" y al Noroeste, con el solar letra "C" del citado plano: 2.o Otro terreno y sus mejoras ubicado en el expresado pueblo de Punta del Este, empadronado con el número 83 (antes padrón 148), señalado con la letra "J" de la manzana número 14 del plano de mensura del agrimensor Surroca a que se ha hecho referencia anteriormente, compuesto según título de una superficie de 817 metros 50 centímetros de frente al Sur sobre la calle 4, por 49 metros 50 centímetros de fondo, lindando: solar letra "I"; al Este solar letra "H" y al Oeste, con el solar letra "L"; 3.o Otros dos terrenos y sus mejoras ubicados en la nombrada localidad de Punta del Este, empadronados con el número 382 señalados con las letras "F" y "H" de la manzana número 64 en el plano de los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, de Marzo de 1890, de una superficie, en conjunto por estar unidos, según el referido plano, de 1633 metros 50 decímetros cuadrados, compuestos de 33 metros de frente, sobre la calle 19 por 49 metros 50 centímetros de fondo lindando al Norte, solar "D" de los sucesores de Guillermo Lyons y otros: al Sur, solar "J" de Ricardo Ruibet y al Oeste, con los solares "E" y "G" de Otto Bernardt: 4.o Otro terreno y sus mejoras, ubicado en el nombrado pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, empadronado con el número 413 señalado con la letra "E" de la manzana 68 en el plano del agrimensor Francisco Surroca de Marzo de 1890 compuesto de una superficie de 1178 metros 6775 centímetros cuadrados lindando: al Norte, en 49 metros 50 centímetros con el solar letra "C" y en 27 metros 45 centímetros, con el solar letra "D": al Sur en 75 metros 92 centímetros, con el solar letra "F": al Sureste en 19 metros 84 centímetros, con la zona fiscal que da a la playa Brava, y al Oeste en 16 metros 50 centímetros, con la calle 17: 5.o Otro terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la localidad de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, empadronado con el número 343 integrado por los solares "A", "B" "C" y "D" de la manzana 59, del plano del agrimensor Francisco Surroca, a que se ha hecho referencia, compuesto de casa solar de un área de 816 metros 75 decímetros e integrado también por parte del solar "G" de la misma manzana, compuesto de 174 metros 4096 centímetros, solares que por estar unidos forman un total de 3441 metros 4096 centímetros que se deslindan así: 66 metros de frente al Norte sobre la calle 22, por 69 metros 82 decímetros de fondo que, por ser esquina lo son también de frente al Oeste sobre la calle 18, lindando, en el costado Sur, con el resto del solar "G" en una línea de 7 metros 70 centímetros que parte de su frente en dirección al Oeste, cuya altura forma dos ángulos rectángulos: el primero de 15 centímetros en dirección de Norte a Sur, por cuatro metros cuarenta y ocho centímetros, y el segundo de 63 centímetros en dirección Norte a Sur, por 4 metros 32 centímetros con dirección al Este, hasta unirse con el límite confinante con el solar "H"; de este punto, una línea de Sur a Norte, de 11 metros 11 centímetros, con frente al Oeste, lindando con el solar "H" siguiendo por último con frente al Sur, una línea de 49 metros 50 centímetros de Este a Oeste, lindando con los solares "H" "I" y "J" y por el Oeste en 49 metros 50 centímetros, con el solar "E" del citado plano: 6.o Otro terreno y sus mejoras situado en el nombrado pueblo de Punta del Este, empadronado con el número 533, señalado en el plano del agrimensor Surroca, a que se ha hecho referencia, con la letra "L" de la manzana número 52 de un área de 816 metros 75 decímetros cuadrados, que se deslinda así. 16 metros 50 centímetros de frente al Sur, a la calle 22, por 49 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Este, por formar esquina, con la calle 19, al Norte, con el solar letra "E" y al Oeste, con el solar letra "K"; 7.o Otro terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en el pueblo de Punta del Este, empadronado con el número 453, integrado por los solares "G" y "E" de la manzana 74, según plano del agrimensor Francisco Surroca, de Marzo de 1890, compuesto cada solar de 816 metros 75 centímetros cuadrados y que forman en conjunto por estar unidos, una superficie de 1633 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por los costados Este y Oeste, mide 33 metros por cada costado, y por los costados Norte y Sur, 49 metros 50 centímetros por cada lado, lindando: al Norte, solar letra "C"; al Sur solar letra "I" y al Este, los solares letras "F" y "H" y al Oeste la calle 10 (hoy calle 18); 8.o Un terreno con sus construcciones, ubicado en la manzana número 1 de la ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre empadronado con los números del 8 al 13, compuesto, según títulos, de un área de 1844 metros 7025 centímetros y, según croquis de la Oficina Técnica de Empadronamiento, de 2056 metros cuadrados, que se deslindan así: 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Ituzaingó, con puertas de entradas números 61 y 63, por igual extensión al fondo, hacia el Sur que por formar esquina son también de frente al Este, a la calle Rocha (hoy Román Guerra), por donde las puertas del edificio tienen los números 111, 113 y 117, lindando por el Sur con la sucesión Francisco Calamet, y por el Oeste, con la sucesión Escudero; 9.o Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje conocido por el "Betete" empadronada con el número 6452, compuesta su área de 379 hectáreas, 9224 metros 62 decímetros cuadrados, señalado con la letra "J" en el plano levantado por el agrimensor don Carlos A Furtado en el año 1924, lindante: al Norte, don Elías Castellanos; al Sur, doña Rosa Giménez de Correa; al Este las fracciones "J", "G" y "D" del mismo plano, y al Oeste, Cesáreo Viera; 10.o Otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1387 (antes padrón 259) compuesta de 20 metros de frente al Sur, sobre la prolongación de la calle Treinta y Tres, por 30 metros de fondo que, por formar esquina, lo son también de frente al Oeste, a la calle Doctor Andrés Cebeiro, lindando: al Norte y Este, con el terreno de la sucesión Miraballes, y al Sur y Oeste, las expresadas calles Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma y que, de no efectuar dicha consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromisos de venta, incluso los certificados correspondiente y lo que se adeudare al día de las escrituraciones por concepto de contribución inmobiliaria, pavimento, cordón, medianerías y otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de los inmuebles a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados para ser examinados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 9 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Dic.12-11978-v.dic.30.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "CAMILA S MARTINEZ DE ACOSTA y otros. Venia para vender" se hace saber al público que el día 28 del mes de Diciembre del año en curso y en las puertas del Juzgado de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se procederá por el martillero don Antonio Devitta, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Ad - hoc, Escribana Aurora Zárate Peyre a las diez horas, a la venta en remate público de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronada con el número 3141, compuesta de una superficie de 53 hectáreas, 4459 metros 89 decímetros, cuyo plano lleva el número 822 en el Registro General de Avalúos y está lindando al Norte, con Zoila Y de Cabrera; al Este, esta misma propietaria y José Cabrera; al Sur Antonio María Cabrera, y al Oeste, arroyo Sarandí Grande. B) Otra fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, que es parte de la empadronada en mayor área

con el número 3192, señalada con el número 11 en el plano registrado con el número 321 en la Dirección General de Avalúos, compuesta de una superficie de 46 hectáreas, 4010 metros treinta y ocho decímetros, lindando: al Norte, la sucesión de Gabriel Martínez; al Este: la misma sucesión, doña Isabel F. Chavez de Pagola y Manuel Pumar; al Sur, doña Cesárea Seco de Dutra, y al Oeste, más campo de la sucesión.

Se previene: 1.o Que el inmueble descripto en primer término se sacará a la venta con la base de $ 54.00 la hectárea y el descripto en segundo término con la base de $ 56.00 la hectárea; 2.o Que no se aceptará ninguna oferta que no exceda a la base fijada; 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 4.o Que los gastos de escritura definitiva y de compromiso y certificados serán de cuenta de los adquirentes; 5.o Que el inmueble descripto en segundo término forma parte del que en mayor área se encuentra gravado al Banco Hipotecario del Uruguay según carpeta hipoteca rural número 394 serie "30" cuya hipoteca será cancelada con el producto de estas ventas; 6.o Que los títulos correspondientes al bien descripto en primer término se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina y los correspondientes a la fracción descripta en segundo término se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta hipoteca rural número 394 serie "30"); y 7.o Que la comisión del rematador será de cuenta y cargo de los adquirentes. Para su publicación por el término de quince días se expide el presente en el Pueblo Aiguá, 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$60.60 Dic.11-11810-v.dic.28.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Sucesión de ADRIANO RODRIGUEZ" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo, a las 10 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el señor martillero don Antonio Devitta, asistido del suscripto Juez y del Actuario Ad - hoc, Escribano don Juan Pedro Mangiarotti, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio en él construído, situado en este pueblo, empadronado con el número ciento noventa, señalado con el número cinco en el plano del agrimensor Amancio D. Mazzoni, compuesto de una superficie de seiscientas treinta y ocho centiáreas, cincuenta y dos decímetros y diez centímetros, lindando: al Sudeste, calle 25 de Agosto, donde forma un pequeño martillo, 4 metros; cincuenta y nueve centímetros, con Florismán E. Casanova; Nordoeste, fracción seis del plano dicho; Nordeste, fracciones siete y ocho, y Sudoeste, veintiún metros setenta centímetros, fracción número uno del nombrado Casanova, y en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con fracción número dos del plano dicho. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los títulos de propiedad se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Aiguá, Noviembre 23 de 1942. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$27.60 Dic.9-11789-v.dic.26.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en el expediente "CAMERA DE JURIOL CRISTINA MARIA. Sucesión" se hace saber que el martes 29 de Diciembre en curso, de 9 a 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, 18 de Julio y Zorrilla, se procederá por el Alguacil, asistido del suscripto, a la venta en almoneda, al mejor postor, sobre la base de los 2|3 de la tasación, de una fracción de chacra con el edificio, alambrados y demás mejoras, situada en "Colonia Porvenir", 2.a sección judicial del Departamento, empadronada con el número 4248, con una superficie de 7 hectáreas 9400 metros, que se deslindan: al Norte, calle "Once"; al Este, calle "B"; al Sur, camino general al paso del Rabón; al Oeste, Froilana Páez. Se previene: 1.o la base es de $ 2.129.33; 2.o El mejor postor deberá consignar como garantía, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; 3.o Los gastos y honorarios de las escrituras y certificados serán de cargo del comprador; 4.o Los títulos están a disposición en la Actuaría. — Paysandú, Diciembre 2 de 1942. — Héctor López Fernández, Actuario.

$24.00 Dic.7--11753-v.dic.24.

ERNESTO V. OLID

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Incidente. Sucesión JUAN JOSE BENGOCHEA: Venta judicial" se hace saber que el día 31 del corriente mes y año y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Ernesto V. Olid, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 9 y 30' a las 9 y 45': Un terreno solar, con el edificio, medianerías y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número sesenta y cinco, de la ciudad de Rocha, empadronado con el número seiscientos setenta y seis, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Homero Cardoso, en Marzo del corriente año e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de empadronamiento con el número cuarenta y tres, el día 14 de Abril del actual año 1942, de una superficie de cuatrocientos cuarenta y un metros cuarenta y un decímetros cuadrados, identificado en el plano referido con el número uno, y limita: por un lado, línea quebrada formada por tres rectas que miden respectivamente doce metros doce centímetros, un metro doce centímetros y cinco metros veinte centímetros con propiedad de Nicolás Saviotti; por otro lado, línea recta de trece metros treinta centímetros de frente a la calle José P. Ramírez; por otro, en una línea de treinta y cuatro metros veinte centímetros con propiedad de doña Rosario A. Arrarte; por otro lado, línea quebrada formada por tres rectas que miden once metros treinta y nueve centímetros, un metro y ocho metros veinticinco centímetros, respectivamente, con la fracción número tres, del mismo plano; por otro lado, en tres metros cincuenta centímetros, con la calle Uruguay; por otro, en diez metros quince centímetros, con la fracción número dos del mismo plano, y por otro lado, en una línea quebrada compuesta de cuatro rectas que miden, respectivamente, once metros, veintidós centímetros, dos metros sesenta y dos centímetros, dos metros noventa y dos centímetros y dos metros, veintiún centímetros con la fracción que en el plano referido se señala con el número dos, anteriormente citada; y 2.o De las 9 y 50' a las 10 y 5': Una fracción de terreno con las plantaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en las adyacencias de la ciudad de Rocha, 1.a sección judicial de este Departamento, identificada con el número uno en el deslinde practicado por el agrimensor José B. Correa, empadronada con el número 2956 y que, según plano expedido por el profesional nombrado, en Octubre de mil novecientos treinta y nueve e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el número ciento veintisiete el día trece del mes y año citados, se compone de una superficie de nueve mil doscientos sesenta y nueve metros dos mil cuatrocientos veinticinco centímetros cuadrados, cuyos límites son: por un lado, línea recta de ochenta y nueve metros de frente a la avenida General Rivera; por otro lado, en una línea quebrada formada de tres rectas que miden, respectivamente: veinte metros, diecinueve metros cinco centímetros y ciento cuarenta y un metros noventa y dos centímetros, con la fracción que en el plano referido se identifica con el número dos; por otro, línea de cincuenta y nueve metros noventa y cuatro centímetros, con predio de la sucesión de Laudelino Prieto; y por el otro, línea recta de ciento sesenta y cuatro metros veinte centímetros, con propiedad del señor Artigas Baranzano. Tasadas, a los efectos de esta venta la propiedad descripta en el número 1.o, en la suma de trece mil quinientos pesos, y la descripta con el número 2.o en dos mil setecientos ochenta pesos con setenta y siete centésimos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de las tasaciones referidas; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; y C) Que los gastos que demande el compromiso y la escritura definitiva de venta serán por cuenta del comprador. — Rocha, Diciembre 9 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$84.00 Dic.12-11962-v.dic.30

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictado en autos "Sucesión JULIA PISACCO DE VECE" se hace saber al público que el día 28 del actual a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda los siguientes inmuebles: 1.o la octava parte proindivisa de un terreno con las mejoras y finca que contiene, ubicado en la manzana H. 2.a sección de Salto, padrón número 1839, compuesto de 130 metros 72 centímetros de superficie, que linda: Este, calle José Amorim; Sud, calle Agraciada; Norte, María Pisacco; Oeste, Juana Pisacco; 2.o La octava parte proindivisa de un terreno y finca en él construído, ubicado en la 2.a sección de Salto, manzana 35 y medio, padrón número 827, lindando: Oeste, calle José Amorim, Este, Enrique G. Coliman; Sur y Norte, Luisa Araújo de Arjos, con una superficie de 295 metros 88 decímetros; 3.o La octava parte proindivisa de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 2.a sección de Salto, manzana B. 16, padrón número 4760 de 309 metros 7319 centímetros, lindando: Norte, calle 8 de Octubre, Sur, sucesiones de Grassi y Gallino; Este, Gregorio Pedro Pisacco; Oeste, Mariana Pisacco de Santos, teniéndose como base las sumas de $ 133.33 $ 208.33 y $ 25.00, respectivamente, a que ascienden los 2|3 de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de certificados y escritura y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 2 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 Dic.7-11760-v.dic.24.

GIL A. ISOLICA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Salto, en autos "Juana Gallino de Lanzieri con FARIDE HOMSE. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 de Diciembre entrante, a las diez horas y en el lugar de ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y por el martillero don Gil A. Isólica, asistido del Alguacil Ad - hoc, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronada en mayor área con el número 246 y compuesta de una superficie total de 129 metros cuadrados y 5768 centímetros, descontando la ochava, que linda: al Norte, calle 19 de Abril; al Este calle Doctor Zorrilla de San Martín; al Sur, con Eriberto Pratt, y Oeste, con Horacio B. Grassi. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho; que serán de su cargo los gastos de escrituras, certificados, y demás que correspondan y que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 26 de 1942. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$27.00 Dic.7-11761-v.dic.24

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día 11 de Enero próximo venidero, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 730, que consta de un área de noventa y dos hectáreas, ubicada en Cuchilla de Haedo, de esta sección, lindando: al Noreste, Nicolás Solari; Noroeste, Marcos Pérez; Este, Cuchilla de Haedo, y Oeste, Cándida Rocha. Se hace constar: 1.o Que presidirá la almoneda el suscripto Juez de Paz y que se efectuará con la base de la suma de un mil cuatrocientos setenta y dos pesos m|n. ($ 1.472.00), a que ascienden las dos terceras partes de la retasa aprobada en autos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra DONATO PEREZ. Cobro ejecutivo de pesos", que radican en este Juzgado; 4.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración correspondientes, certificados, etc.; 5.o Que a los efectos de esta almoneda se ha habilitado la feria mayor. — Cerro Chato, Diciembre 9 de 1942. — Juan P. Cesariní, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.19-12172-v.en.8

CESAR E. PEREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Diego Landa dictada en los autos caratulados "Sucesión FEDERICO CHAPPER" se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Diciembre a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641 se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don César E. Pérez asistido de los señores Alguacil y Actuario del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, padrón 1031 que es parte del sitio esquina número 4 de la manzana 13 del cuarto cuartel de esta ciudad, cuya fracción según títulos tiene un área de 819 metros cuadrados y según plano de 726 metros 97 decímetros cuadrados, según dicho plano agregado al expediente

linda al Norte, en 23 metros 10 con José Corales: al Sur, en una línea quebrada de tres tramos de 10.80; 8 metros 80 y 4 metros 72 con la calle Larrañaga en el primero y con E. Fasola en los dos últimos; al Oeste, en otra línea quebrada también de tres tramos, en el primero de 21 metros 39 con Ricardo Roquero y en los otros dos de 2 metros 80 y 16 metros 82 con el nombrado Fasola, y al Este, en 40 metros 15 con la calle 5 de Mayo: Se previene que: 1.o) No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avalúo, o sea, sobre la suma de $ 5.333.33 2.o) Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados que deseen examinarlos. 3.o) El mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho — San José Diciembre 5 de 1942. — Juan A. Poey, Actuario Interino.

$36.00 Dic.10-11905-v.dic.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo dictada con fecha 5 de Diciembre de 1942 en autos "Hugo D. Goyenola Solicitando la venta en subasta pública de los bienes de la sucesión de José Aníbal Goyenola Libro 17, Número 847, Folio 143" se hace saber al público en general que el día treinta del actual se venderá en subasta pública, a las nueve horas para proseguirla en las horas subsiguientes, y en el lugar de sus ubicaciones, por el señor Alguacil de este Juzgado asistido del suscripto Actuario ad-hoc y, por intermedio del pregonero, designado señor Antonio G. Lacurcia en la forma y con las bases que se expresan, los siguientes bienes: Primero Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la manzana número 61, de esta ciudad Treinta y Tres, según título, con una superficie de 5.415 metros 75 decímetros 60 centímetros y según plano citado más adelante con 118 metros 60 decímetros, se deslinda así: 19 metros 36 centímetros al Norte a la calle Pablo Zufriategui; por 21 metros 475 milímetros de fondo lindando por el Este con Juan José Sabatino; al Sur Martín Elosegui, y al Oeste, calle Manuel Freire Padrón 841. Segundo Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 85, de esta ciudad, Treinta y Tres compuesto de 21 metros 475 de frente al Oeste, a la calle Manuel Oribe; por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando: por el Sur, con terreno de la sucesión de doña Antonia Goyenola de Cruz y con el que a continuación se describe; por el Norte, con Roque Almeida hoy Bautista Montou, y por el Este, con Manuel Felipe Lago, Padrón número 339 Tercero. Otro terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 35 de esta ciudad Treinta y Tres, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Manuel Oribe; por 32 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con la calle Basilio Araújo; por el Este, con la sucesión de Antonia Goyenola de Cruz; por el Norte, con el anteriormente descripto. Padrón número 338 Dichos bienes serán vendidos, de acuerdo con los planos levantados por el agrimensor don Aladino José Amaro, inscriptos con los números 83, 84 y 85 en la Dirección General de Avalúos el 7 de Noviembre de 1942 en las siguientes fracciones y con las siguientes bases: El bien descripto en primer término en tres fracciones: Fracción A con $ 1.200.00, La fracción B con $ 1.000.00, y la fracción C con $ 1.100.00 El relacionado en segundo lugar en tres fracciones. La A y B en conjunto con $ 3.500.00 o separadamente indistintamente, la A con $ 3.000.00 la B con $ 300.00, y la C conjuntamente con la fracción B del bien descripto en tercer término con la base de $ 2.500.00. El bien relacionado en tercer lugar, en dos fracciones. La A con $ 4.000.00 y la B con la C como se estableció anteriormente Se previene: A que no se aceptarán ofertas que no excedan de las bases fijadas B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del valor de su oferta como garantía de la misma. C) Que los títulos y planos y demás antecedentes relacionados con los bienes a venderse se encuentran agregados a los autos referidos y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado D) Los gastos de escrituración, serán por cuenta del comprador. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1942. — Carlos A. Larrosa, Actuario ad-hoc.

$73.50 Dic.12-11947-v.dic.30.

COMERCIALES

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que los señores Manuel Veiga y Antonio Fariña han resuelto disolver la sociedad de hecho que tienen formada y gira bajo la razón "VEIGA y FARIÑA" en el ramo de panadería, con domicilio en la avenida Lezica números 6345 y 6347 (Villa Colón), de este Departamento, quedando el socio Manuel Veiga a cargo del activo y pasivo de la sociedad que se disuelve. Asimismo se comunica que el nombrado Manuel Veiga constituirá nueva sociedad con Manuel Outeiro, la que girará en el mismo ramo y domicilio que la anterior bajo la razón "Outeiro y Veiga" y denominación "La Aviación". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Oscar G. Boix, Rincón 638, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 3 de 1942.

$8.00 Dic.5-11733-v.dic.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y COMPRAVENTA

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Farmacia Nueva" y razón social "De Souza Faccio y Compañía" El socio Bernardo Sánchez ha prometido vender al otro socio JUAN CLEMENTE DE SOUZA FACCIO por ante la escribano Violeta Blanca Albrieux de Cantero, su parte proindivisa en la referida sociedad Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el local de la referida farmacia calle 18 de Julio número 271 — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1942 — Juan Clemente de Souza Faccio.— Bernardo Sánchez.

$7.00 Dic.10-11843-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta el giro comercial en el ramo de carnicería que tengo establecido en la casa número 3253 de la calle Santiago Sierra, de esta Capital, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que, quienes se consideren mis acreedores concurran con sus justificativos correspondientes a la escribanía de Carlos E. Schickendantz calle Juan C. Gómez número 1434 de 9 a 12 —Montevideo Diciembre 5 de 1942. — Juan Ribeiro Rodríguez.

$5.00 Dic.11-11895-v.dic.30

TALLERES METALURGICOS EL ACERO. SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero, S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 28 de Diciembre de 1942 a las 15 horas en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 12.o ejercicio anual cerrado el 31 de Octubre de 1942; 2.o Lectura del informe de la Sindicatura; 3.o Elección de tres Directores y suplentes respectivos; 4.o Fijar la remuneración del Síndico; 5.o Elección de Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 27 de los estatutos) deberán depositar en los locales de esta Sociedad, Ganaderos 5140 o Río Negro 1625, sus acciones o los documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 15 de 1942.

$13.50 Dic.15-11981-v.dic.29

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón social de "J. CASTRO LIMITADA", con fecha 15 de Marzo último Y a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1942. — Julio Castro. — Francisco Ferrer. — C. V. Metzen (hijo).

$5.00 Dic.18-12154-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor HOVHANNOS HOVSEPIAN, el almacén de comestibles, situado en la calle Gobernador del Pino número 4049 esquina a la de Emilio Romero, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre de 1942. — Mateo Buconjic. — Hovhannos Hovsepian.

$5.00 Dic.12-11946-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a la señorita IRMA SACCHI la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de Farmacia y anexos, tengo instalada en la calle Juan D. Jackson 1200 esquina Canelones, bajo la denominación de farmacia "Jackson", debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en el domicilio indicado. — Germán Núñez.

$5.00 Dic.11-11942-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678, he contratado vender a favor de la señora LUISA CASANOVA DE TOLEDO la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Bruselas 4202, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1942. — Benjamín Meier.

$5.00 Dic.11-11926-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678, se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre el señor Erebo Zunino y los señores Manuel Araújo y José Pérez referente al café bar y pizería situado en la calle avenida Larrañaga 2851, de esta ciudad haciéndose cargo del mencionado comercio el señor EREBO ZUNINO y desligándose del mismo los señores Manuel Araújo y José Pérez. A los efectos que diera lugar se hacen las presentes publicaciones en Montevideo, a los nueve días del mes de Diciembre de 1942. — Erebo Zunino. — Manuel Araújo. — José Pérez.

$5.00 Dic.11-11927-v.dic.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he constituído sociedad con el señor MANUEL LOIS, de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo instalada en la calle Orinoco 4942 bis Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en la referida oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Diciembre 9 de 1942.— Mercelino Morgade — Manuel Lois.

$5.00 Dic.11-11528-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a la señora MARIA CELIA PAZ DE COUSTE, mi casa de comercio que en el ramo de almacén, frutas y verduras, tengo establecida en la calle Guadalupe 1581. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la referida oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1942. — María Inés Muiños de Blanco. —María Celia Paz de Couste.

$5.00 Dic.11-11929-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Aurio Fernández y Pedro Jacobo Legún, con respecto al comercio de despacho de café establecido en la ciudad de Florida, calle Independencia número 696 haciéndose cargo nuevamente del mismo el señor AURIO FERNANDEZ Los acreedores del señor Pedro Jacobo Legún deberán presentarse dentro del plazo legal en la indicada oficina. — Montevideo, Noviembre 18 de 1942 — Aurio Fernández. — Pedro Jacobo Legún.

$5.00 Dic.11-11898-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura que el 30 de Noviembre del corriente autorizó el escribano Héctor Casaravilla, quedó disuelta, por haberse extinguido el objeto para que le fué constituída, la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de representaciones bajo la denominación de "CONSORCIO DE REPRESENTACION EUROPEAS". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los acreedores se presenten, dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo número 477 escritorio 72. — Montevideo, Diciembre 7 de 1942. — Juan Buriu des Roziers. — Luis Alberto Méndez.

$5.00 Dic.11-11371-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor FRANCISCO IGARI el almacén sito en la calle Wáshington Beltrán número 199 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y para que los acreedores se presenten en la mencionada dirección se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 7 de 1942. — Francisco Igari. — Pedro C. Barla.

$5.00 Dic.16-12086-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a DUCLOS Y COMPAÑIA la farmacia denominada "Edison" que tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 3917 de esta ciudad. A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la escribanía del señor Arturo Ribot con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1942. —Negrotto y Compañía.

$5.00 Dic.16-12068-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que en escritura que autorizará el escribano don Maximiliano Montañés, la señora Matilde Concepción Busquets de Gaggioni y su esposo don Wáshington Gaggioni y doña Beatriz Hilda Busquets, venderán en favor de la señora MARIA LUISA DE NAVA DE BUSQUETS, la parte indivisa que a los primeramente nombrados, como socios comanditarios, les corresponde en la sociedad comercial que gira en esta plaza, de "Busquets Hermanos y Compañía" en los ramos de almacén, bazar, ferretería, barraca, etc., tomando la compradora a su cargo, y en la parte que pueda corresponder a los vendedores, tanto el activo como el pasivo de dicho comercio. Los acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos, en dicha casa de comercio, en la ciudad de Maldonado, calle 18 de Julio esquina Ituzaingó, dentro del plazo legal. — Maldonado Diciembre de 1942 — Matilde Concepción Busquets de Gaggioni. — Wáshington Gaggioni — Beatriz Hilda Busquets. — María Luisa de Nava de Busquets.

$5.00 Dic 16-12101-v en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor RAUL VAZQUEZ BLANCO, el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 3390 de la calle Isabela en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño calle Treinta y Tres número 1336 — Montevideo, Diciembre 12 de 1942 — Ravil Quillier.

$5.00 Dic.16-12664-v.en.5.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 30 de Diciembre de 1942 a las 18 horas en la oficina de la Compañía, calle Juncal número 1414 (escritorio 23) para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura de la memoria anual del Directorio, balance y cuentas e informe de la comisión de cuentas. Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1942. — El Secretario.

$5.85 Dic.16-12067-v.en.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para explotar un negocio en el ramo de despachantes de aduana, comisiones y consignaciones en general, que gira en esta plaza bajo la denominación Huarte e Igorra. El socio señor RAUL IGORRA se hace cargo del activo y pasivo, retirándose por completo el socio señor Angel Huarte. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término de ley, en la escribanía del señor Felipe Alberto Casao calle Rincón número 436. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1942. — Angel Huarte. — Raúl Igorra.

$5.00 Dic.14-11980-v en 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Les comunico que he prometido vender al señor LUIS MORENO parte de mi establecimiento hotel y pensión "A. B. C.", situado en la calle Sarandí número 392. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores presenten las cuentas en la escribanía García Gil, calle Ituzaingó número 1393, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — Rómulo A. Bonilla.

$5.00 Dic.15-12049-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

María Estévez de Varela, por Sucesión Gustavo Varela, prometió vender el comercio de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Capurro 901, esquina Uruguayana de esta ciudad, a los señores JOSE LAMELA y MANUEL LAMELA. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, previenen a los acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. Interviene "B. R. Y. C. A.", oficina de balances de R. Cercioc y Compabía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1942. — María E. de Varela. — José Lamela. — Manuel Lamela.

$5.00 Dic.19-12205-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor Manuel García el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Miguelete número 1650, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1942. — Inocencio González. — Manuel García

$5.00 Dic.19-12196-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de levadura tenemos instalado en esta ciudad, en la calle General Aguilar número 1207|75. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — Bruglemans y Rosner. — Juan Bruglemans. — Otto Rosner.

$5.00 Dic.19-12191-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M Blanco, Convención 1188, he contratado vender al señor JOSE KETCHEDJIAN la casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos sita en la calle Bogotá número 501 (Villa del Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Dicimbre 15 de 1942. — Bedros Alabachian. — José Ketchedjian

$5.00 Dic.19-12187-v.feb 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio que he prometido vender a los señores JOSE MENENDEZ LLANA y JOSE FRANCISCO IGLESIAS las dos terceras partes del comercio "Panadería El Hornero", con asiento en la casa número 1912 de la calle Perú (Villa del Cerro), reservándome una tercera parte del mismo. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentar los interesados los justificativos de sus derechos al escribano E. Tancredi (hijo), 25 de Mayo 555 (primer piso, escritorio N.) — Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — José Fernández Suárez.

$5.00 Dic.19-12184-v en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la sucesión de don Ramón Robirú, representada por doña Carmen Eugenia Bentancur o Bentancor y sus menores hijos y don JOSE MARIA LOPEZ, componentes de la sociedad que gira en esta plaza y en la de Santa Lucía bajo la razón social de "LOPEZ y ROBIRU" cuyo objeto principal es la fabricación de hielo, han resuelto disolver la sociedad expresada, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José María López. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Diciembre de 1942. — Carmen B. de Robirú. — José María López.

$6.00 Dic.17-12132-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don ARMANDO BAEZ el comercio que en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Natalio López Ramos esquina Gonzalo Penela, de la villa de San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el comercio prometido en venta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — San Ramón, Noviembre 23 de 1942. — Américo J. Delgado Borche.

$5.00 Dic.17-12130-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con intervención del contador Juan J. Pacor, calle Pablo de María 1274, he prometido vender a favor de don DAVID MIGUEL RADI, el comercio de mi propiedad en el ramo de provisión y fiambrería situado en la calle Constituyente número 2031 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1942. — Francisco Gargano.

$5.00 Dic.12-11959-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don ENRIQUE SOLER la casa de comercio que en el ramo de venta de pan y bizcochos gira en esta ciudad, calle Sierra número 2266. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía Vero y Aneiros, calle Cerrito número 455. — Montevideo, Diciembre 14 de 1942. — Alejandra Lucrecia Mosteiro

$5.00 Dic.18-12135-v.en.7.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Aurelio Rama Bermúdez ha prometido vender a ROLANDO ARTIGAS CIFFONI el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería está instalado en la calle Fraternidad número 3991, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Diciembre nueve de mil novecientos cuarenta y dos. — Aurelio Rama Bermúdez. — Rolando Artigas Ciffoni

$5.00 Dic.18-12127-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se promete vender al señor CLOTILDE LEON GUILLEN el comercio en el ramo de fonda, bebidas alcohólicas y cuartos de hospedajes que tengo instalado en la calle Colón número 797, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazándose a los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos al estudio del escribano Oscar Arena Cornú — San José, Diciembre 7 de 1942 — Américo Barrera. — Clotilde León Guillén.

$5.00 Dic.17-12133-v.en.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don ALFONSO MOLITERNO y a don ANGEL MARRA (hijo), la casa de comercio que en el ramo de pizzería y fiambrería tenemos instalada ene la avenida General Flores número 2994. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten a la escribanía Antía - Viña dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 14 de 1942 — Arturo Brin. — Luciano Comotto

$5.00 Dic.18-12136-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE RODRIGUEZ DEL RIO la casa de comercio que en el ramo de instituto de belleza denominado "Río Branco" y situado en la calle Río Branco 1364. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del escribano Víctor Leis, calle Treinta y Tres 1356 (escritorio 50). — Montevideo, Diciembre 14 de 1942. — Carlos Zappino Ruibal. — José Rodríguez del Río.

$5.00 Dic.19-12167-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que la señora María Cúneo vende al señor LUIS VEGA, según escritura ante el escribano Juan Varese, su establecimiento comercial en el ramo de carnicería y anexos, sito en esta Capital, calle José Llupes número 4586 y 4590 (Nuevo París) citando a los que se consideren sus acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en la expresada casa comercial calle José Llupes números 4586 y 4590, dentro del término legal — Montevideo Diciembre de 1942 — María C. de Cúneo. — Luis Vega.

$5.00 Dic.12-11973-v.dic.31.

A V I S O

Los abajo firmados, Vicente Ponce por una parte, y por otra, Jorge Añón y Belarmino Bouza, hacen saber que de común acuerdo han dejado sin efecto la promesa dee compraventa de la panadería de la calle Doctor Joaquín de Salterain esquina Lavalleja firmada el 25 de Octubre dee 1940 por el primero a favor de los segundo y tercero de los nombrados. — Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — Vicente Ponce. — Jorge Añón. — Belarmino Bouza.

$5.00 Dic.19-12185-v.en 7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don MANUEL OUTEIRO el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Martín García número 2276, esquina Cabildo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1942. — José Outeiro.

$5.00 Dic.5-11734-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón de "TARTACOVSKY y KINDER" retirándose de la misma el socio señor Eugenio Tartacovsky y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Antonio Kinder. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1942. — Eugenio Tartacovsky. — Antonio Kinder.

$5.00 Dic.5-11730-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que yo, Jacinto Alonso, prometí vender a don PABLO BRIZ CALVO y yo, Pablo Briz Calvo, me comprometí a comprar, la casa de comercio denominada "Hotel Alonso" que gira en esta plaza, calle General Flores, esquina Joaquín Suárez comprendiendo todas sus existencias, muebles y útiles del mencionado establecimiento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1942. — Jacinto Alonso. — Pablo Briz Calvo.

$5.00 Dic.5-11729-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "JOSE y MANUEL FERNANDEZ" establecida con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida Larrañaga número 3102, desligándose de la misma el señor José Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1942. — José Fernández. — Manuel Fernández.

$5.00 Dic.5-11698-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 he contratado vender a los Sres. RUFINO RODRIGUEZ y ANGEL GRANDA el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida General Garibaldi número 2463, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1942. — Policarpo Abad. — Rufino Rodríguez. — Angel Granda.

$5.00 Dic.5-11699-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Coitte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor ANDRES FACAL VEIGA la provisión de comestibles y frutas situada en la calle General Enrique Martínez número 2099 esquina a la de Cufré de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1942. — Esmeralda Dora S. de Cernuschi. — Andrés Facal Veiga.

$5.00 Dic.5-11692-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Coitte, Uruguay 1755 he contratado vender a favor del señor ROSENDO VEIGA el bar con alcohólicas y horno de pizza situado en la calle Canelones número 800 esquina a la de Florida de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1942. — Cipriano Suárez Olivera. — Rosendo Veiga.

$5.00 Dic.5-11693-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Méndez Núñez número 2723, esquina Roque Barcia, con negocio de almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don CEFERINO GONZALEZ y quedando desligado completamente el socio don Valentín Martínez. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en la indicada casa de comercio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1942. — Ceferino González. — Valentín Martínez.

$5.00 Dic.4-11690-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Marcelino Carrera prometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de este mes y año, a don JUAN OYENARD, la carnicería sita en esta ciudad, calle Pérez Castellano número 1494, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 25 de 1942. — Marcelino Carrera. — Juan Oyenard.

$5.00 Dic.4-11689-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ARTURO PINKUS la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo instalada en la calle Gaboto número 1155, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (Teléfono 8-40-32). — Montevideo, Diciembre 2 de 1942. — Luciano Orgaz. — Arturo Pinkus.

$5.00 Dic.4-11681-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que el señor Orlando Nieves Otton se comprometió vender al señor CARLOS MARIA APOLO la casa de comercio en el ramo de comestibles, frutas y verduras situada en esta ciudad, calle Guadalupe 1959, cuyos acreedores podrán presentarse en la calle Paraguay 1679, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1942. — Orlando N. Otton. — Carlos M. Apolo.

$5.00 Dic.4-11668-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo de todos sus integrantes y por escritura pública ha sido disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada "JUNG y BAUER Ltda." entrando en liquidación. A sus efectos y a los de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en Cerro Largo número 915. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1942. — Felipe Jung. — Pablo Bauer.

$5.00 Dic.4-11654-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Crespi y Hackembruch Hermanos", para la explotación de taller mecánico en general y sus anexos, sito en la calle Piedras número 117, retirándose de la misma los socios Raimundo I. Crespi y Juan Miguel Hackembruch, quedando el activo social a favor de JUAN ANTONIO HACKEMBRUCH y de su cargo el pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, determinándose como domicilio a esos efectos la casa de la calle Treinta y Tres número 1321. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1942. — Raimundo I. Crespi. — Juan Miguel Hackembruch. — Juan Antonio Hackembruch.

$6.00 Dic.4-11648-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor LUIS TESTA la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y venta de bebidas alcohólicas tenemos instalada en la calle Luis de la Torre número 600, de esta ciudad, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a la escribana Anita Viña, calle Rincón 538, con los justificativos de sus créditos. — A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1942. — Elvira Cetta de Bugna. — Héctor De Rosa.

$5.00 Dic.4-11653-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don MANUEL TORRES MARIÑO la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en la calle Estrella del Norte número 1851, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Alfredo F. Stambuk, calle Sarandí número 522. — Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — Floro Olivero.

$5.00 Dic.14-12038-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que con esta fecha y con intervención del escribano Eduardo Ramos, he prometido vender al señor ALEJO HOUNIE, la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en esta ciudad en la esquina de las calles Doctor Manuel Ferreira y Zapicán, tomando a mi cargo el activo y pasivo que existiere. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Mercedes, Diciembre 7 de 1942. — Asdrúbal Brossard.

$5.00 Dic.14-12003-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la disposición de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que, con la intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio Democracia 2058, el socio Eusebio Alvarez ha prometido vender al señor AVELINO MENDEZ la casa de comercio en los ramos de almacén y bar, establecida en la calle Rivadavia 2101 esquina Requena. A los efectos legales todos los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 9 de 1942. — A. Méndez. — Eusebio Alvarez.

$5.00 Dic.14-11993-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que como único dueño de la fábrica de aceite de lino situada en la calle Mariano Soler 3312|16 que gira en plaza bajo la razón de Bobre y Rak, he prometido venderla al señor JOSE A. CASTILLO. Los acreedores deben presentarse con sus cuentas en la escribanía del escribano Víctor Leis, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 50). — Montevideo, Diciembre 3 de 1942. — David Bobre. — José A. Castillo.

$5.00 Dic.7-11774-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a don SIMON KAUFMAN la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de provisión y comestibles tengo instalada en la calle Río Branco número 1522 de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1246 (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Diciembre de 1942. — Isidoro Better. — Simón Kaufman.

$5.00 Dic.7-11736-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace público que la sucesión de don Juan Harambure ha vendido al señor ALFREDO R. DEAMBROSIS las marcas, máquinas útiles y demás enseres de la fábrica de jabón, velas y estearina establecida en la casa 130 de la calle Ramón Castriz y José Antonio Cabrera de la Unión en este Departamento, debiendo formularse las reclamaciones pertinentes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1121 de 9 a 12. — Montevideo, Noviembre 23 de 1942.

$5.00 Dic.9-11788-v.dic.28.

"PABLO BAUER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CESION DE CUOTA

El 23 de Noviembre de 1942 ante el escribano Juan C. Mussio Barreto, los señores OMAR ALVES PEREIRA y PABLO BAUER constituyeron una sociedad que girará bajo la denominación de "Pablo Bauer" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que surtirá efectos de razón social bajo la firma del socio señor Bauer. Capital: $ 5.000.00 aportados $ 4.500.00 por el señor Bauer y $ 500.00 por el señor Alves Pereira. Objeto: Exportación de lanas y otros frutos del país. Plazo: 15 años a partir desde el 1.o de Noviembre de 1942. Domicilio 25 de Mayo 555 (Montevideo). Contrato inscripto con el número 63 en el tomo 7.o del Registro de Comercio. Y por escritura de la misma fecha, autorizada por el citado escribano, el señor Alves Pereira cedió su cuota al señor Bauer, escritura ésta inscripta con el número 64 en el tomo 7.o del Registro de Contratos.

$9.75 Dic.11-12005-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor IGNACIO FERNANDEZ el establecimiento comercial que en el ramo de casa de bordados, vainillas y plegados tengo instalado en la calle 18 de Julio número 1262, de esta ciudad, denominado "Casa Braidot". a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, llamando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la calle La Paz 1028, de esta ciudad, a percibir el importe de los mismos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — Antonia Braidot. — Ignacio Fernández.

$6.00 Dic.21-12211-v en.9.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por documento privado cuyas firmas fueron certificadas por el escribano Julio R. Bardallo, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada "Carboleña Limitada", con el objeto de la explotación de bosques, elaboración y comercialización de carbón vegetal y negocios sobre leña en general Capital: $ 6.000.00, aportados por partes iguales y cuotas de $ 100.00 cada una por los señores RICARDO GARCIA LAGOS, HORACIO GARCIA CAPURRO y JAIME GARCIA CAPURRO. Duración: dos años, prorrogables indefinidamente si ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolver la sociedad con un aviso que deberá dar dentro de los treinta días de vencidos los plazos. Administración: estará a cargo de los señores Ricardo García Lagos, Horacio García Capurro y Jaime García Capurro. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 2 al folio 12 y siguientes del tomo 9. Domicilio social en la ciudad de Montevideo: Guayaquí, 3177 — Montevideo, Diciembre 15 de 1942.

$10.50 Dic.21-12224-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Pereiro Hermanos, teníamos formada en esta plaza haciéndose cargo del activo y pasivo referente al almacén de comestibles sito en la calle Vázquez número 1101 esquina Durazno el señor JUAN PEREIRO y del activo y pasivo referente al almacén y bar sito en la calle Miguelete número 1600 esquina Magallanes el señor JOSE PEREIRO. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1942 — Juan Pereiro, — José Pereiro.

$5.00 Dic.22-12260-v.en.11.

SE VENDE

De acuerdo con la reglamentación de fecha 7 de Diciembre de 1942, de la resolución de 14 de Agosto de 1942, del Ministerio de Industrias y Trabajo, recaída en el expediente respectivo, ARTURO NICOLAS D'ASCANIO, con domicilio en la calle Cerrito número trescientos setenta y dos, ofrece en venta por el término de treinta días, con destino a la industria nacional, por los precios - base que se determinan a continuación, lo siguiente: Una máquina roscadora en cuatrocientos noventa y seis pesos; una máquina remachadora, en tres mil pesos; una máquina mandriladora, en doscientos noventa y seis pesos; una máquina soldadora, en un mil trescientos veintiocho pesos con noventa y ocho centésimos; una máquina de hacer aros, en quinientos pesos; una máquina cortadora de discos, en quinientos setenta y dos pesos; un cilindro, en seiscientos cincuenta pesos; una guillotina, en un mil doscientos noventa pesos, un juego de veinte matricese, en dos mil ochocientos noventa y dos pesos.

Estas máquinas pueden ser examinadas en la calle Martín García número mil novecientos treinta y cinco, cualquier día y horas hábiles. Las propuestas deben ser presentadas, previo depósito de la garantía correspondiente, dentro del plazo de estas publicaciones o hasta veinticinco días después de efectuada la última, de acuerdo con la reglamentación a que más arriba se hace referencia, fijándose la fecha de apertura de dichas propuestas el día 28 de Enero de 1943 a la hora 11, en la Dirección de Industrias, calle Cerrito número quinientos setenta y dos.

$15.00 Dic 22-12299-v.en 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público, que por intermedio de las oficinas Edtra de Eduardo Lecia, calle Dante 1914, he prometido vender al señor BEREK DYNER la pensión familiar situada en la calle San José 820 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y para que los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1942 — Sara Yedwawienska — Berex Dyner

$5.00 Dic.7-11739-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora AURORA VESPA DE SARATSOLA el comercio que en el ramo de fonda y hospedaje gira en esta ciudad, en la calle Larravide número 2476. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Alfredo Beraza, avenida 18 de Julio 1333 (apartamento 22). — Montevideo, Diciembre 8 de 1942 — Juana Guadalupe Ruiz.

$5.00 Dic.22-12265-v.en.11.

COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTO DE LECHE SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con los artículos 4. y 39 de los estatutos, el Directorio convoca a asamblea extraordinaria de accionistas para el día 7 de Enero de 1943 a las 19 horas en el local de la empresa, calle Martín García 1671|77 con el objeto de tratar la siguiente orden del día Asunto único. Posición que deberá asumir la Cooperativa Uruguaya de Repartos de Leche Sociedad Anónima frente a la denuncia y publicación que con detracción e ilegalmente ha hecho en la prensa un Inspector de Hacienda, sobre nomenclatura de un rubro de nuestro presupuesto, en momentos en que la empresa defendiendo los intereses de la población de Montevideo adherida al estado de suspensión de repartos de leche, como protesta frente a la suba del precio de la leche a la población consumidora, dispuesta por los decretos del Ministerio de Industrias del 20 de Noviembre y 10 de Diciembre de 1942

Nota. — Los señores accionistas podrán retirar de la Secretaría de este Directorio en las horas hábiles del día de la asamblea los respectivos carnets que acreditan su capital y votos, de acuerdo con el artículo 46 de los estatutos. Leandro F. Pimentel, Presidente — Julio Sanjurjo Secretario.

$12.00 Dic.22-12255-v en 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina "Pizzanelli" (Uruguay 1773) hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Rafael Pérez Figueroa y Compañía teníamos formada para la explotación del café bar y horno de pizza sito en la calle Marcelino Sosa número 2100 esquina a la de Yatay de esta ciudad, desligándose el señor Benito Esmerode y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor RAFAEL PEREZ FIGUEROA. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1942 — Benito Esmerode — Rafael Pérez Figueroa.

$5.00 Dic.22-12259-v en 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don FAUSTINO GARCIA ALVAREZ, el establecimiento comercial que en el ramo de hotel y con la denominación de "Artigas" tenemos establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1361 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a quienes se consideraren acreedores, para que concurran a dicho local, dentro de treinta días — César Fontes — José Bengelea. — Domingo J. Fernández

$5.00 Dic 9-11785-v dic 28

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Itapebí"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, interino doctor Fermín Garicoits, se hace público:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, ante el suscripto escribano y testigos que se expresarán comparecen los señores doctor Agustín Minelli, casado, y doctor César Luis Aguiar, soltero, ambos uruguayos y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, y dicen que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Sociedad Anónima Itapebí", se constituye una sociedad anónima, la que se rige por los presentes estatutos y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

Art. 3.o El objeto de la Sociedad es realizar sin excepción alguna, cualquier operación comercial, industrial o financiera, dentro o fuera del país, promoviendo la formación o constitución de otras sociedades y efectuando toda clase de negocios sin más limitaciones que las que prescriben las leyes, en nombre propio, en comisión o en el de terceros. A dichos fines, puede comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, dar en anticresis, caucionar y administrar toda clase de bienes o derechos, en todo o en parte, y, especialmente, acciones, títulos valores, sociedades o partes sociales, y ejercer todos los mandatos que se le confieran. Podrá además, tener, a cualquier título, en el exterior toda clase de bienes, créditos o depósitos en moneda extranjera, por todo el tiempo que convenga a la Sociedad.

Art. 4.o La Sociedad por simple resolución del Directorio, podrá acogerse al régimen de las sociedades de participación financiera que llegara a crearse en el país, conocidas con el nombre de "Holdings" en cuyo caso quedarán de pleno derecho modificadas las disposiciones de estos estatutos que no se adaptaran a la nueva legislación, sin necesidad de nueva autorización del Poder Ejecutivo, ni nuevas publicaciones o inscripciones. En la misma forma se procederá si llegara a sancionarse una legislación especial para sociedades anónimas que contuviera disposiciones de orden público contrarias a estos estatutos.

CAPITULO II

Capital, acciones, obligaciones y debentures

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos. El Directorio, cuando así lo creyera conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de quinientos mil pesos. El capital social estará representado por acciones del mismo valor, cuyo monto, valor nominal, forma de subscribirse e integrarse, serán determinados por el Directorio. Sin perjuicio de lo que al respecto resuelva el Directorio las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán indivisibles y al portador o nominativas, a voluntad esto último de los accionistas. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras aquéllas no estén totalmente impresas o integradas. El Directorio determinará las sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o más acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como a las resoluciones del Directorio o las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

Art. 6.o La Sociedad podrá emitir debentures y obligaciones sin garantía o con garantía especial o flotante en los casos en que la ley lo autorice

CAPITULO III

Directorio

Artículo 7.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por cuatro titulares, designados anualmente por la asamblea General. Esta podrá aumentar el número de los Directores hasta siete. Habrá además dos Directores suplentes elegidos todos los años por la asamblea general, cuya única función será reemplazar a los titulares en las reuniones del Directorio a que no hubieren concurrido, o cuando habiendo quórum los Directores titulares restantes quisieran convocarlos para celebrar sesión con ellos. Los Directores suplentes reemplazarán a los

titulares ausentes, en caso de que éstos no se hubieran hecho representar, o no hubieran emitido su voto por carta o telegrama, de conformidad a lo establecido en este artículo o cuando los representantes no concurrieran. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos, hasta la designación de nuevos Directores, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección de nuevo Directorio. Cada vez que quedare vacante un puesto de Director titular, los demás Directores nombrarán a quien haya de sustituirlo, con los mismos derechos y obligaciones. En la misma forma se procederá cada vez que quedare vacante un puesto de Director suplente. Les será permitido a los Directores titulares ausentes hacerse representar por otro Director, representación que deberá ser otorgada para cada reunión, pudiendo ser dada por instrumento privado o telegrama, a satisfacción del Directorio. El Directorio será presidido por un Presidente elegido por aquél, el que tendrá dos votos en caso de empate. Se reunirá por convocatoria de su Presidente, o a pedido de la mitad de sus miembros, en el lugar y fecha determinados en la convocatoria. Se considerará con quórum suficiente para la adopción de todas las resoluciones a tomarse, con la presencia de dos de sus miembros, debiendo contar con dos votos favorables por lo menos. Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por todos los Directores que hubieren asistido a la reunión. Les es permitido a los Directores o apoderados negociar o contratar, directa o indirectamente, con otras sociedades en las cuales desempeñen el cargo de Directores o apoderados.

Art. 8.o El Directorio tiene las más amplias atribuciones, pudiendo realizar todo lo que, indirecta o directamente, se relacione con los objetivos sociales, sin excepción alguna, y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general sin que la enumeración o designación que se hace, en estos estatutos, de las atribuciones del Directorio puedan considerarse como una limitación de las mismas, siendo, por tanto, dicha especificación a simple título de ejemplo. En el carácter expresado el Directorio actúa en nombre de la Sociedad, representándola, judicial o extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones o gestiones que, a su juicio se relacionen con su objeto, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, podrá:

A) Realizar cualquier clase de operación sobre bienes inmuebles, muebles, o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants, anticresis o garantía flotante, constituir o extinguir cualquier derecho real, percibir todo lo que, a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir; transar; conceder remisiones, quitas o esperas; dar o recibir en préstamos con o sin garantía; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, con cualquier persona, sociedad, estado nacional, estadual o provincial, municipio, repartición administrativa, o ente autónomo, situados dentro o fuera de la República así como con cualquier Banco de estado, estadual, provincial, municipal, mixto, privado o hipotecario, radicados en el interior o en el exterior del país; disponer a cualquier título de todos o parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandato

B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series importe de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los sucriptores morosos, y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuere necesario.

D) Establecer todas las condiciones y requisitos de las emisiones de obligaciones y debentures.

E) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores.

F) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

G) Transferir el domicilio de la Sociedad, o el asiento de sus autoirdades, a cualquier otro lugar de la República o del extranjero en caso de guerra o conmoción interior, a juicio del Directorio, quien podrá adoptar esa resolución en cualquier lugar donde lograse reunirse

H) En el caso del inciso anterior, el Directorio podrá si lo considera conveniente, obtener el reconocimiento de la personería jurídica, de conformidad a la legislación pertinente, aceptando e introduciendo, en estos estatutos, todas las modificaciones que fueren necesarias para adaptarlos a dichas leyes.

Art. 9.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores, o de un Director y un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados, con poder bastante para ello. Todos los actos o contratos que interesen a la Sociedad destinados a producir sus efectos en el país o fuera de él, o sobre bienes situados en él, o en el extranjero, podrán ser otorgados en la República o en el extranjero, de acuerdo a lo resuelto en cada caso por el Directorio y con las formalidades legales pertinentes.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. La asamblea general cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico, en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse, cualquiera que fuese su objeto, por llamamientos publicados en dos diarios del lugar donde deba reunirse, expresándose en ellos el motivo de la convocatoria. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En la hipótesis prevista en los incisos G) y H) del artículo octavo, los accionistas se reputarán domiciliados en el lugar donde se hayan instalado las autoridades sociales o del nuevo domicilio de la Sociedad, a efecto de los llamamientos, citaciones, o notificaciones, que se efectuarán por avisos publicados en la forma prescripta, en este artículo. En las asambleas sólo puede tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que represente la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de accionistas presentes. En todos los casos, bastará la simple mayoría de votos presentes, para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, aún sobre aquellos a que se refiere la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente de Directorio, y a falta de éste por el Director de mayor edad que estuviera presente.

Art. 12. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, bastando a tal efecto una simple carta-poder, o poder otorgado en instrumento privado, a satisfacción del Directorio.

Art, 13. Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera, a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo o certificado podrá ser telegráfico. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad un boleto de entrada, en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 14. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá, por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio, y del Síndico si lo hubiese, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y suplentes y el Síndico si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias, se convocan para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico, o por un grupo de accionistas que represente por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá realizarse antes de sesenta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 15. El ejercicio social termina el treinta de Junio de cada año. De las utilidades liquidadas y realizadas que resulten, el Directorio propondrá, luego de deducidas amortizaciones y previsiones que considere necesarias, la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas:

A) Dos por ciento para fondo de reserva; hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado.

B) La parte que por concepto de retribución se fije para el Direcorio, lo que deberá hacer la asamblea todos los años.

C) El saldo tendrá el destino que resuelva la asamblea, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 16. La Sociedad podrá disolverse, en cualquier momento siempre que lo resuelva la asamblea, convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo once. La asamblea resolverá en ese caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

Art. 17. En el caso de sobrevenir los sucesos previstos por el artículo ocho inciso G), el Directorio podrá resolver la disolución y liquidación de la Sociedad si lo considerara conveniente para los intereses sociales, pudiendo el Directorio determinar la forma de la liquidación, realizándola directamente o por medio de uno o más Liquidadores, investidos de todas las facultades que se considere necesario otorgarles. A este respecto estará el Directorio investido de los más amplios poderes.

Art. 18. En el caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad en manos de un tenedor, éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá entregárselo, siempre que el pasivo de la Sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieran sido pagados, o consignados en forma, con lo cual y después de observadas todas las disposiciones legislativas y reglamentarias pertinentes, la Sociedad se considerara disuelta y liquidada.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 19 El primer Directorio, así como los dos suplentes previstos en el artículo sexto, serán designados por los fundadores, luego de aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 20. Se faculta a cualquiera de los fundadores para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales, para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección general de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia se labra la presente en ocho fojas de sellado administartivo de un peso cada una, Serie A número 1472475, 1472476, 1472477, 1472478, 1472479, 1472480, 1472481 y 1472482, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, con los testigos señores Manuel Penco y Juan Carlos Ariceta, vecinos hábiles de mi conocimiento, en la fecha y lugar arriba indicados, solicitándose que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida el testimonio respecto de todo lo cual doy fe. — (Firmado:) Agustín Minelli. — César Luis Aguiar. — Manuel Penco. — Juan Carlos Ariceta. — Florduardo Pereyra, Escribano

Número 14 — Protocolización solicitada por el doctor Agustín Minelli y el doctor César Luis Aguiar. — En Montevideo, a dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y dos y de acuerdo con lo solicitado en el acta que antecede la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la efectuada el veintiséis de Mayo último bajo el membrete "Número 13 Protocolización solicitada por Alfredo Hirsch y otros" al folio setenta y nueve y vuelto. — Florduardo Pereyra. Escribano.

Y para la "Sociedad Anónima "Itapebí", expido el presente testimonio que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los veintidós días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y dos.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil. — Señor Ministro: Agustín Minelli, domiciliado en la calle

Buenos Aires número 850, ante el señor Ministro, me presento y digo: Que según resulta del artículo 20 de los estatutos de la Sociedad "Sociedad Anónima "Itapebí", cuyo testimonio acompaño, fuí autorizado para realizar todas las gestiones pertinentes y a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de dicha Sociedad. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas correspondientes quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos los estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — Agustín Minelli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 27 de 1942. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Julio 1.o de 1942. — A la División Sociedades Anónimas para que tome nota y fecho vuelva. — Hughes.

División Sociedades Anónimas y Bancos. —Montevideo, Julio 2 de 1942. — Tomado nota, vuelva. — Oscar L. Bustos.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Agosto 28 de 1942. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad Anónima "Itapebí" no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes correspondiendo por lo tanto su aceptación. En el artículo 8.o inciso H) deberá entenderse que las modificaciones que pudieran introducirse, estarán de acuerdo con nuestras leyes y en el artículo 11 se entenderá que uno de los diarios en que se harán las convocatorias será el "Diario Oficial". Saludo al señor Ministro muy atentamente. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 29 de 1942. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. —Señor Ministro: No considera el Fiscal que sea ajustada a derecho la observación de la Inspección General de Hacienda a lo estatuído por el inciso H) del artículo 8.o, por cuanto esas reformas destinadas a causar efecto bajo otra legislación, no tienen por qué referirse a la nuestra, desde que nuestra ley es territorial, como todas las leyes de todos los países, y no puede ni causar efecto ni intentar producirlo en otro país; la persona jurídica como la persona humana, se rige por las leyes del país en que se encuentra o ejercita su capacidad, con prescindencia de lo que determine la legislación de su país de origen, y así, por ejemplo, si un país establece que la plena capacidad jurídica se obtiene a los 25 años, si esa persona se traslada a nuestro país, es plenamente capaz a los 21 años, y puede ejecutar en él actos y contratos que no los permite el suyo; y también ocurre lo contrario, si un uruguayo se traslada a ese país, antes de los 25 años no será plenamente capaz, aunque lo sea desde los 21 años para la ley de su nación, de donde, pues, podrán modificarse estos estatutos para ponerlos de conformidad a la legislación del país en que quiera instalarse, con absoluta libertad de lo que determinen nuestras leyes, siempre —claro está— y como resulta de esa disposición, que no se quiera hacer efectiva en el país esa modificación. En el bien entendido que las publicaciones a efectuarse (artículo 11) lo serán en el "Diario Oficial" pues aunque no lo digan expresamente los estatutos, así lo determinan las disposiciones a aplicar, y en especial, el decreto de concesión y atento a que las cláusulas de los estatutos de la Sociedad Anónima "Itapebí", no contrarían nuestra legislación vigente, y siendo lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pueden ser aprobados y concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley 2 de Junio de 1893 y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará, para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán los originales presentados previa entrega de copias auténticas y se expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que se proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1942. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 5 de 1942. — Pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República solicitándole su opinión. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Setiembre 18 de 1942. — Se devuelve al Ministerio con nota de esta fecha. — Raúl Montero Bustamante, Secretario General.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Setiembre 18 de 1942. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Javier Mendivil. — El señor Ministro se sirvió pasar a informe del Consejo Honorario que presido el expedientillo iniciado por la "Sociedad Anónima Itapebí" con el objeto de obtener la aprobación de sus estatutos. Al devolver al señor Ministro el citado expedientillo, me complazco en hacerle saber que el Consejo Honorario del Departamento de Emisión acordó declarar que no tiene observaciones que formular en la redacción de los estatutos de que se trata, en lo que se refiere a la inclusión de cláusulas que puedan configurar operaciones de índole bancaria. Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con mi mayor consideración. — E. Givogre Vicepresidente en ejercicio. — Raúl Montero Bustamante, Secretario General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada Sociedad Anónima "Itapebí", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Considerando: Que son lícitos los fines de dicha Sociedad cuyo objeto es realizar, sin excepción alguna, cualquier operación comercial, industrial o financiera, y que sus estatutos no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación vigente al respecto. Atento a que funcionará con un capital de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) el que podrá ser elevado hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00). De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Itapebí", y otorgarle personería jurídica, en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. —(Firmado:) **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

Es copia. — Montevideo, Octubre 13 de 1942. — (Firmado:) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Agustín Minelli, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires número 850 al señor Juez digo: Que según resulta del artículo veinte de los estatutos de "Itapebí" Sociedad Anónima cuyo testimonio agrego, he sido autorizado para obtener el registro de dichos estatutos y su publicación, así como la matrícula de comerciante y la rúbrica de los libros sociales. Por tanto al señor Juez pido: Con noticia del señor Fiscal quiera proveer de conformidad, ordenando que en su oportunidad se me devuelvan los recaudos que acompaño. Será justicia. — Octubre 16 de 1942. — (Firmado:) Agustín Minelli.

12422. — Montevideo, Octubre 19 de 1942. —Vistos, con citación del señor Fiscal de lo Civil decrétanse las inscripciones pedidas, publíquese por la prensa, dése certificado; tasadas y satisfechas las costas hágase los desgloses pertinentes y archívese. — (Firmado:) Garicoits.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, interino doctor Fermín Garicoits en Montevideo a diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. Doy fe. — (Firmado:) E. Mattos Ramos.

Montevideo, Noviembre 30 de 1942. — De acuerdo con el auto que antecede y con el número 34 del folio 325 vuelta al folio 338 del libro 17 de estatutos, poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Gustavo R. Laborde Actuario.

$330.00. — 12066.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de artículos escolares destinados al servicio correspondiente al año 1943 (renglones números 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 24, 27, 28, 30 y 31), de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden solicitar en la Secretaría.

La apertura y lectura de propuestas se realizará en la sede de la corporación Soriano 1045, el día 8 de Enero de 1943 a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1942. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.23-12308-v.en.8.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

CONVOCATORIA A CONCURSO DE OPOSICION

La Secretaría de la Facultad de Química y Farmacia, en cumplimiento de resolución del Consejo Directivo, convoca a concurso de oposición, entre los egresados de la Facultad, para la provisión de la Cátedra de Química Biológica.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, se recibirán en esa oficina hasta el día 10 de Junio de 1943 a las 11 horas, pudiendo en ella los interesados consultar "bases" y cualquier otro antecedente que deseen.

(Cuenta corriente) Dic.23-12306-v.dic.29.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

CONVOCATORIA A CONCURSO DE OPOSICION

La Secretaría de la Facultad de Química y Farmacia, en cumplimiento de resolución del Consejo Directivo, convoca a concurso de oposición para la provisión de la Ayudantía de Análisis Químico Aplicado, creada por el mismo Consejo, en sesión de 24 de Octubre de 1941 y remunerada por clase con cargo al rubro "Para pago de personal docente y técnico extraordinario y extensión cultural".

Las solicitudes de los aspirantes, que deberán ser egresados de la Facultad o estudiantes que llenen las condiciones exigidas por el artículo 180 del reglamento, se recibirán en esa oficina hasta el día 9 de Abril de 1943 a las 11 horas, pudiendo en ella los interesados consultar "bases" y cualquier otro antecedente que deseen.

(Cuenta corriente) Dic.23-12307-v.dic.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

MANUEL CASTRO VILANOBA, español, empleado, domiciliado en la calle Gabriel Velazco número 868 (Sayago), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra radioteatral titulada "María tiene dos novios", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 17 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.

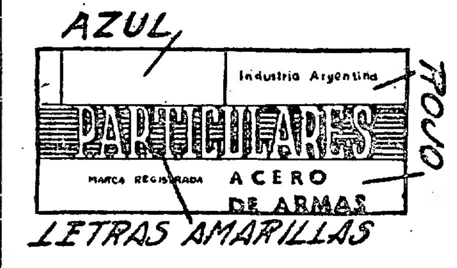
$3.60. Dic.23-12285-v.en.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 39748

Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Solá Hermanos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.20 Dic.23-12295-v.en.5.

ACTA N.o 39747

Montevideo, Diciembre 15 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.23-12294-v.en.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

COMISION DE ARRENDAMIENTOS

Segundo llamado a licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez para adjudicar los permisos de explotación de los locales destinados a comercio y servicios en los gabinetes higiénicos ubicados con frente a la rambla O'Higgins número 6650, rambla República de Chile número 5750 y rambla República del Perú número 1362.

La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sección Locaciones y Arrendamientos del Departamento de Hacienda, Palacio Municipal (segundo piso), el día 28 del corriente a las 10 y 30 horas.

En la citada oficina se encuentran a disposición de los interesados el pliego de condiciones por el que se regirá esta licitación. — Montevideo, Diciebre 21 de 1942.

(Cuenta corriente) Dic.23-12300-v.dic.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Aparatos de seguridad para las playas

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación por segunda y última vez para la provisión de 6 boyas de aluminio, 6 carretes con doscientos metros de hilo de chaura cada uno, 7 megáfonos y 15 cinturones a gas o aire, en un todo de acuerdo con el pliego particular de condiciones y memoria descriptiva respectivos, que los interesados podrán obtener en la Dirección de Tesorería General, Palacio Municipal, previo pago en la misma repartición de la suma de $ 1.00.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en el local de la Dirección, calle Lucas J. Obes número 1021, el día 28 de Diciembre a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942.

(Cuenta corriente) Dic.23-12302-v.dic.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Utiles de primeros auxilios

Licitación

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación por segunda y última vez para la provisión de los siguientes útiles de primeros auxilios: 16 tijeras, 5 pinzas tiralengua tipo "Smarch", 5 pinzas tiralenguas tipo "Kocher", 5 pinzas de disección sin dientes, 5 pinzas abrebocas, curvas, tipo "Heister" y 5 riñones esmaltados, medianos, en un todo de acuerdo con el pliego particular de condiciones y memoria descriptiva respectivos, que los interesados podrán obtener en la Dirección de Tesorería General, Palacio Municipal, previo pago en la misma repartición de la suma de $ 1.00.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en el local de la Dirección, Luca J. Obes número 1021, el día 28 de Diciembre de 1942 a las 11 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Dic.23-12303-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Construcción de un palco de música

Licitación

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por primera vez para la construcción del palco de la Música en el Miramar Hotel, con sujeción estricta a los planos, pliego particular de condiciones y memoria descriptiva respectivos, que los interesados podrán retirar de la Dirección de Tesorería General, Palacio Municipal, previo pago en la misma oficina de $ 2.50.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados, en el local de la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes número 1021, el día 26 de Diciembre de 1942 a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.23-12304-v.dic.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 81 - 1942

Llámase a licitación pública para la adquisición de 50 (cincuenta) columnas de alumbrado público, tipo hormigón armado, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 28 del corriente a la hora 9 y 30. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.23-12301-v.dic.28.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, Diciembre 23 de 1942

8.a Sección

CARLOS SCHWEIZER, 36 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Agraciada 2385, y AMELIA ESTHER BALLART, 32 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada Pando 2382.

AMBROSIO PEREYRA, 27 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Agraciada 2526, y JOSEFA MANUELA GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2526.

ADOLF OIGLESIAS, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado César Díaz 1269, y ANASTASIA MADRID, 32 años, soltera, española, domiciliada César Díaz 1269.

ESTANISLAO KLOSANOV, 22 años, soltero, ajustador mecánico, ruso, domiciliado Agraciada 2526, y LUBOV ANDROSOVAS, 17 años, soltera, lituana, domiciliada Agraciada 2526.

15.a Sección

RODOLFO KAISER LENOIR, 32 años, divorciado, argentino, domiciliado Doctor Pablo de María 1347, y MABEL HENDERSON VIDAL, 23 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 2010.

22.a Sección

ELOY IGLESIAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Contucci 3891, y GUILLERMINA BROCCA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada F. Contucci 3924.

23.a Sección

JUAN JOSE FASTOSO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2776, y ENCARNACION BARREIRO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirapitá 2776.

PASCUAL CALABRESE, 27 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Belgrano 3011, y FRANCISCA AGRELLO, 17 años, soltera, italiana, domiciliada Belgrano 3011.

24.a Sección

HERMAN FINKEISTEIN, 32 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Tiburcio Gómez 1386, y ALBA NELIDA PEREZ, 27 años, divorciada, argentina, domiciliada Tiburcio Gómez 1886.

$2.00 Plp.-v.dic.28

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ERNESTO C. AGUIAR para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 18 de 1942. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Dic.23-12286-v.dic.26.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don CARLOS ALBERTO BRUQUETAS para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 18 de 1942. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Dic.23-12290-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARTAS (LEANDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 10168", padrón número ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro, se cita, llama y emplaza a don Leandro Cartas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.23-12305-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Dic.23-12296-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROGE DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Dic.23-12280-v.en.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dispuso hacerse saber, a los efectos de la ley de Registro Civil, haberse solicitado ante este Juzgado rectificación de las partidas de matrimonio de ROSA FAUQUE con RAMON MACEIRAS y nacimiento, reconocimiento y legitimación del hijo del mismo Julio Maceiras, en todas las cuales aparece la contrayente y madre, respectivamente, del inscripto, reconocido y legitimado, con el apellido "Sánchez", que debe ser sustituído en todas ellas por Fauque, haciendo constar en la primera que es hija natural de Rosa Fauque, por ser todo como corresponde. — Montevideo, Octubre 5 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Dic.23-12293-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE AGUEDA DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$3.75 Dic.23-12292-v.en.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 17 de 1942. — José Tomás Fereira, Actuario.
$4.50 Dic.23-12314-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Cerini Angélica Catalina Francisca contra VJEKOSLAV N. SLOVINIC. Conversión al divorcio", se hace público que se ha dictado la sentencia que se transcribe a continuación: "20.022. — Montevideo, Diciembre 7 de 1942. — Vistos para definitiva estos autos seguidos por Angélica Catalina Francisca Cerini, pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Sarajevo, por el Tribunal Matrimonial del Arzobispado de Vrhbosnia, en los autos seguidos por Angélica Andelka Cerini de Slovinic contra Vjekoslav Slovinic. Resultando: I) Que, como surge de la sentencia testimoniada de fojas 1 a 2, legalizada y traducida en forma (fojas 4 a 5), el 28 de Julio de 1933 se decretó la separación personal entre los cónyuges Angélica Andelka Cerini de Slovinic y Vjekoslav Slovinic, sentencia que fué consentida. Resultando: II) A fojas 6 compareció doña Angélica Catalina Francisca Cerini, el 29 de Junio de 1942, pidiendo se decrete la conversión en divorcio solicitada, en razón de lo que resulta de los testimonios de sentencia debidamente legalizados y traducidos. Resultando: III) Que previa justificación de su domicilio (información de fojas 8 a 8 vuelta), se confirió vista al señor Fiscal de lo Civil, el que la evacuó a fojas 9, aconsejando se acceda a lo solicitado. Considerando: I) Estando probado que por sentencia ejecutoriada se decretó la separación de cuerpos entre Angélica Andelka Cerini y Vjekoslav Slovinic, de acuerdo con el testimonio de la sentencia legalizada y traducida en forma y que constituye título auténtico (artículo 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 del Código Civil) y siendo la causa que dió lugar a la separación, de las comprendidas en el artículo 148 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal, corresponde conceder de plano la conversión solicitada, porque están cumplidos los extremos exigidos por la ley (artículo 185 del Código Civil). Por estos fundamentos, fallo: Decretando la conversión en divorcio de la separación personal de los esposos Angélica Andelka Cerini y Vjekoslav Slovinic, autorizada por el Tribunal Superior del Arzobispado de Vrhbosnia, en Sarajevo, el 28 de Julio de 1933. Notifíquese la sentencia al esposo por edictos, comuníquese, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — Esteban D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Doy fe: J. T. Pereira". Y a los efectos de la notificación al demandado, don Vjekoslav Slovinic, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.
$6.50 Dic.23-12312-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CALVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 5 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Dic.23-12284-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA MONTES DE CUGNETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 14 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Dic.23-12282-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA FRANCO DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 12 de 1942. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.50 Dic.23-12313-v.en.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASIA PEREZ DE VILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.
$3.75 Dic.23-12309-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.50 Dic 23-12310-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAXIMA RUIBAL DE BAISON, citándose a todos los interesados en ella a que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 2 de 1942. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$4.50 Dic.23-12311-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 749 serie "Z", a cargo de CIRILO TEJEDOR, el próximo 13 de Enero, a las 10 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Adalberto Cibils Juárez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Melo, Capital y primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, sito en la manzana número catorce, padrón ciento dos, el cual consta, según títulos, de tres mil trescientos cuarenta metros ochocientos treinta centímetros y, según plano del agrimensor José Entenza, de Abril 25 de 1922, de tres mil trescientos sesenta y siete metros, deslindado: 86 metros 90 centímetros de frente al Norte, a la calle Oribe; 41 metros 25 centímetros de frente al Oeste, a la calle Progreso; 29 metros 90 centímetros al Este, de frente al bulevar Francisco Mata, y al Sur, línea quebrada compuesta de tres rectas: la primera, que parte del Oeste, mide 65 metros 60 centímetros; luego la segunda, que parte hacia el Norte y mide 12 metros, partiendo de su extremo la tercera, que mide 20 metros 50 centímetros y corre hacia el Este, limitando por este viento con fincas de las sucesiones de Manuel Torino, José Martínez y Da Rosa. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 20 de Noviembre próximo pasado a $ 5.085.52 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo, el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — Armando Arcelti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.23-12283-v.en.2.

SOCIETE FRANÇAISE D'ENSEIGNEMENT

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a Presidente de Honor de la "Société Française d'Enseignement" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el lunes 28 de Diciembre a las 10 y 30 horas en el Lycée Français, avenida 18 de Julio 1772. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Proposición del Comité Ejecutivo para designar Presidente de Honore de la "Société Française de Enseignement" al delegado de Francia Combatiente. — Doctor Juan Dubordieu, Presidente. — Doctor Luis Giordano, Secretario.
$1.60 Dic.23-12201-v.dic.23.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber al público que con motivo del reciente cambio de horario del comercio, el lunes 21 de Diciembre en curso y hasta nuevo aviso quedará modificada la corrida de los siguientes trenes:

Tren 108, que actualmente sale de Piedras a las 7.26, observará el siguiente horario:

Saldrá de Piedras	7.15
Saldrá de La Paz	7.21
Saldrá de Colón	7.28
Saldrá de Peñarol	7.25
Saldrá de Sayago	7.33
Saldrá de Yatay	7.38
Saldrá de Bella Vista	7.42
Llegando a Central	7.46

Tren 16, que actualmente sale de San José a las 12.32, observará el siguiente horario:

Saldrá de San José	12.25
Saldrá de Raigón	12.32
Saldrá de Rodríguez	12.45
Saldrá de Capurro	12.55
Saldrá de Ituzaingó	12.59
Saldrá de 25 de Agosto	13.11
Saldrá de Santa Lucía	13.17
Saldrá de Margat	13.26
Saldrá de Canelones	13.36
Saldrá de Joanicó	13.45
Saldrá de Progreso	13.55
Saldrá de Las Piedras	14.7
Saldrá de La Paz	14.13
Saldrá de Colón	14.22
Saldrá de Peñarol	14.19
Saldrá de Sayago	14.27
Saldrá de Yatay	14.32
Bella Vista	—
Llegando a Central	14.40

Diciembre 18 de 1942. — La Administración.
$5.40 Dic.23-12297-v.dic.23.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"La Metalúrgica Uruguaya" S. A.

Balance de comprobación de saldos al 30 de Junio de 1941

Debe —		
Acciones emitidas	$	350.000.00
Acciones a emitir ...	"	50.000.00
	$	400.000.00
Haber —		
Capital autorizado ...	$	400.000.00
	$	400.000.00
Debe —		
Acciones a emitir	$	50.000.00
Varias cuentas deudoras	"	124.432.09
Propiedades y edificios	"	101.673.28
Máquinas, herramientas, muebles y útiles, repuestos, etc.	"	27.092.22
Caja	"	2.792.93
Existencia mercadería elaborada	"	129.833.66
Existencia materia prima	"	78.330.01
Gastos generales	"	8.005.70
	$	522.159.89
Haber —		
Capital	$	400.000.00
Fondos para eventuales	"	38.368.46
Cuentas por pagar, varios acreedores	"	23.422.15
Cuenta mercadería....	"	37.221.83
Reserva para gastos generales, contralor de industrias, descuentos, impuestos Previsión Social, etc.	"	23.147.45
	$	522.159.89

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00 — 12035.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Higiene de la Alimentación

Nómina de comerciantes en sustancias alimenticias que han infringido lo que determinan las ordenanzas vigentes durante la segunda quincena del mes de Octubre de 1942, con especificación de las penalidades aplicadas a cada uno. Expediente número 5645.

Decreto 1210 de Setiembre 1936. — Infracción al artículo 11 (conserva de tomates por exceso de cloruros). — Carmelo Florio, José L. Terra 2235, $ 10.00.

Nómina de expendedores de leche que han infringido lo que determinan las ordenanzas vigentes durante la primera quincena del mes de Noviembre de 1942, con especificación de las penalidades aplicadas a cada uno. Expediente número 5635.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 3.o (venta de leche descremada). — 1.a infracción dentro del año. — 1136, Severo V. Toribio, Isla de Flores 1580 $ 20.00.

Infracción al artículo 5.o inciso B) (leche pútrida). — 926, José Fink, Tristán Narvaja 1150, $ 20.00.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 7.o (vehículo sucio). — 926, José Fink, Tristán Narvaja 1150, $ 10.00.

Infracción al artículo 11 (repartidor sin autorización). — 203, María Pena, Charrúa 1840, $ 10.00.

Ordenanza de 19 de Agosto de 1927. — Infracción al artículo 3.o. — 112. Sucesión Pedro Filippi, Lancaster 3715, $ 10.00; 367. Santiago Iglesias, Isla de Flores 1459, $ 10.00.

Nómina de expendedores de leche que han infringido lo que determinan las ordenanzas vigentes durante la segunda quincena del mes de Noviembre de 1942, con especificación de las penalidades aplicadas a cada uno. Expediente número 5648.

Infracción al artículo 4.o (venta de leche aguada). — 1.a infracción dentro del año. — 250. Manuel Abella, Tacuarembó 1534, $ 20.00.

Infracción al artículo 4.o (venta de leche descremada). — 1.a infracción dentro del año. — 393, Francisco Abella, Salto 1029, $ 20.00.

Ordenanza de 19 de Agosto de 1927. — Infracción al artículo 14 (cierre de envase violado). — 17. Alfredo Mones Quintela, Francisco Aguilar 871, pesos 10.00. — Antonio Peluffo, Director. — Antonio Granotich, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 6458 AL 6483

Solicitudes despachadas el día 11 de Diciembre de 1942

CONVENIO PRIVADO "CAMPOMAR Y SOULAS S. A." (DOLARES)

6|35468, Juan F. Decarlini, A, Perú, Artículos de plata peruana, 160.

6|35309, H. Giannetto y Cía., A, Perú, Pulseras y prendedores, 125.

CONVENIO PRIV. "IND. LANERA DEL URUGUAY S. A." (DOLARES)

6|35237, Julián Lucas, C, Argentina, Ají en vaina para industrializar, 575.

6|35314, Valentín Martínez y Cía., C, Argentina, Paños para piso, 470.

6|35355, Berch y Cía., A, Argentina, Paños para piso, 458.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|35646, Luis Ambrosio Otero, B, Brasil, Yerba mate, 785.

6|35610, Házán Arditti y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 313.

6|35243. D. Mantero y Cía., A, Brasil, Acc. galvanizados, 1.775.

6|35255, Salomón Balás, A, Brasil, Tejidos compuestos de seda artificial, 245.

6|35258, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte América, Algodón hilado, 2.069.

6|35279, Héctor M. Deque, A, Brasil, Seda artificial, 1.511.

6|35295, Eduardo E. Figari, A, Brasil, Hilados de algodón, 818.

6|35296, Eduardo S. Figari, A, Brasil, Hilado de algodón, 3.254.

6|35339, Pedro Ferrés y Cía., A, Brasil, Algodón hilado crudo, 3.178.

6|35348, Ministerio de Salud Pública, A, Brasil, Tejido de algodón, 5.908.

6|35389, Picco y Bastor, A, Brasil, Hilados de algodón, 2.148

6|35418, Fibravegetal S. A., A, Brasil, Fibra de cáñamo (Caroa), 1.724

6|35441, Margounato Hnos., A, Brasil, Lienzo de algodón, 2.075

6|35475, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, A, Brasil, Algodón hilado, 3.894.

6|35476, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, A, Brasil, Algodón hilado, 5.354.

6|35520, José Aldao, A, Brasil, Café en grano crudo, 3.405

6|35654, Palese y Guggieri, A, Brasil, Ananás, 845.

6|35666, Torres y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.160.

6|35667, Isaac Trapunski, A, Brasil, Hilo de bordar, 1.887.

6|35708, Yerbatera Uruguaya S. A., A, Brasil, Yerba canchada, 4.000.

6|35215, Barclay y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.502.

6|35211, Barclay y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.109.

6|35102, Barclay y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.340.

6|35214, Barclay y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 627.

6|35543, Carlisle y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.111.

6|35297, Jerusalmi Hnos., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.243.

6|35634, A. Carlos Mir "Casa Rim", A, Brasil, Tejidos de algodón, 987.

6|35240, Morón Hnos. y Cía., A, Brasil, Lienzo de algodón, 967.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

6|35672, Armour del Uruguay S. A., A, Argentina, Tinta de color para imprenta, 268.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|35656, Ruvertoni Hnos., B, Perú, Azúcar, 4.242.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

6|35252, José Tuneu y Cía., A, Portugal, Corcho, 2.627.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|35248, Shell-Mex Uruguay Limitada, A, Ant. Holandesas, Aceite lubricante, 20.930.

6|35671, Yabía Zeinal, A, Estados Unidos de Norte América, Forros de seda artificial, 558.

6|35651, Manuel Pech, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 3.094.

6|35551, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos materias plásticas, 295.

6|35553, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 437.

6|35655, J. C. Paganini Rossi, A, Estados Unidos de Norte América, Máquina para remarcar cubiertas, 56.

6|35674, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas limpiadoras de tubos, 296.

6|35548, Ing. Juan Félix Castillo, A, Estados Unidos de Norte América, Empaquetaduras, 388.

6|35562, Luis Ferrari, A, Ecuador, Cloches de paja, 119.

6|35318, José Aldao, A, Perú, Azúcar sin refin r, 1.964.

6|35220, Fabio Croci, C, Paraguay, Vigas de madera dura, 476.

6|35588, Ferrocarril C. del Uruguay, B, Paraguay, Vigas de madera dura, 4.524.

PLANILLAS N.os 6484 AL 6494

Solicitudes despachadas el día 11 de Diciembre de 1942

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|35707, Usinas E. y T. del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de fibra de vidrio, 203.

6|35685, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Clavos para herrar, 2.007.

6|35665, Ulises Tolck, A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios irrompibles para reloj, 531.

6|35663, Serra Hermanos Soc. de Resp. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Cartulina marfil, 2.066.

6|35601, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Baterías estacionarias, 692.

6|35595, Ferretería Artigas Soc. de Resp. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Tachuelas, 31.

6|35599, Ferretería Artigas Soc. de Resp. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Linternas, 27.

6|35585, Ferretería Artigas Soc. de Resp. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Resortes para puertas, etc., 92.

6|35583, Ferretería Artigas Soc. de Resp. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Chinches, 10.

6|35581, Flores Chans y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Cartulina blanca marfil, 2.571.

6|35571, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de pinturería, 378.

6|35569, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de pinturería, 196.